

Universidad Andina Simón Bolívar

Sede Ecuador

Área de Derecho

Maestría en Derechos Humanos y Democracia en América Latina

Mención en Políticas Públicas

**Enfoque de derechos humanos de las políticas públicas sobre el
derecho al agua potable en el departamento de La Paz, Bolivia**

Daniela Cecilia Llanos Sangüesa

Tutora: Gina Morela Benavides Llerena

Quito, 2021

Trabajo almacenado en el Repositorio Institucional UASB-DIGITAL con licencia Creative Commons 4.0 Internacional

	Reconocimiento de créditos de la obra	
	No comercial	
	Sin obras derivadas	
Para usar esta obra, deben respetarse los términos de esta licencia		

Cláusula de cesión de derecho de publicación de tesis

Yo, Daniela Cecilia Llanos Sangüesa, autora de la tesis titulada “Enfoque de derechos humanos en las políticas públicas sobre el derecho al agua potable en el departamento de La Paz, Bolivia” mediante el presente documento dejo constancia que la obra es de mi exclusiva autoría y producción, que la he elaborado para cumplir con uno de los requisitos previos para la obtención del título de Magíster en Derechos humanos en América Latina, en la Universidad Simón Bolívar, Sede Ecuador.

1. Cedo a la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, los derechos exclusivos de reproducción comunicación pública, distribución y divulgación durante 36 meses a partir de mi graduación, pudiendo por lo tanto la Universidad utilizar y usar esta obra por cualquier medio conocido o por conocer, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico. Esta autorización incluye la reproducción total o parcial en los formatos virtual, electrónico, digital, óptico, como usos en la red local y en internet.
2. Declaro que, en caso de presentarse cualquier reclamación de parte de terceros respecto de los derechos de autora de la obra antes referida, yo asumiré toda responsabilidad frente a terceros y a la Universidad.
3. En esta fecha entrego a la Secretaría General, el ejemplar respectivo y sus anexos en formato impreso y digital o electrónico.

07 de enero de 2022

Firma:

Resumen

La presente investigación analiza la orientación, trayectoria y contenido de las políticas públicas de agua en el departamento de La Paz.

Más allá de la amplia difusión de normas a nivel nacional con fuerte énfasis en el enfoque de derechos humanos y la incorporación formal de este enfoque en algunas políticas públicas, no garantizan por sí mismas la realización plena del derecho humano al agua. Hacer efectivo este derecho, atañe también a otros componentes de la política como son: el aparato u estructura institucional, los presupuestos, el rol de los operadores (conocimiento, compromiso, adscripción) cuyo desempeño es determinante para la gestión de las políticas y de las cuales depende la eficacia de los programas y proyectos. Asimismo, la participación de la población en las políticas es de vital importancia, en tanto titulares de derechos; de su disposición o involucramiento depende también la pertinencia y eficacia de estas.

Los criterios normativos de derechos humanos como son la accesibilidad, la disponibilidad, la calidad, la asequibilidad y la aceptabilidad, así como los principios de no discriminación, participación, rendición de cuentas han sido definidos como indicadores del avance de las políticas con enfoque de derechos humanos a nivel nacional.

A partir de evidencias encontradas, la tesis plantea lineamientos alternativos que se sustentan en un enfoque de los derechos humanos para alcanzar la plena realización del derecho humano al agua, los cuales han sido operacionalizados en acciones orientadas a su concreción de las propuestas.

Palabras clave: derecho humano al agua, políticas públicas, enfoque de derechos humanos: accesibilidad, disponibilidad, igualdad y no discriminación y participación.

A mis hijitos: Camila, Lucía y Mateo, mi razón de vivir

Agradecimientos

A mi mamá Irma Sangüesa, a quien amo y admiro infinitamente, por haber guiado mis pasos hacia un espacio de permanente defensa de los derechos humanos. Sin ella este paso fundamental en mi vida, no hubiese sido posible.

A mi papá Edgar Llanos por su acompañamiento y palabras oportunas.

A mi esposo Carlos Crespo por haberme motivado a retomar la tesis.

A Gina Benavides, Gardenia Chávez y Verónica Galarza por su paciencia infinita para apoyarme decisivamente en la conclusión de esta investigación.

Tabla de Contenidos

Resumen	5
Figuras y Tablas	15
Abreviaturas.....	17
Introducción.....	19
Capítulo primero.....	21
Marco conceptual y de protección internacional sobre el derecho humano al agua	21
1. Consideraciones teóricas sobre el agua	21
1.1. Enfoque ambientalista.....	21
1.2. Enfoque economicista	22
1.3. Enfoque de desarrollo	24
1.4. Enfoque de derechos humanos	25
2. Parámetros de medición del enfoque de derechos humanos en las políticas públicas	30
3. Las políticas públicas como garantía del derecho	32
4. La responsabilidad del Estado.....	36
Capítulo segundo	39
Marco de protección sobre el derecho al agua en Bolivia.....	39
1. Breve referencia al contexto histórico, económico y social del país.....	39
2. Sobre las desigualdades en La Paz	41
3. Marco normativo	43
4. Estructura organizacional institucional y de prestación de servicios de agua.....	45
5. Del acaparamiento del agua.....	49
Capítulo tercero	51
La implementación del enfoque de derechos humanos en las políticas públicas del departamento de la Paz	51
1. Análisis de la incorporación del enfoque de derechos humanos en las políticas públicas del agua	51
1.1 El Plan de Desarrollo Sectorial de agua y de Saneamiento Básico	52
1.2. Política Nacional de la calidad del agua para el consumo humano	53

1.3	Política nacional de uso eficiente del agua potable y adaptación al cambio climático para vivir bien.....	54
1.4	Programa DESCOM 2007	54
1.5.	Otras políticas complementarias.....	55
2.	De los operadores de las políticas	57
3.	Del cumplimiento de principios inherentes al derecho humano al agua en La Paz	61
3.1.	Disponibilidad	61
3.2.	Accesibilidad	63
3.3.	Igualdad y no discriminación	65
3.4.	Indivisibilidad	68
3.5.	Asequibilidad.....	69
3.6	Participación	69
	Capítulo Cuarto	73
	Lineamientos para la realización del enfoque de derechos humanos en el derecho al agua	73
1.	Insumos para sustentación de la propuesta de incorporación y realización del enfoque de derechos humanos.....	73
1.1.	Atacar las desigualdades. Desafíos estructurales y complejos	73
1.2.	Fortalecer el rol del Estado.....	74
1.3.	Profundizar el avance normativo del sector	76
1.4.	Capacitar en derechos humanos y derecho humano al agua a los actores involucrados y tomadores de decisiones	76
1.5.	Definir una proyección presupuestaria. Soporte económico sostenible de las políticas de agua y saneamiento	77
1.6.	Recuperar el enfoque multisectorial y trabajo inter y transdisciplinario.....	78
1.7.	Empoderar a los titulares de derechos	79
1.8.	Consolidar una estructura ágil, descolonizada para administrar el servicio de agua e implementar un sistema de seguimiento a indicadores del derecho al agua	80
1.9.	Establecer mecanismos administrativos, cuasi-judiciales y judiciales para la exigibilidad del derecho humano al agua y saneamiento	81
2.	Elementos para estrategia de posicionamiento de la propuesta	82
2.1.	Articulación de las propuestas con formas de exigibilidad	84
2.2.	Mapa de actores	85

Conclusiones.....	87
Bibliografía.....	91
Anexos.....	101
Anexo N° 1	101
Guía de entrevista dirigida a operadores de políticas de agua y saneamiento.....	101
Anexo N° 2	102
Guía de entrevista dirigida a dirigentes de la comunidad.....	102
Anexo N° 3	103
Relación de entrevistado/as	103
Anexo N° 4	103
Mapa político del departamento de La Paz	103
Anexo N° 5	104
Marco Constitucional de protección adoptado en Bolivia con relación al derecho humano al agua.....	104
Anexo N° 6	105
Parámetros de medición del enfoque de derechos humanos y normativa boliviana	105
Anexo N° 7	106
Competencias de diferentes niveles de gobierno en agua y saneamiento	106
Anexo N° 8.....	107
Organigrama EPSA	107
Anexo N° 9.....	107
Categorización de las EPSA según población.....	107
Anexo N° 10	108
Dispositivos de procedencia del agua utilizados en la ciudad de La Paz respecto al departamento y a nivel nacional	108
Anexo N° 11	108
Relación porcentual de financiamiento de inversión pública a nivel nacional.....	108
Anexo N° 12	109
Inversiones en agua y saneamiento básico 1997-2017.....	109
Anexo N° 13	109
Líneas de intervención por categoría.....	109
Anexo N° 14	111
Ejes de intervención y líneas de acción de la propuesta.....	111
Anexo N° 16	116

Mapa de actores 116

Figuras y Tablas

Figura 1: Instrumentos internacionales de reconocimiento de derecho al agua	29
Figura 2. Organigrama del sector de agua y saneamiento	46
Tabla N° 1	48
Área de concesión de EPSAS	48
Tabla N° 2	48
Cobro por el servicio de agua en las EPSAS menores de La Paz	48
Tabla N° 3	62
Volúmenes almacenados en embalses principales del departamento de La Paz	62
Tabla N°4	64
Cobertura de agua y saneamiento del departamento de La Paz	64

Abreviaturas

ALCA	Acuerdo de Libre Comercio de las Américas
AAPS	Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
CAF	Comunidad Andina de Fomento
CNPV	Censo Nacional de Población y Vivienda
DESC	Derechos Económicos Sociales y Culturales
DESCOM	Desarrollo Comunitario
EMAGUA	Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua; de los departamentos y municipios
EPSAS	Empresa Pública Social de Agua y Saneamiento
FI	Fortalecimiento Institucional
FPS	Fondo de Inversión Productiva y Social
GIRH	Gestión Integrada de los Recursos Hídricos
GAD	Gobierno Autónomo Departamental
GAM	Gobierno Autónomo Municipal
MMAYA	Ministerio de Medio Ambiente y Agua
MICSA	Mecanismo de Inversión para Coberturas en el Sector de Agua y Saneamiento
OACNUDH	Oficina del Alto Comisionado para los Derechos humanos
ODM	Objetivos de Desarrollo del Milenio
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
ONU	Organización de Naciones Unidas
OMS	Organización Mundial de la Salud
OPS	Organización Panamericana de la Salud
PIDESC	Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales
SENASBA	Servicio Nacional para la Sostenibilidad de Servicios en Saneamiento Básico
TLCAN	Tratado de Libre Comercio de América del Norte
VAPSB	Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico
VRHR	Viceministerio de Recursos Hídricos y Riego

VMABCCGDF Viceministerio de Medio Ambiente, Biodiversidad, cambios climáticos
y de gestión y desarrollo forestal

Introducción

El agua en tanto derecho humano y elemento insustituible que garantiza la protección de la vida ha sido considerado como uno de los temas más importantes de la Agenda de los ODS, que entre sus principales metas hacia el 2030 establece: el acceso universal y equitativo al agua potable a un precio asequible para todos.

A pesar de la evidente importancia del agua para garantizar la subsistencia de los seres vivos, en pleno Siglo XXI todavía persisten cifras elevadas de población que no acceden al agua, según la ONU más de 780 millones de personas no tienen asegurado este abastecimiento.¹

Dada su enorme importancia para el desarrollo de los países, en el contexto internacional la Asamblea General de Naciones Unidas llevó adelante varias iniciativas para el reconocimiento expreso del derecho al agua y al saneamiento, considerando el acceso al agua como un derecho humano.

En Bolivia, la Constitución Política del Estado (2009) marcó un nuevo horizonte en la orientación y definición de las políticas públicas en el país y entre ellas el reconocimiento del agua como derecho humano. Así, a partir de la CPE, diferentes documentos de políticas e instrumentos de planificación desarrollados en el país, han incorporado el enfoque de derechos humanos a sus políticas y directrices para promover la universalización del acceso a los servicios de agua potable en las áreas urbanas y rurales de todo el país.

Para desarrollar estas políticas, el Estado boliviano en su estructura, ha establecido el MMAYA,² consolidando por primera vez en la historia del país, una estructura institucional y una representación estatal exclusiva dedicada al sector de agua.

La interrogante que orientó la presente investigación fue ¿En qué medida las políticas públicas sobre el agua de la ciudad de La Paz – Bolivia han incorporado el enfoque de derechos humanos? A partir de este cuestionamiento, la investigación se propuso analizar el alcance conceptual sobre el derecho al agua, determinar el marco de

¹ Águeda García de Durango, “El acceso al agua y al saneamiento en el mundo”, *Iagua*, accedido 4 de mayo de 2019, párr. 3, <https://www.iagua.es/blogs/aguada-garcia-de-durango/el-acceso-al-agua-y-saneamiento-en-el-mundo>.

² Bolivia, *Decreto Supremo No.29894 Estructura Organizativa del Poder Ejecutivo del Estado Plurinacional*, 7 de febrero de 2009, art. 95.

protección internacional y nacional; y observar a la luz de estos alcances la orientación, trayectoria y contenido de las políticas públicas sobre el agua en Bolivia, particularmente en el departamento de la Paz, para evaluar cuánto se ha avanzado en la implementación de los principios del derecho humano al agua.

La estrategia metodológica desarrollada, si bien priorizó el uso de fuentes secundarias, también recurrió a fuentes primarias. El trabajo con fuentes secundarias permitió definir el marco conceptual y de protección sobre el derecho humano al agua y analizar la normativa, el contenido de políticas, programas y proyectos para evaluar si efectivamente estos incorporaron formalmente los principios de los derechos humanos. Por su parte, entre las fuentes primarias se priorizó entrevistas semiestructuradas que se dirigieron a tres tipos de actores involucrados en el sector del agua: autoridades y operadores públicos (ver anexos N° 1 y 2); y representantes de base de la sociedad civil (ver anexo N° 3): Esta información cualitativa fue analizada a partir de los principios inherentes al derecho humano al agua como son: la accesibilidad, la disponibilidad, la calidad, la asequibilidad, la aceptabilidad, la no discriminación, la participación, la rendición de cuentas, así como otros factores institucionales, documentando las prácticas en la gestión del agua.

Los resultados de este proceso de investigación se condensan en tres capítulos. El primero ubica el estado de arte y los principales enfoques teóricos que sobre el agua se han desarrollado, haciendo énfasis sobre todo aquellas perspectivas que contrastan con el enfoque de derechos humanos, la que es complementada con la definición de los parámetros de medición del enfoque en las políticas públicas. El segundo, centra su atención, en la situación general en el departamento de La Paz, en el marco de protección sobre el derecho al agua en Bolivia, donde se desarrolla el marco normativo, la estructura institucional de prestación de servicios los principales desafíos para implementar el enfoque de derechos humanos. Y en el tercero, se muestra de manera más concreta la implementación del enfoque de derechos humanos en las políticas públicas, estableciendo en primera instancia la situación de la incorporación del enfoque de derechos humanos en las políticas públicas del sector de agua y saneamiento del departamento de La Paz. Sobre esta base se describen insumos para sustentar una propuesta con líneas de acción a desarrollar, definiendo formas de exigibilidad y un mapa de actores para la incidencia.

Finalmente se plantean las conclusiones a las que arribó esta investigación.

Capítulo primero

Marco conceptual y de protección internacional sobre el derecho humano al agua

En este capítulo se presenta el marco conceptual sobre el derecho humano al agua, el cual ha sido organizado a partir de las principales categorías teóricas que señalan algunos enfoques, optando y desarrollando el enfoque de derechos humanos.

Bajo esta opción, se describe el marco de protección internacional existente sobre el agua, visualizando su trayectoria en diferentes organismos internacionales y los estándares generados, los cuales han permitido su consolidación como derecho humano.

1. Consideraciones teóricas sobre el agua

Desde diversas disciplinas y escuelas, sobre todo los últimos años, se han desarrollado diferentes perspectivas teóricas sobre el agua, buscando explicar por un lado su importancia estratégica en el desarrollo de los países y por otro los propósitos, condiciones de uso y forma de administración de este recurso, sobre el que priman diferentes intereses no sólo comerciales sino también de carácter ideológico-político.

A continuación, se ubican los principales enfoques que se han venido desarrollando:

1.1. Enfoque ambientalista

El planteamiento central de este enfoque, sostiene que el agua es un elemento fundamental para la preservación del medio ambiente. Bajo esta consideración, el objetivo principal de este enfoque es precautelar y promover un medio ambiente sano, que depende básicamente de un ciclo hidrológico de agua saludable, sin contaminación alguna el que no debe ser alterado sustancialmente en la gestión de potabilizarla.

En este marco, el Segundo Informe del Fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo, señala que, de los recursos hídricos existentes en el mundo, el 90% de los desastres naturales, son fenómenos relacionados a la explotación inadecuada del subsuelo, así como la disminución de las aguas y la deforestación.³

³UN WATER, *Programa Mundial de Evaluación de Recursos Hídricos: El Agua una responsabilidad compartida. 2do Informe de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo de los Recursos*

En la misma línea, la declaración de Estocolmo de la Conferencia de Naciones Unidas sobre el medio ambiente de 1972, establecía una relación estrecha entre agua y medio ambiente, a partir de dos principios básicos:

Principio 1. El hombre tiene derecho fundamental a la libertad, la igualdad y el disfrute de condiciones de vida adecuadas en un medio ambiente de calidad tal que le permita llevar una vida digna [...]

Principio 2. Los recursos naturales de la tierra incluidos el aire, el agua, la tierra, la flora y la fauna, son considerados como las muestras más representativas de los ecosistemas naturales, por lo que deben preservarse en beneficio de las generaciones presentes y futuras.⁴

La declaración de Dublín sobre el agua y el desarrollo sostenible de 1992, también ratificó la relación entre el desarrollo, medio ambiente y agua, señalando en su principio número uno, que el agua dulce es un recurso finito, vulnerable y esencial para sostener la vida, el desarrollo y el medio ambiente.⁵

La declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo de 1992, puntualizó algunas acciones que debieran ser cumplidas por los Estados en materia ambiental; así, en el capítulo 18 dedicado a los problemas del agua y medio ambiente, determinaba que:

Hay una necesidad de precautelar los reservorios de agua para mantener un suministro suficiente de agua para toda la población del planeta y preservar al mismo tiempo las funciones hidrológicas, biológicas y químicas de los ecosistemas, adaptando las actividades humanas a los límites de la capacidad de la naturaleza y combatiendo los vectores de las enfermedades relacionadas con el agua.⁶

Bajo este enfoque, todas las formas de contaminación del medio ambiente tienen diversos efectos sobre el funcionamiento de los ecosistemas, modificando gravemente la ecología por destruir el hábitat de diversas especies y cambiar la fisiología de los organismos y especies animal y vegetal.

1.2. Enfoque economicista

Para sustentar el enfoque economicista, se debe partir del principio de demarcar las diferencias de dos diferentes perspectivas, por un lado, considerar al agua como bien

Hídricos en el mundo (Paris: UN Water, 2006), 30, https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000144409_spa.

⁴ ONU, Asamblea General, 1972, *Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano (Declaración de Estocolmo)* 16 de junio de 1972, principios 1 y 2, Resoluciones 2994/XXVII, 2995/XXVII y 2996/XXVII del 15 de diciembre de 1972.

⁵ Conferencia Internacional sobre el Agua y el Medio Ambiente, *Principios Rectores de la Declaración de Dublín sobre el agua y el desarrollo sostenible*, 1992, <http://appweb.cndh.org.mx/derechoagua/archivos/contenido/CPEUM/E1.pdf>.

⁶ Elena de Luis Romero, Celia Fernández Aller, Cristina Guzmán Achá, “Derecho humano al agua y al saneamiento: derechos estrechamente vinculados al derecho a la vida”, 26 de diciembre de 2013, *Revista Tribuna Abierta*, http://www.itd.upm.es/wp-content/uploads/2014/10/art_LFG.pdf.

público y por otro la perspectiva que considera al agua como bien económico, ambas miradas diametralmente contrapuestas.

Cuando el abastecimiento de agua, está destinada al consumo humano masivo, habitualmente es definido como un bien público.⁷ Esta fue la orientación dominante del abastecimiento de agua en los países desarrollados hasta finales del siglo pasado. Así, tanto en Europa como en Norteamérica consideraban que los servicios básicos de agua y saneamiento fueron determinantes también para conseguir la estabilidad política de esos países y garantizar la disponibilidad para encarar el desarrollo económico y social.

Bajo esta acepción, se considera al agua como bien público o un bien para todos, es decir, del consumo de agua en tanto “bien de todos”, nadie debía ser excluido.⁸ En este sentido, el agua es considerada como un bien general preestablecido para beneficio de toda la comunidad. Así, debe ser gestionado a partir de los criterios de solidaridad, cooperación mutua, acceso colectivo, equidad, control democrático y sostenibilidad,⁹ de tal manera que no sea de lucro ni beneficio de un grupo de personas privilegiadas.

En contraposición a la acepción anterior, a partir del Consenso de Washington en el caso concreto del agua, se impuso una tendencia clara hacia la privatización de bienes y servicios públicos. Esta perspectiva quedó plasmada en el Principio 4 de la Declaración de Dublín sobre agua y desarrollo sostenible de 1992, que reconoce que el agua constituye un bien económico.¹⁰

En virtud de este principio, se reconoce que para tener acceso al agua y al saneamiento debe establecerse un precio factible que debe ser pagado para su mantenimiento. Esta postura se fundamenta en que haber ignorado el valor económico del agua, ha conducido a un mal uso del mismo con efectos adversos para el medio ambiente.¹¹ Así, la gestión del agua en su condición de bien económico, es un medio

⁷ Ecologistas en Acción, “El agua, como la vida, no es una mercancía”. 2 de marzo de 2012, accedido 13 de agosto de 2021, <https://www.ecologistasenaccion.org/22492/el-agua-como-la-vida-no-es-una-mercancia/>.

⁸ Lidia Serrano, Ingeniería sin Fronteras, Aniza Garcia y Gonzalo Marín. El bien común, el derecho humano al agua y las políticas de privatización. Accedido el 7 de agosto de 2021 en <https://www.aiguaesvida.org/article-el-bien-comun-el-derecho-humano-al-agua-y-las-politicas-de-privatizacion/>.

⁹ Bolivia Ministerio de Medio Ambiente y Agua, “Informe de avances hacia el cumplimiento del Derecho Humano al Agua y al Saneamiento en Bolivia” La Paz, Artes Gráficas Sagitario, 2017 <http://www.aecid.bo/portal/wp-content/uploads/2018/05/Informe-de-avances-hacia-el-cumplimiento-del-Derecho-Humano-al-Agua-y-al-Saneamiento-en-Bolivia.pdf>.

¹⁰ ONU, Asamblea General, Declaración de Dublín sobre agua y desarrollo sostenible de 1992.

¹¹ CEPAL, “Reflexiones sobre la gestión del agua en América Latina y el Caribe. Textos seleccionados 2002-2020”. Documento digital en Naciones Unidas, Santiago de Chile, 2021, 112 https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/46792/S2000908_es.pdf.

importante para generar recursos que posibiliten el mantenimiento del sistema, con el consiguiente aprovechamiento eficaz protege los recursos hídricos.¹²

El segundo foro mundial del agua celebrado en La Haya en marzo 2000, ratificó que el agua a partir de su valor económico, es decir, una mercancía, postura que en ese momento no recibió ninguna objeción de los representantes gubernamentales y en el marco de los modelos de desarrollo sustentados en la privatización, muchos gobiernos facilitaron estos procesos de privatización en la administración del agua.¹³

Así, grupos de empresas multinacionales respaldadas por el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, lideraron la gestión de estos servicios, respaldando a la administración de los recursos naturales y a la gestión de los servicios públicos del agua y otros servicios asociados a sus usos potenciales, cuya consecuencia inmediata fue un incremento significativo del precio de los servicios del agua.¹⁴

Paralelo a este proceso, algunos gobiernos de la región, firmaron acuerdos comerciales como: el TLCAN, el ALCA, que junto a instituciones comerciales facilitaron el acceso de las empresas multinacionales al agua dulce de los países firmantes.¹⁵

Parte de la estrategia de estas empresas que controlaban el negocio del agua en el mundo, fue debilitar la noción de servicio público, por la de bien económico por tanto comercializable, es decir, sujeto a la dinámica del mercado de bienes y servicios.¹⁶ Esto significa que sólo tenían acceso a estos bienes y servicios, aquellos que pueden pagar el precio que el mercado impone, vale decir que a la población se la percibe como consumidora en tanto rol asignado y legitimado en el sistema capitalista.¹⁷

1.3. Enfoque de desarrollo

Para el enfoque de desarrollo, el agua es el centro del desarrollo sostenible y en ese sentido, la declaración de la ONU sobre el derecho al desarrollo, establece que: “el

¹² *Ibíd.*

¹³ Conferencia Ministerial “Declaración Ministerial de La Haya sobre la seguridad del agua en el siglo XXI”, La Haya 22 de marzo de 2000 La Haya, Países Bajos. Párr. 3. <http://www.ecopuerto.com/bicentenario/informes/DeclarMinLaHaya.pdf>.

¹⁴ Centro para el Derechos Internacional Ambiental CIEL, “Siguiendo la corriente: cómo el comercio, las finanzas y los regímenes de inversión internacionales influyen sobre el suministro de agua a los pobres”, CIEL, Ginebra. https://www.ciel.org/Publications/Waterbrief_3Sep03_Spanish.pdf.

¹⁵ Alfonso Dingemans y Cesar Ross, “Los acuerdos de libre comercio en América Latina desde 1990. Una evaluación de la diversificación de exportaciones”, Revista Cepal 108, diciembre 2012, https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/11558/108027050_es.pdf?sequence=1

¹⁶ Jorge Enrique Romero-Pérez, “El agua como bien económico”, Revista de Ciencia Jurídicas N°113 (11/-150) mayo-agosto 2007, <file:///C:/Users/Familia/Downloads/13633-Texto%20del%20art%C3%ADculo-23303-1-10-20140225.pdf>

¹⁷ *Ibíd.*

derecho humano al desarrollo es inalienable , personal, exclusivo, en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para ser parte activa del desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales a contribuir a ese desarrollo y disfrutar de él”.¹⁸ Así, para que los Estados puedan garantizar la realización del derecho al desarrollo, primero deben garantizar el acceso universal a los recursos básicos y aplicar medidas para erradicar injusticias sociales.

La Conferencia de Río+20, 2012, se convirtió en un espacio importante para reflexionar sobre los avances hacia el desarrollo sostenible de los últimos 20 años, logrando acuerdos para emprender procesos para el logro de ODS, basados en los ODM y que convergen en la agenda del desarrollo post 2015.

De esta manera, el ODS 6 establece que todos los Estados deben garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos¹⁹ a un precio asequible.²⁰ El ODS 6 apuesta por la sostenibilidad y abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablemente el número de personas que sufren carencias de este líquido elemento básico como es el agua.

Adicionalmente, la reducción de las desigualdades y la garantía que nadie se quede atrás, forma parte integral de la consecución de los ODS, en particular del ODS 10 reducción de las desigualdades, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones políticas y medidas adecuadas a este respecto.²¹

En este marco, el agua es un fundamento central para el desarrollo sostenible, en tanto medio esencial para conseguir los objetivos sociales del desarrollo económico. De ahí la necesidad de avanzar hacia enfoques integrales que consideren la relación permanente entre la alimentación, la energía, la salud, el medio ambiente y todas las dimensiones donde el agua juega un papel importante.

1.4. Enfoque de derechos humanos

La oficina del alto comisionado para los derechos humanos establece que el enfoque basado en los derechos humanos es un marco conceptual para el proceso de desarrollo humano cuyo propósito central “es analizar las desigualdades que se

¹⁸ ONU, Asamblea General, 1986, *Declaración de Naciones Unidas sobre el Derecho al Desarrollo*, 4 de diciembre. A/RES/41/128.

¹⁹ ONU, Asamblea General, 2015. *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, 25 de septiembre. A/RES/70/1. Párr. 59, Objetivo 6.

²⁰ *Ibíd*, Objetivo 6.

²¹ *Ibíd*, Objetivo 10.

encuentran en el centro de los problemas de desarrollo y corregir las prácticas discriminatorias y el injusto reparto del poder”.²² Los planes, políticas y en general los procesos de desarrollo deben estar fundados en un sistema de derechos [...] El enfoque de derechos humanos identifica al Estado como el responsable de las obligaciones de garantizar el derecho humano al agua, y busca fortalecer la participación y las capacidades de los sujetos de derecho para reivindicar su cumplimiento.²³

Desde la segunda conferencia internacional de derechos humanos de Viena auspiciada por las Naciones Unidas en 1993, se alienta a que los Estados cuenten con dispositivos que les permitan desarrollar el enfoque de derechos humanos, como componente transversal en las políticas públicas de los Estados como la forma más eficaz de cumplir sus obligaciones internacionales en el campo de los derechos humanos.²⁴

Ludwing Guendel sostiene que el enfoque de los derechos humanos propicia el reconocimiento jurídico de los derechos por medio del derecho positivo y el reconocimiento social y cultural, expresado en valores de reconocimiento recíproco.²⁵ En este marco, “el enfoque de derechos humanos es una concepción de la vida social que procura reconciliar la moral, la política y el derecho en un horizonte ético”.²⁶

El Comité DESC en su observación general no. 6 reconoce que el derecho humano al agua, forma parte de los derechos que tienen todas las personas para acceder a un nivel de vida adecuado.²⁷ Para el PIDESC este derecho está indisolublemente asociado a los derechos a la salud, la vivienda, la vestimenta y una alimentación apropiada.²⁸

²² Oficina del Alto Comisionado para los derechos humanos, *Preguntas Frecuentes sobre el enfoque de derechos humanos en la cooperación para el desarrollo*, (Nueva York y Ginebra: Oficina del Alto Comisionado para los Derechos humanos, 2006), 15-21 <https://www.ohchr.org/Documents/Publications/FAQsp.pdf>.

²³ *Ibíd.*

²⁴ Renata, Bregaglio y Caycho Renato, *Políticas públicas con enfoque de derechos humanos en el Perú* (Lima: Instituto de Democracia y Derechos humanos, 2014), 15-33 <http://idehpucp.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/2014/05/Pol%C3%ADticas-p%C3%ABlicas-con-enfoque-de-derechos-humanos-en-el-Per%C3%BA.pdf>.

²⁵ Guendel, Ludwing, “Políticas Públicas y Derechos humanos”, *Revista de Ciencias Sociales* (Costa Rica, Universidad de Costa Rica 2002) 97: 105-125 <https://www.revistacienciasociales.ucr.ac.cr/images/revistas/RCS97/08.pdf>.

²⁶ *Ibíd.*, 108.

²⁷ ONU, Comité Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1995, *Observación General N°6, Los derechos económicos, sociales y culturales de las personas mayores*, 8 de diciembre de 1995. E/1996/22.

²⁸ *Ibíd.*

Asimismo, el Comité a través de la observación general no. 14 sobre el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud, reconoció que el acceso al agua limpia y potable es uno de los principales factores determinantes de la salud, el mismo que no sólo debe estar disponible, sino ser accesible y de calidad²⁹ y señala que los Estados tienen obligaciones específicas de respeto (no contaminar), de cumplimiento (garantizar el acceso a agua potable y suprimir la contaminación) y de protección (promulgar y hacer cumplir leyes para impedir la contaminación del agua por parte de terceros).³⁰

En la observación general no. 15 titulada el derecho al agua, el Comité DESC, reconoce el derecho de los particulares y grupos a participar en los procesos de decisión que puedan incidir en el ejercicio del derecho al agua,³¹ garantizándose la información sobre el agua, los servicios de agua y medio ambiente la que habitualmente sólo está en posesión de las autoridades públicas o de terceros”.³²

Asimismo, señala que el derecho al agua entraña tanto libertades como derechos. Las libertades entendidas como el derecho a mantener el acceso a un suministro de agua necesario para ejercer el derecho al agua y el derecho a no ser objeto de injerencias para su cumplimiento. Estos derechos comprenden también el derecho a un sistema de abastecimiento y gestión del agua que ofrezca a la población iguales oportunidades.³³ El agua debe tratarse como un bien social y cultural, y no como un bien económico.³⁴

Asimismo, el 2006 la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos humanos, aprobó un proyecto que define las directrices para la realización del derecho al agua potable y al saneamiento, con el objetivo de brindar asistencia a gobiernos, organismos internacionales y sociedad civil para la realización efectiva de este derecho. Estas directrices determinan que: “Toda persona tiene derecho a una cantidad suficiente de agua salubre para uso personal y doméstico”, estableciendo claramente que el

²⁹ ONU, Comité Derechos Económicos, Sociales y Culturales, *Observación general N° 14 (2000) El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud (artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales)*, 11 de agosto de 2000, E/C.12/2000/4. Párr. 11, 12).

³⁰ *Ibíd.*, Párr. 11, 12, 15, 34,36, 40,43 y 51.

³¹ ONU, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. 2002. *Observación general 15, Aplicación del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, El derecho al agua (artículos 11 y 12 del Pacto)*, (29° período de sesiones 2002), <https://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet35sp.pdf>.

³² *Ibíd.*

³³ *Ibíd.* párr. 10.

³⁴ *Ibíd.*, párr. 11.

servicio de agua debe ser físicamente accesible y en calidad aceptable y tenga un precio que las personas puedan pagar.³⁵

Al respecto, la Alta Comisionada de los Derechos humanos el 2007, en su informe al Consejo de Derechos humanos sobre el alcance y el contenido de las obligaciones pertinentes en materia de derechos humanos relacionadas con el acceso equitativo al agua potable y saneamiento que imponían los instrumentos internacionales de derechos humanos, señaló que:

Ha llegado el momento de considerar el acceso al agua potable y el saneamiento como un derecho humano, definido como el derecho a un acceso, en igualdad de condiciones y sin discriminación, a una cantidad suficiente de agua potable para usos personales y doméstico, lo que comprende agua para el consumo, la preparación de alimentos y la higiene personal y doméstica, para mantener la vida y la salud.³⁶

En 2010 la Asamblea General de la ONU, reconoció mediante Resolución 64/292, que “el derecho al agua y el saneamiento es un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los seres humanos”.³⁷ A través de esta resolución la Asamblea exhortó a los Estados y las organizaciones internacionales a que proporcionen recursos financieros y propicien el aumento de la capacidad y la transferencia de tecnología por medio de la asistencia y la cooperación internacionales, en particular a los países en desarrollo. Ese mismo año, el Consejo de Derechos humanos ratificó este reconocimiento a través de la resolución 15/9.³⁸ “Las resoluciones mencionadas constituyen también un importante indicio de la importancia de los derechos humanos para lograr el acceso universal al agua y al saneamiento”.³⁹

La relatora especial del derecho humano al agua, emitió un informe centrado en los marcos jurídicos e instituciones sólidas, el acceso a la justicia con una asignación clara de responsabilidades; una financiación suficiente; la participación y la

³⁵ ONU, Comisión de Derechos humanos. Derechos Económicos, Sociales y Culturales. *La realización del derecho al agua potable y al saneamiento. Informe del Relator Especial, El Hadji Guisse*, 11 de julio de 2005, E/CN.4/Sub.2/2005/25. Directrices 1.1 y 1.3.

³⁶ ONU, Consejo de Derechos humanos, *Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos humanos sobre el alcance y el contenido de las obligaciones pertinentes en materia de derechos humanos relacionadas con el acceso equitativo al agua potable y el saneamiento que imponen los instrumentos internacionales de derechos humanos*, 16 de agosto de 2007, A/HRC/6/3. Párr. 66.

³⁷ ONU, Asamblea General, 2010, núm. XX.

³⁸ ONU, Consejo de Derechos humanos, *Informe de la Experta independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso al agua potable y el saneamiento*, Sra. Catarina de Albuquerque 4 de junio de 2011, A/HRC/18/33/Add.1.

³⁹ ONU, Consejo de Derechos humanos, *Informe de la Experta independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso al agua potable y el saneamiento*, Sra. Catarina de Albuquerque, A/HRC/18/33/Add.1.

transparencia y la no discriminación y la igualdad son indispensables para encarar planes que garanticen el derecho de las personas al agua.⁴⁰

En síntesis, se puede señalar que desde 1977, diferentes instancias y órganos internacionales han ido cimentando y consolidando el agua como derecho humano, habiéndose también definido estándares mínimos para su cumplimiento por parte de los Estados. Por lo que, el reconocimiento del enfoque de derechos humanos es el resultado de un largo recorrido en diferentes espacios internacionales donde se alienta a que los Estados cuenten con normas y dispositivos necesarios que permitan desarrollarlo.

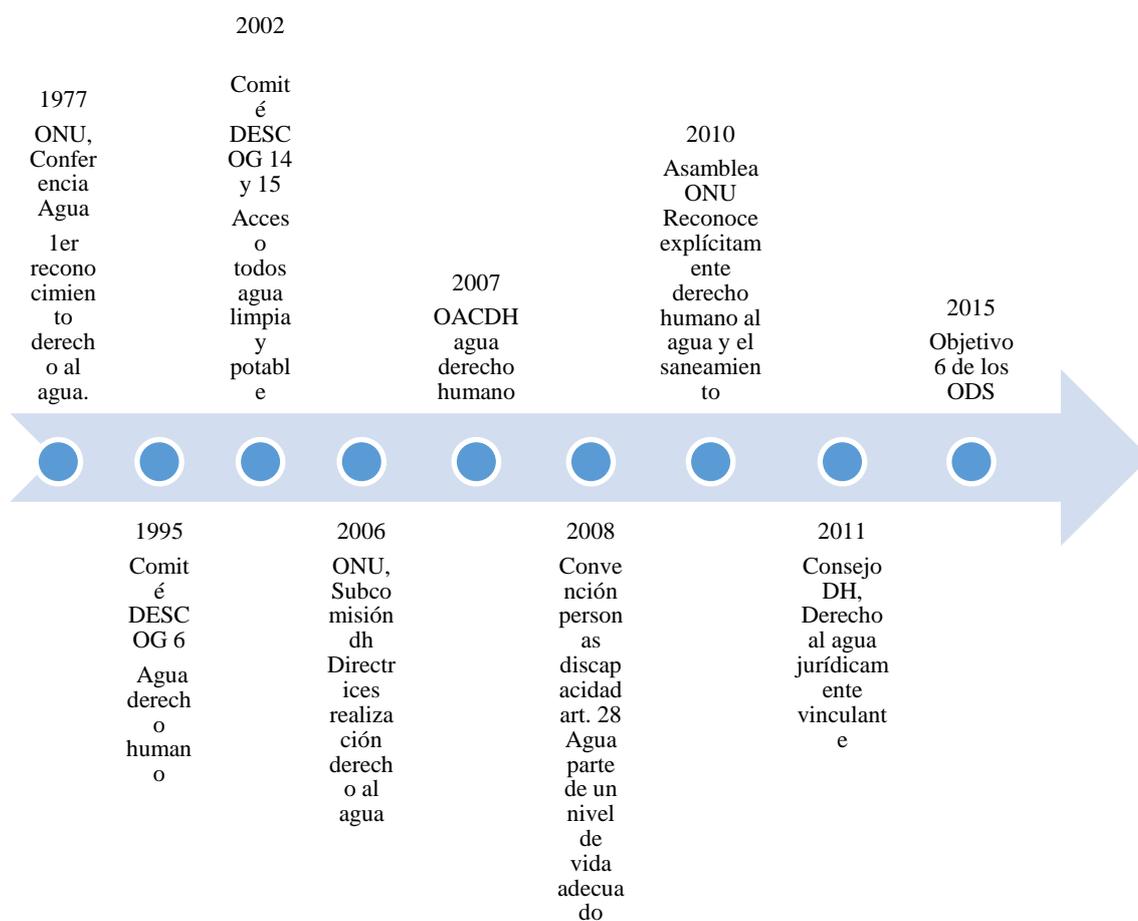


Figura 1: Instrumentos internacionales de reconocimiento de derecho al agua

Fuente: Recopilación de instrumentos internacionales desde 1977-2015

Elaboración: Gina Benavides, 2020

⁴⁰ *Ibíd.*

2. Parámetros de medición del enfoque de derechos humanos en las políticas públicas

Para el cumplimiento del derecho humano al agua, deben observarse si se cumplen con los principios del derecho al agua. La ONU que considera importante evaluar el avance y cumplimiento de los derechos humanos y realizar el seguimiento a la implementación de las políticas, monitorear el grado de cumplimiento de los Estados respecto a los tratados, efectuar “el mapeo y patrón de reconocimiento de violaciones en el espacio y el tiempo; el análisis secundario que proporciona explicaciones de violaciones y soluciones políticas para su reducción en el futuro”.⁴¹

Para traducir los derechos humanos a un nivel más operativo, el dilema que se plantea es como definir un principio y determinar parámetros que permitan medir el derecho humano al agua. Landman & Carvahho, distinguen en primera instancia tres conceptos: derechos humanos como principio, derechos humanos en la práctica y derechos humanos como política. “Los derechos como principios son una condición necesaria de esas tres dimensiones dado que debe existir la aceptación de los estándares legales por parte de los Estados, sin embargo, la protección legal no es suficiente, se requiere además que existan políticas que aseguren la implementación y provisión de los tratados (derechos humanos como política). Los derechos medidos en la práctica determinan el disfrute de los individuos”.⁴²

Retomando los elementos del derecho posicionados por los instrumentos internacionales detallados, pero en particular la observación general no. 15, se considerarán los principios de derechos humanos: disponibilidad, accesibilidad, igualdad y no discriminación, asequibilidad y participación, cuyo contenido serán valorados en las políticas para ver si éstos han sido considerados y están en correspondencia con: a) Marco legal establecido (concepción de la política), b) la institucionalidad (propuesta técnica de programas y proyectos), c) los operadores (su rol y desempeño) y d) la población como los titulares de derechos.

El Comité DESC y la Relatoría Especial del Derecho Humano al Agua, señalan que, para la realización del derecho, deben considerarse los siguientes aspectos:⁴³

⁴¹ Naciones Unidas. Oficina del Alto Comisionado para los derechos humanos. *Indicadores de derechos humanos Guía para la medición y la aplicación*. (Nueva York y Ginebra: Oficina del Alto Comisionado para los Derechos humanos, 2010).

⁴²Todd Landman, Edzia Carvalho, *Measuring human rights*, 2010 <https://www.routledge.com/Measuring-Human-Rights/Landman-Carvalho/p/book/9780415446501>.

⁴³ *Ibíd.*, párr. 12.

La disponibilidad, como la cantidad de agua potable para uso personal y doméstico y a la protección necesaria de los recursos hídricos, debe ser suficiente para satisfacer las necesidades personales y domésticas de consumo e higiene personal.⁴⁴ Dado que la necesidad doméstica de cada hogar varía según circunstancia y el contexto, no se puede precisar la cantidad necesaria para colmar las necesidades ya mencionadas. La OMS establece parámetros sobre las cantidades de agua necesarias para promover una buena higiene y proteger la salud pública, sin embargo, deja a criterio de cada Estado evaluar la cantidad pertinente dadas las circunstancias particulares.⁴⁵ Según Leo Heller,⁴⁶ la disponibilidad tiene que ver con que el Estado provea las estructuras necesarias para garantizar el servicio de agua y un número suficiente de instalaciones de saneamiento.⁴⁷

La accesibilidad, significa que los reservorios y servicios de agua deben ser accesibles para todos sin discriminación alguna dentro de la jurisdicción del Estado parte. La misma, se entiende en cuatro dimensiones: Accesibilidad física, económica, no discriminación y acceso a la información. En esa línea la OMS estableció directrices sobre la calidad del agua potable y de sustancias que podrían poner en riesgo a la salud.⁴⁸

La asequibilidad de los servicios relacionados con el agua, quiere decir, que los Estados deben considerar los aspectos de acceso, incluyendo las tarifas. En ese sentido, los deben velar para que la asignación de los recursos de agua y las inversiones en el sector del agua faciliten el acceso al agua a todas las personas y prestar especial atención a quienes tradicionalmente han tenido dificultades para ejercer este derecho”.⁴⁹

Adicionalmente, el Comité atribuye la importancia de examinar la legislación, las estrategias y las políticas existentes para determinar que sean compatibles con las obligaciones relativas al derecho al agua, por medio de un proceso de vigilancia a las estrategias o planes de acción a través de indicadores sobre el derecho al agua. Estos

⁴⁴ ONU, Asamblea General, *Informe del Relator Especial sobre el derecho humano al agua potable y saneamiento, Léo Heller*, 27 de julio de 2015. A/70/203.

⁴⁵ Organización Mundial de la Salud, *Domestic Water Quantity, Service Level and Health*.- (Ginebra: WHO 2003), https://www.who.int/water_sanitation_health/diseases/WSH03.02.pdf.

⁴⁶ ONU, Asamblea General, A/70/203, párr. 7 Su mandato como Relator Especial del derecho humano al agua y el saneamiento, empezó en 2014 y concluyó en 2020.

⁴⁷ ONU, Asamblea General, *Informe del Relator Especial sobre el derecho humano al agua potable y saneamiento, Léo Heller*, 27 de julio de 2015. A/70/203.

⁴⁸ Organización Mundial de la Salud, *Guidelines for Drinking Water Quality*, 4ta edición (Ginebra: Organización Mundial de la Salud 2011), https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/44584/9789241548151_eng.pdf;jsessionid=542551060637DF3C69DA7424C76D4D9C?sequence=1.

⁴⁹ ONU Comité DESC, *Observación General 15*, párr.14.

indicadores deben referirse a: la suficiencia, la salubridad y aceptabilidad, la asequibilidad y la accesibilidad.⁵⁰

La activación de los recursos judiciales para obtener la reparación adecuada del derecho, incluye básicamente: consultar con los afectados, informar sobre las medidas proyectadas, notificación sobre las medidas proyectadas, la disponibilidad de vías de recurso y reparación para los afectados, la asistencia jurídica para obtener una reparación legal.⁵¹

El enfoque de derechos humanos, no sólo centra su mirada en los resultados del desarrollo, sino que procura que sus destinatarios dejen de ser meros receptores pasivos de decisiones tomadas en su nombre para convertirse en ciudadanos activos. El valor agregado del este enfoque pasa por el empoderamiento, la rendición de cuentas y la participación activa, significativa y libre de la sociedad civil, comunidades, minorías, pueblos indígenas, mujeres y demás sectores cuyas voces han sido tradicionalmente excluidas de los debates sobre desarrollo.⁵²

3. Las políticas públicas como garantía del derecho

Manuel Canto Chac, establece que las políticas públicas son cursos de acción tendentes a la solución de problemas públicos, definidos en medio de una situación de complejidad social y de relaciones de poder, que pretenden utilizar de manera más eficiente los recursos públicos y tomar decisiones a través de mecanismos democráticos, con la participación de la sociedad.⁵³ De esta manera, las políticas están direccionadas a solucionar los problemas públicos con el uso eficiente de recursos.

Para Plessman las políticas públicas con enfoque de derechos, se traducen en “la articulación racional de acciones y omisiones del Estado, orientadas a las realizaciones de derechos de la población”,⁵⁴ con dos componentes, por un lado, las obligaciones contraídas voluntariamente por los Estados y por otro la participación de la sociedad en la definición de las principales necesidades y evaluación de las políticas.

⁵⁰ *Ibíd.*

⁵¹ *Ibíd.*, párr. 56

⁵² *Ibíd.*

⁵³ Manuel Canto Chac, “Gobernanza y participación ciudadana en las políticas públicas frente al reto del desarrollo”, Política y Cultura, núm. 24, *Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Xochimilco México*, 2008 <http://www.scielo.org.mx/pdf/polcul/n30/n30a2.pdf>.

⁵⁴ Claudia Gimenez Mercado y Xavier Valente Adarme, “El enfoque de los derechos humanos en las políticas públicas: ideas para un debate en ciernes, Cuadernos del CENDES, Caracas 2010 http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1012-25082010000200004.

Los Estados al firmar y ratificar tratados se comprometen voluntariamente a cumplir con un conjunto de obligaciones y a promulgar normas en el ordenamiento jurídico interno, delimitando el contenido del derecho (determinando a que tienen derecho las personas y a que no tienen). Asimismo, definen un conjunto de garantías o medios de acción u omisión para que los derechos se hagan efectivos”⁵⁵

El enfoque de derechos parte del principio de universalidad de los derechos, y plantean un proceso de democratización permanente de la sociedad y el Estado. Las políticas con enfoque de derechos requieren de un Estado fuerte, en el sentido de contar con legitimidad y fortaleza para intervenir en la vida económica, social y cultural, corrigiendo inequidades, implica enfrentar estructuras de poder y discurso que obturan las posibilidades de democratización de la sociedad.⁵⁶

Para que una política sea pública es requisito indispensable que este investida de legalidad, es decir, que sólo desde el ámbito público es que se puede formular una política pública.⁵⁷ En este ámbito, el Estado es el responsable principal de activar todo este ciclo de la política, esto significa que, si bien no es el único responsable, es el más importante y su rol es insustituible.⁵⁸

Así, el Estado tiene la obligación de adoptar una estrategia o plan de acción nacional para asegurar el ejercicio del derecho al agua. La misma debe contener una normativa con principios de derechos humanos, obligaciones de los Estados, definir objetivos, plazos, políticas adecuadas e indicadores, debe responsabilizar de este proceso a instituciones específicas, estableciendo mecanismos de rendición de cuentas para asegurar la aplicación de la estrategia, establecer una coordinación a todos los niveles de gobierno a fin de conciliar las políticas relacionadas con el agua y determinar las dificultades que obstaculizan el cumplimiento de las obligaciones.⁵⁹

Para Alessandra Minnicelli, es necesario considerar tres elementos o condiciones necesarias para la implementación de una Política Pública y el logro de los resultados esperados: marco legal, marco institucional con propuesta técnica y asignación de

⁵⁵ González Plessmann. Antonio J. “Políticas públicas con enfoque de derechos humanos: una propuesta para su conceptualización” *Programa Andino de Derechos humanos, Universidad Andina Simón Bolívar, Ecuador*, <http://www.uasb.edu.ec/UserFiles/369/File/PDF/CentrodeReferencia/Temasdeanálisis2/dhdemocraciayemancipacion/antoniogonzales.pdf>.

⁵⁶ *Ibíd.*

⁵⁷ Manuel Tamayo Sáez, “El análisis de las políticas públicas”, *La nueva administración pública*. Madrid, 1997, Capítulo 11, 292 <http://politicayplanificacionsocial.sociales.uba.ar/wp-content/uploads/sites/190/2012/04/Tamayo-Sez-M.-1997-El-analisis-de-las-politicas-pblicas-La-Nueva-Administracin-Pblica.-Madrid-Alianza..pdf>.

⁵⁸ *Ibíd.*

⁵⁹ *Ibíd.*, párr.52

presupuesto. Otro elemento crucial del diseño, implementación, seguimiento y monitoreo es el control social.⁶⁰

Para Guendel, la política pública bajo el enfoque de los derechos humanos es aquella ciencia que interpreta y procesa explícita y participativamente las demandas tácitas y manifiestas de la sociedad, incorporándolas en la esfera estatal.⁶¹ En ese sentido, el reconocimiento jurídico de los derechos ha devenido en una serie de especificaciones de estas políticas públicas visibilizando intereses que anteriormente se ocultaban tras las categorías homogéneas de lo social, constituyéndose en espacios vitales para el reconocimiento y desarrollo de la ciudadanía activa.⁶²

Se puede concluir esta parte, afirmando, que el enfoque de derechos humanos en las políticas públicas, debe trascender el paradigma tradicional de definir políticas de manera convencional (que generalmente prioriza la eficiencia) propio de la gestión pública e introducir indicadores vinculados al goce de derechos. El criterio rector de las políticas está en lograr el disfrute de los derechos, esta es una marca sustantiva que identifica el enfoque en tanto los otros modelos resaltan la importancia del crecimiento de la economía. Esto supone una mirada de desarrollo humano orientado al potenciamiento de las capacidades del ser humano, desde una perspectiva de satisfacción de los derechos.

Se trata de trascender el discurso, tarea compleja dado que no sólo incorpora múltiples dimensiones simultáneamente sino también involucra aspectos subjetivos como son los compromisos. ¿Cómo los derechos encuentran en la normativa y política su operatividad? Si bien existe una relación dinámica de los derechos con el proceso de gestación de políticas públicas, los grados de cumplimiento y exigibilidad de los derechos desde la normativa exigen que los derechos en esas normativas encuentren un contenido concreto. Así, los principios como el de participación social, de igualdad y no discriminación, y de empoderamiento deben también ser operacionalizados para desarrollar en forma viable una estrategia.

El desafío que persiste es ¿Cómo los Derechos humanos se traducen en Políticas públicas? Cuando se habla del enfoque de derechos, se hace referencia a la

⁶⁰ Alessandra, Minnicelli. "Herramientas del Derecho Administrativo para optimizar la satisfacción de necesidades y universalizar los derechos humanos en un Estado Eficaz" (tesis doctoral, *Universidad de Salamanca, Facultad de derecho,s/f.* https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/121197/DDAFP_MinnicelliAlessandra_Tesis.pdf;jsessionid=D6FA69D29BEB09D904A9A76C45BD5D0C?sequence=1).

⁶¹ Ludwing Guendel, *Políticas públicas y derechos humanos*. 111.

⁶² *Ibíd.*

responsabilidad jurídica, ética y política del Estado para hacer cumplir y crear condiciones para el ejercicio pleno de los derechos de todas las personas. Se trata, por tanto, de velar para que el Estado no viole los derechos, que vele porque terceros - particulares no lo violen-, que adopte medidas para hacerlos efectivos mediante la prevención, pero también de investigación, sanción y reparación cuando se violan y se propender a su desarrollo progresivo.⁶³

Por tanto, para que el Estado pueda garantizar efectivamente estos derechos, es indispensable que defina una concepción clara de política pública fuerte, fortaleciendo las capacidades institucionales, la voluntad política, los consensos sociales y los recursos que hagan posible su implementación.

En relación a las políticas públicas de agua y saneamiento, se busca que estas respondan a las necesidades prioritarias de la población, expresen de manera genuina una respuesta no sólo material de aprovisionamiento de agua sino la primacía del ejercicio real del derecho humano de las personas, en función del cual el diseño de políticas públicas debe responder no sólo a una orientación clara que incorpore el enfoque de derechos humanos, sino que cuente con operadores que se apropien del enfoque (sean idóneos en su desempeño), y tengan un aparato (infraestructura, presupuesto) adecuado que garantice su funcionamiento y continuidad.

De esta forma, si bien el enfoque de derechos no determina la forma en que se deben hacer efectivos los derechos, si brinda orientaciones sobre los mínimos que los Estados deben considerar para su cumplimiento,⁶⁴ y que en general, se sintetizan en: observar los estándares normativos contemplados en el ordenamiento nacional e internacional sobre el derecho humano, que en el caso concreto se tienen principalmente a partir de los aportes de las resoluciones de la Asamblea General, el Consejo de Derechos humanos.

El enfoque de derechos humanos busca integrar los derechos consagrados en los tratados de derechos humanos en las estrategias de crecimiento. Para ello no sólo centra su mirada en los resultados del desarrollo, sino que presta especial atención a los procesos por los cuales aquel se logra, procurando que sean participativos, no

⁶³ CIDH, *Cuadernillo de jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos humanos* N° 14: Igualdad y no discriminación. <https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo14.pdf>

⁶⁴ *Ibíd.*, 11.

discriminatorios y que sus destinatarios dejen de ser meros receptores pasivos de decisiones tomadas en su nombre para convertirse en ciudadanos activos.⁶⁵

En oposición al enfoque usual, en el que los requerimientos de grupos vulnerables eran identificados sin su intervención, el enfoque de derechos humanos postula que sean esos sectores quienes participen en la determinación de sus propios objetivos de desarrollo y se involucren en forma directa en diseñar e implementar los proyectos necesarios para su consecución. Las organizaciones nacionales e internacionales pasan de ser los “ejecutores” de los programas de desarrollo a ser sus “facilitadores”. Eso conlleva un sentido de pertenencia de parte de los destinatarios que propicia una mayor sustentabilidad de las iniciativas de desarrollo.⁶⁶

Los derechos humanos no son optativos ni pueden ser adoptados o abandonados según el interés particular de cada gobierno. Son obligaciones exigibles y por lo tanto presuponen sujetos con capacidad de reclamar frente a otros con deber de responder.⁶⁷

4. La responsabilidad del Estado

El principal responsable del cumplimiento del derecho humano al agua, al igual que otros derechos es el Estado. Así, el derecho al agua impone tres tipos de obligaciones a los Estados Partes: la obligación de respetar, la obligación de proteger y la obligación de cumplir.

Respecto a la obligación de respetar, el Comité DESC, exige que los Estados Partes “se abstengan de injerirse en prácticas que restrinjan el acceso al agua potable en condiciones de igualdad, de inmiscuirse arbitrariamente en los sistemas consuetudinarios o tradicionales de distribución del agua y de reducir o contaminar ilícitamente el agua”.⁶⁸

La Observación General no.15 del Comité DESC, señala que la legislación y normativa diseñada sobre el agua debe estar detallada en objetivos, plazos, medios para alcanzar la finalidad, así como incluir la colaboración de la sociedad civil, sector privado y organizaciones internacionales, las instituciones encargadas del proceso, los mecanismos nacionales para la vigilancia del proceso y los procedimientos de reparación y de recurso.

⁶⁵ CEPAL, “Reflexiones sobre la gestión del agua en América Latina y el Caribe. Textos seleccionados 2002-2020”. Documento digital en Naciones Unidas, Santiago de Chile, 2021, pág. 112 https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/46792/S2000908_es.pdf.

⁶⁶ *Ibíd.*

⁶⁷ *Ibíd.*

⁶⁸ ONU, *Observación General 15*, párr. 20-22.

La Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento⁶⁹ Catarina Albuquerque resaltaba los siguientes tipos de violaciones que generan el incumplimiento de esta obligación:

- a) La denegación injustificable o discriminatoria del acceso al agua o al saneamiento,
- b) La contaminación, desviación o agotamiento de los recursos hídricos y,
- c) La penalización de las actividades relacionadas con el agua o el saneamiento y medidas punitivas, tales como la prohibición de defecar u orinar en la vía pública cuando no hay otras alternativas disponibles.⁷⁰

Respecto a la obligación de protección, el Comité DESC señala que la obligación de proteger exige que los Estados Partes impidan a terceros que menoscaben en modo alguno el disfrute del derecho al agua.⁷¹ Si, los servicios de suministro de agua estén controlados por terceros, los Estados Partes a través de medidas legislativas deben impedirles que menoscaben el acceso físico en condiciones de igualdad y a un costo razonable a recursos de agua suficientes, salubres y aceptables.⁷²

Por su parte, la Relatora Especial sobre el Derecho Humano al Agua, señala que el incumplimiento de la obligación de proteger puede revestir diversas modalidades como: la falta de protección en el contexto de la prestación de servicios, la falta de protección de los recursos o infraestructura necesaria contra la contaminación o la injerencia y el incumplimiento de las responsabilidades de los actores no estatales.⁷³

Hacer efectivo este derecho, implica que los Estados adopten medidas positivas para ejercer el derecho, alienten a la adopción de medidas para que se difunda información para proteger las fuentes del agua y adopten medidas necesarias para el pleno ejercicio del derecho, “velar porque el agua sea asequible para todos y facilitar un

⁶⁹ El mandato del Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y el saneamiento fue establecido inicialmente por el Consejo de Derechos humanos de la ONU en marzo de 2008 como Experto Independiente en la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso al agua potable y el saneamiento, en 2011 a través de RES/16/2 de 24 de marzo de 2011 se prorrogó el mandato como Relatora Especial para que continúe promoviendo la plena realización del derecho humano al agua potable y el saneamiento y brinde especial atención a las soluciones prácticas en relación con el ejercicio de dicho derecho, siguiendo los criterios de disponibilidad, calidad, accesibilidad física, asequibilidad y aceptabilidad.

⁷⁰ ONU, *Informe de la Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento, Catarina de Albuquerque. Violaciones corrientes de los derechos humanos al agua y el saneamiento*. 30 de junio de 2014, A/HRC/27/55, párr. 17-24.

⁷¹ Por terceros se entiende a particulares, grupos, empresas y otras entidades, así como quienes obren en su nombre.

⁷² ONU, *Observación General 15*, párr. 23-24.

⁷³ ONU, *Informe de la Relatora Especial. Violaciones corrientes*, párr. 25-34.

acceso mayor y sostenible al agua, en particular en las zonas rurales y las zonas urbanas desfavorecidas”.⁷⁴

Las violaciones a la obligación de hacer efectivos los derechos, puede establecerse conforme a las siguientes condiciones:

- a) no considerar el desarrollo, aplicación y supervisión de estrategias, planes y programas, b) no recaudar, destinar y utilizar debidamente el máximo de los recursos disponibles, c) prácticas corruptas, d) medidas regresivas injustificadas, e) no dar prioridad a las medidas necesarias para garantizar niveles mínimos esenciales de acceso al agua y el saneamiento y f) no prestar servicios adecuados en las instalaciones e instituciones públicas y en situaciones de emergencia.⁷⁵

Adicionalmente a estas obligaciones generales los Estados deben observar principios de no discriminación y por tanto garantizar la igualdad sustantiva de las personas, esto significa garantizar su participación activa y libre y el cumplimiento de obligaciones extraterritoriales.⁷⁶

Sobre la participación, la Observación 15 del Comité DESC sostiene que los particulares y grupos tienen derecho a participar en los procesos de decisión que puedan afectar a su ejercicio del derecho al agua y deben ser parte integrante de toda política, programa o estrategia que se realice.

En los casos de violación del disfrute de este derecho, el Estado está obligado a reparar el daño causado y reparar el derecho de las personas. En este sentido, toda persona o grupo que haya sido víctima de una violación del derecho al agua deberá contar con recursos judiciales o de otro tipo de recursos efectivos tanto en el plano nacional como en el internacional.⁷⁷

⁷⁴ ONU, *Observación General 15*, párr. 25-29

⁷⁵ Catarina Albuquerque. Violaciones corrientes de los derechos humanos al agua y el saneamiento. Naciones Unidas, A/HRC/27/55 de 30 de junio de 2014 <https://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=53eb3e274>.

⁷⁶ *Ibíd.*, 55-71.

⁷⁷ *Ibíd.*, 55.

Capítulo segundo

Marco de protección sobre el derecho al agua en Bolivia

En este capítulo se presenta y analiza el marco de protección vigente en Bolivia sobre el derecho humano al agua. Para ello se ha considerado pertinente hacer una breve referencia al contexto del país, que da cuenta de la situación actual, con información sociodemográfica, económica y social básica para ubicar las políticas desarrolladas en el sector del agua. Asimismo, se realiza un análisis del marco normativo y del complejo marco institucional nacional y local existente en el sector.

1. Breve referencia al contexto histórico, económico y social del país

Bolivia cuenta actualmente con 11.307.00 habitantes, más de 11 millones de habitantes.⁷⁸ El 68% de la población vive en áreas urbanas, figurando el departamento de La Paz, como uno de los más importantes del país, tanto por su densidad poblacional como por su trascendencia de ser sede de gobierno (ver anexo N° 4). El país se organiza territorialmente en nueve departamentos, con 112 provincias y 339 municipios con territorios y población diversa entre indígenas originarios y campesinos.⁷⁹

La población indígena en Bolivia es significativa, así del total de la población el 41.7% corresponde a la comunidades originarias y campesinas los que forman parte de 36 pueblos originarios que habitan en las comunidades rurales. De este total, 81.8% corresponde a los pueblos aimara y quechua y sólo el 11.5% a los demás pueblos originarios reconocidos.⁸⁰

Bolivia en sus diferentes pisos ecológicos: Altiplano, Valles Chaco, Llanos y Amazonía cuenta con disímiles fuentes y sistemas de agua. Varios documentos señalan, que el país cuenta con una buena disponibilidad de agua en su territorio, sin embargo, algunas regiones del país la escasez de este recurso y el deterioro de la calidad de las cámaras de agua es evidente.⁸¹ Los efectos del cambio climático han disminuido abruptamente los niveles de agua en algunos reservorios de agua existente y en otros

⁷⁸ Estado Plurinacional de Bolivia Instituto Nacional de Estadística. *Bolivia cuenta con más de 11 millones de habitantes, 11 de julio de 2018*. Accedido 11 de marzo de 2019 <https://www.ine.gob.bo/index.php/notas-de-prensa-y-monitoreo/itemlist/tag/Poblaci%C3%B3n>.

⁷⁹ INE, *Anuario Estadístico 2019*, <https://anuario.ine.gob.bo/index.html>.

⁸⁰ *Ibíd.*

⁸¹ *Ibíd.*

casos los ha secado definitivamente; si a esto se añade el mal uso y contaminación del agua existente, se confirma la hipótesis que las condiciones hidrológicas del país no son las mejores.

El departamento de La Paz, refleja la diversidad y heterogeneidad del país, es el centro político del país donde funciona el aparato ejecutivo, legislativo y electoral del país. Su crecimiento responde a un proceso de urbanización caótica y desordenada, particularmente en los barrios marginales y laderas.

La situación del acceso de la población al agua potable de La Paz, no puede ser considerada al margen del contexto nacional. La economía de Bolivia en el período comprendido entre el 2009 al 2018, experimentó un interesante crecimiento económico, develando un ascenso del Producto Interno Bruto PIB expresado en la expansión de la producción que ascendió a 37.816 millones de dólares americanos. Este crecimiento de la economía, tuvo incidencia directa en el PIB per cápita⁸². Con relación a la inversión estatal, de 2005 al 2018, el promedio de inversión alcanzó a 3.630 millones de dólares anuales. En este período, el país tuvo la inversión estatal más alta de América del Sur.⁸³

Considerando este crecimiento sostenido de la economía y una mejor distribución del ingreso, podría pensarse que existieron condiciones favorables para garantizar no sólo el acceso de la población al agua, sino la sostenibilidad de un mejor servicio de agua y saneamiento, sin embargo, si bien el MMAYA ha reportado que la inversión en el sector de 2006 a 2018 alcanzó a Bs13.669 millones, para que la población acceda al agua, señalando que el 86% de personas ha accedido al agua potable.⁸⁴

Desde otra perspectiva, la CAF sostiene que el país no ha aprovechado adecuadamente las condiciones favorables para garantizar una provisión sostenible de agua potable de calidad para sus habitantes.⁸⁵ Pese a los avances, las desigualdades en

⁸² Instituto Nacional de Estadística, “Bolivia registró crecimiento de 4,22 en 2018” accedido el 24 de noviembre de 2021, <https://www.ine.gob.bo/index.php/bolivia-registro-crecimiento-de-422-en-2018/>.

⁸³ Estado Plurinacional de Bolivia Discurso presidencial, “*Informe de Gestión del año 2018 ante la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, La Paz, 22 de enero de 2019*”, accedido 8 de mayo de 2019, <http://www.cancilleria.gob.bo/webmre/discurso/3103>.

⁸⁴ Estado Plurinacional de Bolivia Ministerio de Medio Ambiente y Agua, “*Rendición Pública de cuentas, Informe Final 2018. Inversiones en agua y saneamiento básico*”, accedido el 6 de mayo de 2019 https://www.mmaya.gob.bo/uploads/Presentaci%C3%B3n_RPC_Resumen_13-12-18.pdf.

⁸⁵ Cámara Andina de Fomento. *Agua y saneamiento en el Estado Plurinacional de Bolivia*. 2017. https://scioteca.caf.com/bitstream/handle/123456789/1081/Agua_y_saneamiento_en_el_Estado_Plurinacional_de_Bolivia.pdf.

materia del agua, persisten, casi la mitad de la población rural practicaba la defecación al aire libre en 2015, y uno de cada cinco habitantes bebía aguas superficiales”.⁸⁶

2. Sobre las desigualdades en La Paz

La desigualdad social no sólo se mide en la riqueza o pobreza económica de las familias. Hay otros factores que son determinantes para la calidad de vida de las personas, el acceso a los servicios básicos, especialmente al agua limpia.⁸⁷

El enfoque basado en los derechos humanos se centra en los grupos de población que son objeto de una mayor marginación, exclusión y discriminación. Este enfoque a menudo requiere un análisis de las normas de género, de las diferentes formas de discriminación y de los desequilibrios de poder a fin de garantizar que las intervenciones lleguen a los segmentos más marginados de la población.

La urbanización del agua en La Paz, muestra el proceso de constitución de formas de ciudadanía diferenciada y cómo estas naturalizaron y justificaron inequidades espaciales.⁸⁸ Para comprender los retos actuales en la distribución del agua en contextos urbanos, la producción histórica de espacios desiguales y de ciudadanías diferenciadas pueden dar pautas para enfrentar las inequidades existentes en un momento específico.⁸⁹ Así, las permanentes transformaciones urbanas generan nuevas desigualdades y nuevas tensiones entre vecinos y comunarios en los barrios periféricos.⁹⁰

Las desigualdades internas entre los barrios en La Paz pueden ser factor de integración de estos barrios al resto de la ciudad y de ese modo, a una reducción de las desigualdades generales, provocando nuevas aspiraciones, nuevas percepciones y nuevas estrategias de lucha para integrarse a la ciudad.⁹¹

Patricia Urquieta y Sarah Botton en su estudio sobre un panorama de las desigualdades en los servicios urbanos de agua, distinguen las desigualdades en: a) el servicio, b) en el acceso al agua, c) entre usuarios que sí acceden a algún tipo de servicios de agua, d) entre quienes se encuentran “fuera de la red” penalización de la

⁸⁶ Unicef, “Desigualdades en materia de saneamiento y agua potable en América Latina y el Caribe”, Accedido el 9 de septiembre de 2021, <https://www.unicef.org/lac/media/1496/file>.

⁸⁷ Green peace. Agua: Otra cara de la desigualdad. Jocely Soto. Enero 26, 2021, accedido el 15 de septiembre de 2021 <https://www.greenpeace.org/mexico/blog/9473/agua-otra-cara-de-la-desigualdad/>.

⁸⁸ Juan Manuel Arbona, “La urbanización del agua en la ciudad de La Paz: Perspectivas históricas y conceptuales. Agua y Desigualdades Urbanas”, Cides, La Paz, 2020, 39.

⁸⁹ *Ibíd.*, 41.

⁹⁰ Claude Le Gouill y Franck Poupeau, “Autoorganización de la gestión del agua y desigualdades”. Agua y desigualdades Urbanas, Cides, La Paz, 2020.

⁹¹ *Ibíd.*

pobreza y desigualdades cruzadas, proponiendo además analizar las desigualdades verticales (ingresos) y horizontales (entre grupos sociales).⁹²

En La Paz, la desigualdad por calidad del servicio persiste en función de la ubicación de la vivienda más aun en el municipio de La Paz, tan desigual no sólo topográficamente sino socialmente. Estas desigualdades son entendidas como desigualdades espaciales por la ubicación de la vivienda que se traduce en una baja presión al final de la red, la dificultad de suministro continuo en ciertas zonas, las dificultades por la topografía, etc.⁹³

Como prueba de esta vulnerabilidad del sistema, se puede referir lo sucedido el 2016 en la ciudad de La Paz, que enfrentó una de las peores sequías del último cuarto siglo, donde 94 barrios en la ladera este y otros en la zona sur (usuarios de las clases media y alta de la zona sur) fueron severamente afectados por la escasez de agua; entre otros factores por la falta de provisiones en el aprovisionamiento de este líquido elemento.⁹⁴ Esto ha develado la falta de planificación.

Ese año debido a la gran demanda de agua los aguateros se prestaron a la competencia entre usuarios y frente a los reclamos y protesta por los precios cobrados no dudaron en dar su servicio en primer lugar a los vecinos de la zona sur considerados como los con mayor poder económico. Este tipo de diferenciación de tratamiento también se encuentra en el caso de los servicios informales donde la regulación es autogestionada, lo que hace que el terreno sea más favorable al abuso de los proveedores. Por ejemplo, la cooperativa de agua en Mallasa, distrito 22 del municipio de La Paz, una zona mixta con viviendas lujosas y de alquileres muy altos y viviendas muy modestas, se cobra tarifas altas porque los vecinos con poder adquisitivo elevado están dispuestos a pagar, en desmedro del resto que no puede pagar.⁹⁵

Las situaciones de desigualdad que viven cotidianamente las familias son el reflejo de las desigualdades estructurales existentes en el país, fortalecidos por modelos económicos donde la posibilidad del acceso a los servicios de agua y saneamiento está

⁹² Urquieta, Patricia, *Agua y Desigualdades Urbanas*, Un panorama de las desigualdades en los servicios urbanos de agua. a manera de introducción, 2020, <http://www.cides.edu.bo/webcides2/index.php/component/jdownloads/send/31-coleccion-35-anos/245-agua-y-desigualdades-urbanas>.

⁹³ *Ibíd.* 116-15.

⁹⁴ Anuario 2016 de Página Siete. "Crisis del agua: La Paz sufre la peor sequía en cuarto siglo". *Página Siete*. Accedido 19 de diciembre de 2016 <https://www.paginasiete.bo/especial01/2016/12/19/crisis-agua-sufre-peor-sequia-cuarto-siglo-120657.html>

⁹⁵ Urquieta, Patricia, *Agua y Desigualdades Urbanas*.

condicionada a la solvencia económica de las personas. El enfoque de derechos humanos en el derecho humano al agua, identifica las desigualdades existentes para que los gobiernos incidan donde se requiera verdadera asistencia.

3. Marco normativo

La descripción del marco normativo que se presenta a continuación respeta el orden jerárquico de las normas, empieza por la CPE, (ver anexo N° 5) para luego describir el contenido de leyes y decretos reglamentarios concernientes a la temática del agua.

La CPE, señala que en el Estado predomina la búsqueda del vivir bien, en convivencia colectiva con acceso al agua, trabajo, educación, salud y vivienda para todos.⁹⁶ Asimismo, establece el acceso al agua como derecho humano fundamentalísimo para la vida,⁹⁷ designando al agua y a otros recursos naturales como recursos estratégicos y de dominio del Estado⁹⁸ que no podrán ser sujetos al régimen de propiedad privada.⁹⁹

En el artículo 20 determina que:

Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado [...] es responsabilidad del Estado [...] la provisión de servicios debe responder a los criterios de universalidad, responsabilidad, accesibilidad, continuidad, calidad, eficiencia, eficacia, tarifas equitativas y cobertura necesaria; con participación y control social [...] El acceso al agua y alcantarillado constituyen derechos humanos.¹⁰⁰

La administración del agua es competencia exclusiva del nivel central del Estado¹⁰¹ respetando los usos y costumbres.¹⁰² Así, el Estado planifica, gestiona, regula y protege el uso adecuado y sustentable de los recursos hídricos.¹⁰³ Existe, una competencia concurrente entre el nivel central y los niveles autonómicos, para elaborar, financiar y ejecutar proyectos de agua potable y alcantarillado.¹⁰⁴

Los recursos hídricos no podrán ser objeto de apropiaciones privadas bajo este precepto, ninguna persona extranjera, individualmente o en sociedad, puede adquirir

⁹⁶ Estado Plurinacional de Bolivia, *Constitución Política del Estado*, CPE_2009, 7 de febrero de 2009.art. 20.

⁹⁷ *Ibíd.*, art. 16, 20 y 373

⁹⁸ *Ibíd.*, art. 348

⁹⁹ *Ibíd.*, art. 373

¹⁰⁰ *Ibíd.*, art. 20, III

¹⁰¹ *Ibíd.*, art. 298

¹⁰² *Ibid.*, art. 373

¹⁰³ *Ibíd.*, art. 374

¹⁰⁴ *Ibíd.*, art.298 II inc. 9.

título de aguas, en la zona de seguridad fronteriza. Los tratados internacionales que se suscriba sobre los recursos hídricos deben garantizar la soberanía del país y priorizar el interés del Estado. La forma de organización económica estatal comprende la administración de los servicios básicos de agua potable y alcantarillado directamente o por medio de empresas públicas, comunitarias, cooperativas o mixtas. Así también, el Estado garantiza el uso sustentable y gestión integral de aguas.¹⁰⁵

El marco constitucional, establece un enfoque de derechos humanos, plural y de la interculturalidad, así como espacios de participación y control social.¹⁰⁶(ver anexo N°6) A nivel de la legislación secundaria,¹⁰⁷ la Ley de Aguas de 1906,¹⁰⁸ a pesar de haber sido derogada en algunos de sus artículos sigue vigente y no ha permitido avanzar con mayor reglamentación sobre los derechos de la población sobre el agua.

La ley 1333 de Medio Ambiente de 1992, establece que las aguas en todos sus estados son de dominio originario del Estado. Esta ley señala que la protección y conservación de las aguas en todos sus estados y el manejo integral y control de las cuencas deben ser consideradas como prioridad nacional. El Gobierno departamental tiene responsabilidad de gestión y vigilancia.

La ley 2066 de 2000, establece normas que regulan la prestación y utilización de los servicios de agua potable, señalando el procedimiento para otorgar concesiones, licencias y registros para la prestación de los servicios, los derechos y obligaciones de los prestadores y usuarios.¹⁰⁹ Además, define principios para fijar precios, tarifas, tasas y cuotas y la determinación de infracciones y sanciones.

Esta norma, reconoce la gestión local del agua, tanto en el ámbito rural como periurbano, el reconocimiento de los actores tradicionales de esta gestión local y sus normas consuetudinarias y el reconocimiento de mecanismos de control social. Con relación al uso y aprovechamiento de recursos hídricos establece que se requiere de autorización para concesiones o licencias solo para la prestación de servicios. En el caso de los derechos de comunidades y pueblos indígenas, campesinos y otras organizaciones sociales urbanas se crea la figura del Registro que integra ambos derechos: la prestación del servicio y al usufructo del agua.

¹⁰⁵ *Ibíd.*, art.373 I, art.262 I. art.377. I, art.309 y art.374. I.

¹⁰⁶ *Ibíd.*, art.241. I.

¹⁰⁷ La legislación secundaria o leyes secundarias, son las que están por debajo de la Constitución Política del Estado.

¹⁰⁸ Estado Plurinacional de Bolivia, *Ley de Dominio y Aprovechamiento de Aguas*, Ley Nro. 1906 de 28 de noviembre de 1906. Ese año aún no existía Gaceta Oficial de Bolivia.

¹⁰⁹ Ley N° 2066, de 11 de abril de 2000, Ley de Prestación y utilización de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario

La ley marco de autonomías y descentralización promulgada el 2010,¹¹⁰ sienta las bases de la organización territorial del Estado y el procedimiento de acceso a la autonomía, determinando la responsabilidad de cada nivel de las diferentes entidades locales. Esta ley inserta una fuerte corriente de descentralización, señala que los gobiernos municipales son los encargados de proveer los servicios de agua potable y alcantarillado a través de entidades públicas, cooperativas, comunitarias o mixtas sin fines de lucro.¹¹¹ Asimismo, establece que, corresponde a los gobiernos autónomos departamentales ejecutar la política general de conservación y protección de cuencas. Esta ley, establece las competencias a nivel nacional como subnacional de los gobiernos departamentales y municipales.¹¹²

Por último, la ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien 2012, establece la Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra como entidad autárquica de derecho público con autonomía de gestión, responsable de desarrollar, administrar y ejecutar las políticas, estrategias, planes y programas vinculados a la mitigación y adaptación al cambio climático.¹¹³

En el período de algo más de 20 años se puede establecer dos orientaciones en las normas. Por un lado, están las normas anteriores al 2009, donde resaltan básicamente la Ley de aguas de 1906 que a pesar de ser tan antigua y haber sido derogada por partes no ha sido anulada en su totalidad, lo que ha dejado vacíos sobre todo en cuanto a las limitaciones de los derechos de la población sobre el agua. Pese a que, desde 1999, se han elaborado alrededor de 30 propuestas de ley de aguas, ningún proyecto adquiere la fuerza necesaria para ser debatida en la Asamblea Legislativa Plurinacional. Por otro lado, están las normas promulgadas a partir del 2009, aquí resalta la CPE cuyo contenido tiene un fuerte componente del enfoque de derechos humanos que guardan correspondencia con los instrumentos internacionales de protección de derechos humanos.

4. Estructura organizacional institucional y de prestación de servicios de agua

En Bolivia, el agua y saneamiento básico es considerado como un sector estratégico, de atención prioritaria para la inversión. La ley Marco de Autonomías y Descentralización, instituye las competencias exclusivas del nivel central del Estado

¹¹⁰ Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”; 19 de julio de 2010

¹¹¹ *Ibíd.*, art. 83 párrafo II

¹¹² *Ibíd.*, art. 88 párrafo d)

¹¹³ *Ibíd.*, art. 27

cuyas funciones son las de formular el régimen y las políticas, planes y programas de servicios básicos del país, financiar y ejecutar subsidiariamente proyectos de agua potable y alcantarillado de manera concurrente con los otros niveles autonómicos.¹¹⁴

Los Gobiernos Autónomos Municipales deben elaborar, financiar y ejecutar programas y proyectos de los servicios de agua potable y alcantarillado conforme, en el marco del régimen hídrico y de sus servicios y las políticas establecidas por el nivel central del Estado y los otros niveles autonómicos.¹¹⁵ (Ver anexo N°7)

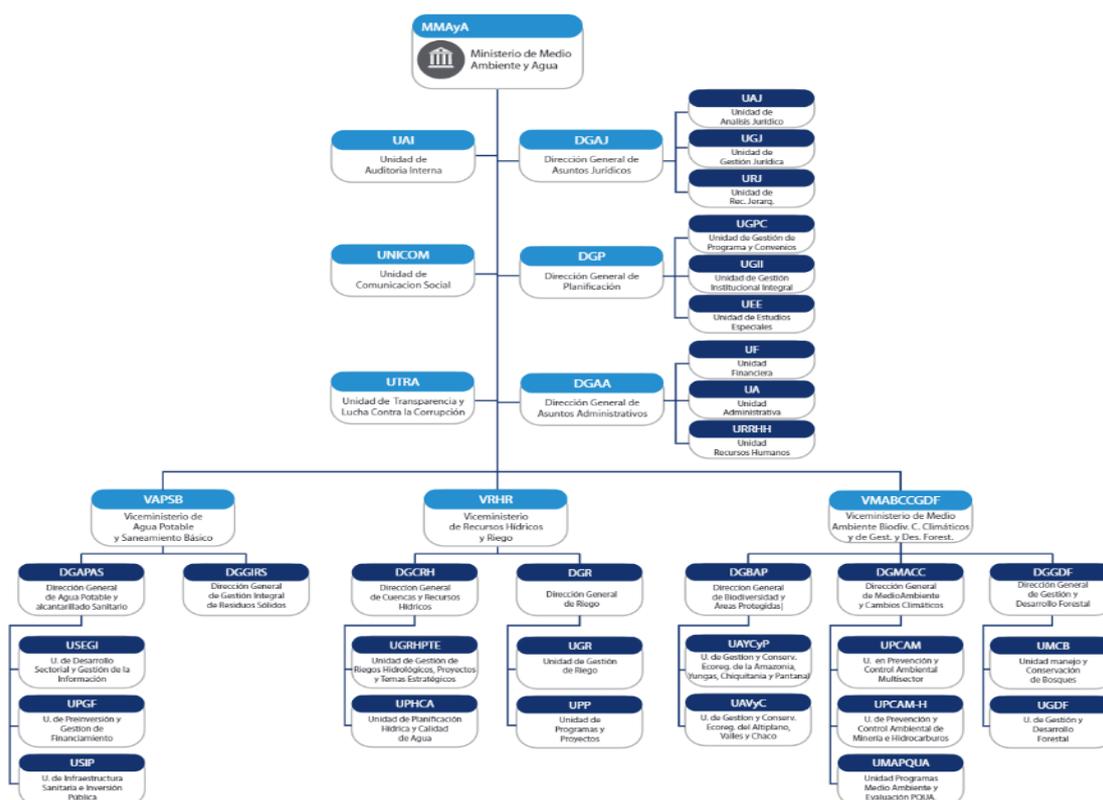


Figura 2. Organigrama del sector de agua y saneamiento

Fuente y elaboración: Ministerio de Medio Ambiente y Agua

El Decreto Supremo No. 29894¹¹⁶ establece una estructura ministerial para el sector de agua y saneamiento a la cabeza del MMAya considerado como la cabeza de sector, con tres viceministerios: VAPS, VRHR y VMABCCGDF. Cada uno, tiene bajo su dependencia a dos y hasta tres direcciones, los mismos que a su vez cuentan con unidades de gestión específicas. El VAPS, cuenta con dos direcciones, una de las cuales corresponde a la Dirección general de agua potable y alcantarillado sanitario.

Entre sus objetivos estratégicos el MMAya debe implementar la CPE, mediante leyes, decretos, normativa administrativa que permita conservar, proteger y aprovechar

¹¹⁴ *Ibíd.* art. 83

¹¹⁵ *Ibíd.*

¹¹⁶ Estado Plurinacional de Bolivia, *Decreto Supremo No 29894* del 7 de enero de 2009, art. 94.

sosteniblemente los bienes ambientales, garantizando el derecho humano al agua y el uso prioritario del agua para la vida con participación social.¹¹⁷ Asimismo, cuenta con instituciones autónomas adscritas al MMAYA: Emagua, Senabsa y la AAPS. Las operaciones de servicio y saneamiento están a cargo de las EPSA, como la organización con gestión pública, social y participativa, que garantice servicios sin discriminación, garantizando las fuentes de agua para consumo humano.¹¹⁸

Los Ministerio de Salud y de Planificación de desarrollo, actúan como responsables de vigilancia de la calidad del agua y como Fondo de Inversión Productiva y Social, respectivamente.

La misión de la EPSA La Paz, es proveer servicios de agua potable y saneamiento en beneficio de los habitantes del conformado por los municipios de Palca, Mecapaca, La Paz, Achocalla, El Alto, Viacha, Laja y Pucarani a través de una gestión eficiente transparente y sostenible con enfoque social.¹¹⁹ Asimismo, debe: a) garantizar la dotación de agua en cantidad y calidad adecuadas, b) garantizar la integridad física y la salud de sus habitantes con buenas prácticas constructivas y operaciones de los sistemas de agua potable y alcantarillado, c) cumplir las normas ambientales, d) proporcionar información técnica, legal y administrativa de sus operaciones.¹²⁰ (Ver anexo N°9)

En el área metropolitana de La Paz-El Alto, los servicios son operados por una EPSA estatal, entidad que en su estructura mantiene, líneas de autoridad gerenciales y prácticas técnicas que fueron asimiladas de la gestión de sus antecesoras.

El suministro del servicio de agua potable, debiera ser garantizado por la EPSA de manera continua e ininterrumpida el aprovisionamiento de agua las 24 horas al día. Esta continuidad en el caso del área metropolitana de La Paz, no se cumple, sobre todo en las zonas suburbanas y las laderas, donde son evidentes las falencias del servicio.

En el departamento de La Paz, las áreas de concesión de EPSA están distribuidas en los siguientes municipios:

¹¹⁷ Ministerio de Medio Ambiente y Agua, Memoria 2012.

¹¹⁸ *Ibíd.*, 40.

¹¹⁹ Misión – Empresa Pública Social de Agua y Saneamiento <https://www.epsas.com.bo>

¹²⁰ *Ibíd.*

Tabla N° 1
Área de concesión de EPSAS

Municipio	Área de concesión
Viacha	3 Distritos
Achocalla	34 Cooperativas
Mecapaca	Cooperativa Lihuajtaypi
Laja	1 Cooperativa (capital del municipio)
Pucarani	1 Cooperativa (capital del municipio)
Palca	1 Cooperativa (capital del municipio)

Fuente: II Foro de Desarrollo Región Metropolitana de La Paz
GADLP/ Agua potable y saneamiento básico.
Elaboración: GADLP

Conforme normativa las EPSA con licencia, que tienen un área de servicio a 10.000 habitantes, están obligadas a contar con planes de desarrollo de los servicios cuya proyección no puede ser menor a tres años, y de cinco años, mediante el Plan de Desarrollo Quinquenal; además de los respectivos estudios de precios y tarifas.¹²¹

Tabla N° 2
Cobro por el servicio de agua en las EPSAS menores de La Paz

Departamento	EPSAS	Cobro por el servicio de agua potable		
		Se cobra	No se cobra	Sin información
La Paz	72	53	16	3

Fuente: MMAyA: Informe de avance hacia el cumplimiento del Derecho Humano al Agua y Saneamiento en Bolivia 2017

A partir de la CPE, se han establecido un conjunto de normas específicas del sector de agua y saneamiento que, si bien hacen referencia al enfoque de derechos humanos, su contenido y estructura normativa es tradicional y convencional; esto hace, que la aparente coherencia y compatibilidad existente con los principios de derechos humanos mantiene una estructura institucional antigua que no aclara los derechos sobre el agua. Las EPSA, tienen una categorización según la población (ver anexos N° 9 y 10), se maneja bajo una lógica de estructura burocrática, vertical, débil sobre todo en lo que se refiere a los derechos de propiedad del agua, se instituye una nueva normativa bajo el enfoque de derechos, revelando inconsistencias no solo legales sino de contenido, que impiden una verdadera protección del derecho humano al agua.

¹²¹ Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento. *Informe de Indicadores de Desempeño de la EPSA reguladas en Bolivia.* 2018. http://www.aaps.gob.bo/images/archivos_aaps/indicadores/INDICADORES_2018.pdf.

5. Del acaparamiento del agua

Las desigualdades en el acceso al agua coadyuvan a que mientras unos grupos pertenecientes a la industria, hagan uso indebido o explotan el agua para fines comerciales, más de dos mil millones de personas en el mundo, especialmente en zonas rurales o asentamientos, carecen de acceso a los servicios básicos de agua y saneamiento.¹²² El acaparamiento de aguas se manifiesta en formas muy diversas, desde su extracción para grandes monocultivos de producción industrial de alimentos y combustibles a la construcción de represas fluviales para energía hidroeléctrica, pasando por la apropiación corporativa de recursos de agua públicos.¹²³

La mala gestión de los recursos hídricos por parte de compañías privadas ha reportado consecuencias catastróficas que van mucho más allá de las actividades físicas inmediatas de dichas compañías, como la contaminación de fuentes de agua, filtraciones de residuos tóxicos, extinción de peces y otras formas de vida acuática.

A este problema debe sumarse que, en la actualidad infraestructuras como represas, embalses, centrales hidroeléctricas, canales y sistemas de riego que se construyen en la frontera de algunos Estados, terminan desviando y agotando las fuentes de agua en otros Estados, y que pueden llegar a afectar a cuencas fluviales enteras. Los sistemas fluviales no respetan las fronteras internacionales. El acaparamiento y la extracción, el trasvase o la contaminación de recursos hídricos en una región o país pueden tener un impacto notable en la disponibilidad y la calidad del agua en otra región o país.

Con el cambio climático, la escasez de agua en ciertas zonas ecológicas se exacerbará, ya que el calentamiento global lleva a una mayor variabilidad de las lluvias y a un creciente riesgo del descenso de las precipitaciones, el agotamiento de las aguas subterráneas y la sequía. Por lo tanto, todos los usuarios de agua deben ajustar el impacto previsto del cambio climático a las reservas de agua en el futuro.

Un enfoque basado en los derechos –y no en los mercados– pone de relieve la obligación fundamental de todos los Estados de respetar, proteger y hacer efectivo el derecho humano al agua. Para proteger el derecho al agua, los Estados deben adoptar

¹²² Jocely Soto, “Agua: Otra cara de la desigualdad”, Greenpeace, Enero 26, 2021, accedido el 15 de septiembre de 2021 <https://www.greenpeace.org/mexico/blog/9473/agua-otra-cara-de-la-desigualdad/>.

¹²³ Silvia Kay y Jenny Franco, “The global wáter grab, 2012”, <https://www.tni.org/es/publicacion/el-acaparamiento-mundial-de-aguas-guia-basica#whatgrab>.

todas las medidas necesarias, a fin de precautelar las necesidades de los grupos más vulnerables, por ejemplo, pequeños campesinos y campesinas que se dedican a la agricultura de subsistencia o a la producción (precaria) de alimentos para venderlos en mercados locales.¹²⁴ Establecer una tarifación diferenciada, conforme a las necesidades, puede ser una de las soluciones para evitar el acaparamiento de agua.

Bolivia ha buscado asegurar la asequibilidad mediante subsidios a la demanda, universales y cruzados, aplicados a las categorías domésticas y bloques de consumo básicos. En 90% de los casos, estos bloques de consumo básico cubren los 65 lpd.¹²⁵ Sin embargo, esta opción pierde eficacia a medida que disminuye el tamaño del operador, con menor actividad comercial e industrial y con usuarios más homogéneos.

Desde la perspectiva del derecho al agua es necesario priorizar un tratamiento diferenciado a sectores sociales, priorizando los derechos de sectores con mayores necesidades de protección para garantizar el acceso, uso y goce pleno del agua.¹²⁶ Queda pendiente constituir una base o catastro de usuarios que permita reconocer a la población más vulnerable y a la cual atender, no sólo con los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, sino también con otros servicios básicos como un avance significativo en la lucha contra la pobreza.

¹²⁴ *Ibíd.*

¹²⁵ *Ibíd.* 9-166.

¹²⁶ Graglia, José Emilio. “Políticas públicas, retos del siglo 21”, (Buenos Aires: Konrad Adenauer Stiftung, 2017), 21-23 https://www.kas.de/c/document_library/get_file?uuid=645cf7c5-4a17-2c62-3224-efb9ccb095c&groupId=287460.

Capítulo tercero

La implementación del enfoque de derechos humanos en las políticas públicas del departamento de la Paz

El presente capítulo analiza la situación de incorporación del enfoque de derechos humanos en las políticas públicas de agua y saneamiento en La Paz a partir de los principios considerados para la realización del derecho humano al agua, es decir, disponibilidad, accesibilidad, igualdad y no discriminación, indivisibilidad, asequibilidad y participación. Asimismo, contiene entrevistas del trabajo de campo realizado, que sustentan las afirmaciones de la investigación.

1. Análisis de la incorporación del enfoque de derechos humanos en las políticas públicas del agua

Analizar la situación de los derechos humanos en el país en general y consiguientemente en el departamento de La Paz, no ha sido tarea fácil, debido principalmente a que la información existente no ha sido generada bajo los parámetros del enfoque de derechos humanos, por lo que es escasa la posibilidad de realizar un seguimiento adecuado ante la ausencia de variables e indicadores desagregados bajo los principios definidos en el enfoque.

Con estas restricciones, para valorar si las políticas públicas del sector de agua y saneamiento a nivel departamental y municipal han incorporado el enfoque de derechos humanos, se ha recurrido a los principios de los derechos humanos y estándares establecidos para ver si estos fueron considerados en los planes, programas y proyectos departamentales y municipales del sector.

Para realizar esta evaluación, se ha recurrido básicamente a dos tipos de fuentes: fuentes secundarias (análisis documental de documentos oficiales), que han permitido por un lado explicar los factores institucionales que han limitado una incorporación efectiva del enfoque de derechos humanos y fuentes primarias (a partir de entrevistas) que brindaron información valiosa ha permitido explicar los alcances y restricciones en el ejercicio de este derecho humano.

En este punto, se describen las políticas públicas de agua emitidas en Bolivia, las que serán analizadas desde dos niveles (i) el diseño y (ii) la conversión de las políticas desde los elementos del derecho humano al agua.

Las políticas del agua y saneamiento en Bolivia, conformada por varias normas planes sectoriales, nacional, regional, departamental, municipal, promulgadas a partir del 2009 en su contenido y principales enunciados responde a los mandatos y principios de la Constitución Política del Estado. Estas políticas y estrategias han sido articuladas con los pilares sectoriales de la Agenda Patriótica 2025, que establece las directrices de planificación de mediano y largo plazo en el país.¹²⁷

La Agenda Patriótica 2025, considerada como el Plan General de Desarrollo Económico y Social de Bolivia, se asienta en trece pilares, cuyo Pilar 2, denominado “socialización y universalización de los servicios básicos con soberanía para vivir bien” hace referencia al agua, señalando que el 100% de los bolivianos al 2025 contarán con servicios de agua potable y alcantarillado sanitario.¹²⁸

En esta agenda se contemplaron criterios normativos del derecho humano al agua: a) accesibilidad, b) disponibilidad, c) calidad, d) asequibilidad y, e) aceptabilidad, cuya implementación debe regirse sobre bases comunes de no discriminación, participación y responsabilidad.

Este instrumento de planificación tiene por objeto establecer los lineamientos generales para elaborar y articular los planes de desarrollo sectorial, departamental, regional y municipal de los territorios indígenas originarios campesinos, articulados con los pilares de la Agenda Patriótica.

A nivel central, el MMAYA con el apoyo de varios actores sectoriales y la cooperación internacional desarrolló los siguientes documentos que sustentan las principales políticas del sector: El Plan de Desarrollo Sectorial de agua y de Saneamiento Básico, Política Nacional de la calidad del agua para consumo humano, Política Nacional de uso eficiente del agua potable y adaptación al cambio climático para vivir bien, Programa de DESCOM, entre otras políticas complementarias.

1.1 El Plan de Desarrollo Sectorial de agua y de Saneamiento Básico

El Plan Sectorial de Desarrollo de Saneamiento Básico (PSD-SB, 2016-2020), fue considerado como la herramienta más importante de planificación en materia de agua y saneamiento en el país, tuvo el objetivo de mejorar y ampliar los servicios de agua potable y saneamiento para hacer efectivo el derecho humano al agua y a los servicios de saneamiento.

¹²⁷ Estado Plurinacional de Bolivia; *Plan de Desarrollo Económico y Social. Estado Plurinacional de Bolivia en el Marco del Desarrollo Integral Para Vivir Bien 2016 – 2020.*

¹²⁸ Estado Plurinacional de Bolivia, Agenda Patriótica, *Decreto Supremo Nro. 1506* de 27 de febrero de 2013.

Este plan fue elaborado en función al Plan de Desarrollo del Gobierno con los datos del Censo Nacional de Población y Vivienda de 2012, poniendo de relieve la universalidad de la cobertura, la disponibilidad, la calidad, la participación, la sostenibilidad, la transparencia, la equidad, la asequibilidad y la aceptabilidad (a través del reconocimiento de los usos y costumbres comunitarias).

Asimismo, resaltó la importancia del carácter no lucrativo en la gestión de estos servicios, y frenó los propósitos de mercantilización del agua y la concesión de los servicios, apelando a la concepción del agua como bien común y de dominio público.¹²⁹

En concreto, los lineamientos generales de este plan en su diseño guardan correspondencia con el enfoque de derechos humanos, resaltando el uso de agua para la vida y planteando la universalidad y el carácter no lucrativo de la gestión, la participación de la población y la equidad.

1.2. Política Nacional de la calidad del agua para el consumo humano

Esta política, planteó encaminar acciones cuyas responsabilidades recaen principalmente en tres actores: el Estado que debe realizar acciones de protección, prevención, control de la calidad del agua, los prestadores de servicios que deben abastecer a toda la población agua apta para su consumo así como controlar y evaluar la calidad del agua según la normativa vigente y los usuarios que deben reconocer el reconocimiento e importancia de proteger el agua y las fuentes de agua.¹³⁰

Los lineamientos de la política están concentrados en siete áreas; la protección de las fuentes de agua, la infraestructura hidráulica y sanitaria, las operaciones de mantenimiento de los sistemas de agua potable y control de calidad, la acreditación de laboratorios y la educación sanitaria y ambiental e información y el fomento al suministro de agua apta para consumo humano.

La política, no cuenta con los principios básicos del enfoque de derechos humanos, sin embargo, identifica al Estado, prestadores de servicios y usuarios como principales responsables de la protección del agua y fuentes de agua y al usuario lo ve como actor pasivo y beneficiario.

¹²⁹ Estado Plurinacional de Bolivia Ministerio de Medio Ambiente y Agua, *Informes de Avances hacia el cumplimiento del derecho humano al agua y al saneamiento en Bolivia para vivir bien*, (La Paz: Artes Gráficas Sagitario S.R.L., 2017), 39.

¹³⁰ Bolivia, Ministerio de Medio Ambiente y Agua, *Política Nacional de la Calidad del Agua Para Consumo Humano "Bolivia: Un Estado, Comprometido con su pueblo para garantizar la calidad del agua"*, mayo 2015 <http://www.anesapa.org/wp-content/uploads/2016/09/POLITICAS-CALIDAD-AGUA-POLITICA-TARIFARIA-USO-EFICIENTE-AGUA.pdf>.

1.3 Política nacional de uso eficiente del agua potable y adaptación al cambio climático para vivir bien

Esta política se sustenta en el cambio climático, la contaminación de las fuentes de agua, el incremento de la demanda por el crecimiento poblacional y otros aspectos que han limitado progresivamente la disponibilidad de agua. Tiene como objetivo principal “Contribuir a la conservación del agua como recurso estratégico y esencial para el Desarrollo Integral y el Vivir Bien, mediante acciones para el uso eficiente y racional del agua potable y adaptación al cambio climático”.¹³¹

En el contenido de esta política, resalta la importancia de una lógica mecánica y efficientista, donde las metas se sobreponen a los medios, señalando que el uso del agua debe ser adecuado, eficiente racional alejados totalmente de los principios establecido en la CPE y el Plan de desarrollo sectorial establecidos como orientadores en la Política.

Para el cumplimiento de estos propósitos, se ha establecido una determinada organización, donde resalta la importancia de los prestadores de servicio, así las EPSA deben velar para que el nivel de pérdidas aminore. La población en tanto usuarios, están ausentes de la definición de la calidad de los servicios.

1.4 Programa DESCOM 2007

La propuesta de Desarrollo Comunitario¹³² en Proyectos de Agua y Saneamiento DESCOM, ha sido aplicada en proyectos de agua a partir del 2008 como parte de la Estrategia Social del Sector complementada el 2010 con la Guía de Implementación del Enfoque de “Equidad de Género en los Proyectos de Sector de Saneamiento Básico en Bolivia”. Desde entonces, el enfoque de Desarrollo Comunitario ha sido desarrollado en diferentes programas y proyectos de agua y saneamiento, afianzando poco a poco la importancia de implementación de la Estrategia Social en las inversiones del sector de agua y saneamiento, posicionándose en el país como la estrategia social que sienta las bases de la sostenibilidad.

El DESCOM es la Estrategia Social centrada en promover la participación de la población, “los ejes de acción del DESCOM se desarrollan a través de: procesos

¹³¹ Bolivia, Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico, *Marco de la Política de Reasentamiento*, 2018, <http://documents1.worldbank.org/curated/en/864441502284233957/pdf/SFG3553-V4-REVISED-RP-SPANISH-P162005-PUBLIC-Disclosed-1-9-2019.pdf>.

¹³² El término “comunitario” debe ser entendido como un conjunto de personas, familias, organizaciones sociales e instituciones que comparten valores, normas, costumbres e intereses, que tienen base territorial o actividad común, cuyos miembros actúan con sentido de pertenencia recíproca a la misma. Intervienen representaciones sociales expresadas en problemas y percepciones sobre una realidad o situación común.

sociales participativos, prevención y manejo de conflictos, educación sanitaria, ambiental, salud e higiene, desarrollo de capacidades y comunicación”.¹³³

Esta estrategia es considerada como un mecanismo institucional dirigido a promover la aceptabilidad de los servicios de agua potable y saneamiento básico, siendo este el único programa del sector que recupera el enfoque de derechos humanos, donde se promueven los principios de accesibilidad, asequibilidad y participación.

1.5. Otras políticas complementarias

a. La Política de inversión en el Sector de agua potable y saneamiento.

El MICSA desde el 2015, define la asignación de los recursos externos provenientes de créditos, donaciones, legados o empréstitos de la Cooperación Internacional aprobados por el Ministerio de Planificación del Desarrollo y de los recursos internos del Gobierno Nacional, las Gobernaciones de Departamento y los Gobiernos Municipales destinados al sector.

Para alcanzar estas coberturas de los servicios, se ha visto un incremento significativo de la inversión en el sector de agua y saneamiento de Bolivia. Esta inversión ha tenido un incremento casi constante en los últimos 20 años. Así, en el período de 1996 a 2005 la inversión fue aproximadamente de USD 652 Millones (Bs. 4.475 Millones), mientras que en el siguiente decenio 2006 a 2015 asciende a USD 1.322 Millones (Bs. 9.066 Millones), 102.6% más que el primer decenio.¹³⁴

En términos de inversión en el sector, aún existen debilidades para garantizar la sostenibilidad de las inversiones, ya que muchos de los proyectos no han logrado concluirse y en otros casos se ha quedado en el diseño del proyecto.

El financiamiento de la inversión pública tiene dos fuentes de recursos: internos y externos y su estructura o grado de apalancamiento depende del nivel gubernamental correspondiente. En la mayoría de proyectos, han sido canalizados recursos externos a través de créditos principalmente del BID, CAF y KFW (Programa de Apoyo

¹³³ Bolivia, Ministerio del Agua, Viceministerio de Servicios Básicos, “Lineamientos orientadores para la implementación del desarrollo comunitario en el sector de saneamiento básico en Bolivia”. *Ministerio del Agua*, 2008, <http://www.anesapa.org/wp-content/uploads/2014/12/GUIA1.pdf>.

¹³⁴ Bolivia Ministerio de Medio Ambiente y Agua, Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico, *Estrategia Nacional de agua y saneamiento para el área rural y pequeñas localidades (ENRAS)* <http://www.aecid.bo/portal/2017/11/22/ministerio-de-medio-ambiente-y-agua-socializa-la-estrategia-nacional-de-agua-y-saneamiento-para-el-area-rural-y-pequeñas-localidades/#:~:text=potable%20y%20saneamiento.-,La%20Estrategia%20Nacional%20de%20Agua%20y%20Saneamiento%20para%20el%20C3%81rea,Multidonante%20de%20UNICEF%3B%20del%20Programa>.

Presupuestario de la Unión Europea) que respaldan financieramente los proyectos de agua. (Ver anexo N° 11)

b. La política para la sostenibilidad de los servicios.

Tiene como propósito consolidar la sostenibilidad de los servicios de agua y saneamiento, para garantizar el derecho humano del acceso a los servicios, fortalecer a las EPSA para que operen en el marco de un sistema de gobernanza y gobernabilidad estable, con transparencia, participación y control social con mecanismos para evaluación de desempeño de acuerdo a las directrices de regulación de la AAPS, fortalecer capacidades en DESCOM; así como en la innovación tecnológica, en servicios de agua y saneamiento, que apoyen la adaptación al cambio climático.¹³⁵

c. La política de precios y tarifas

La finalidad de esta política puede resumirse en tres puntos: primero que las tarifas cubran los costos y gastos de operación, administración y mantenimiento y contribuyan a solventar las inversiones de renovación y/o expansión/ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado sanitario, segundo propiciar la universalización, el acceso de los servicios, la sustentabilidad y la distribución equitativa de sus costos entre las diferentes categorías de usuarios, considerando los diferentes usos y la capacidad de pago de los usuarios domésticos y finalmente promover el uso racional por parte de los usuarios y la eficiencia de la EPSA.

A manera de balance, se puede afirmar que el diseño de las políticas públicas definidas en el sector de agua han incorporado en su contenido central de sus textos parcialmente el enfoque de derechos humanos y sólo el Plan de desarrollo sectorial de agua y saneamiento básico y sobre todo el Programa de desarrollo comunitario DESCOM destacan explícitamente la orientación de los principios del derecho humano al agua, desarrollando éste último inclusive un modelo de intervención diferente en la gestión del agua.

A pesar del enunciado del Plan de desarrollo sectorial de agua y saneamiento que define la concepción de la política el enfoque de derechos humanos, en los otros documentos de políticas específicas del sector no se ha encontrado respaldo suficiente que permita señalar que éstos se enmarcan en los principios de los derechos humanos, consiguientemente no se han efectivizado en los programas y proyectos desarrollados.

¹³⁵ Estado Plurinacional de Bolivia Ministerio de Medio Ambiente y Agua, “Rendición Pública de cuentas, Informe Final 2018. Inversiones en agua y saneamiento básico”.

Así los planes y estrategias como instrumentos macro de planificación no encuentran un correlato en instrumentos operativos que se desarrollan al implementar los proyectos concretos del sector a nivel departamental y municipal local.

De lo anterior, se puede deducir que: la concepción de la política y la normativa por sí misma no garantiza la efectividad de la incorporación del enfoque de derechos humanos en la política.

Ahora bien, la determinación de incorporar el enfoque de derechos humanos en las políticas públicas en el país, ha tenido incidencia directa en el aumento de manera significativa la inversión sectorial en el decenio 2006-2016 con un incremento de 241.4% más que en la primera década, alcanzando \$us 1.485 millones (Bs 10.338 millones), denotando un fuerte impulso y relevancia en la agenda social.¹³⁶

Es visible en el sector de agua en el país, los nexos débiles entre los lineamientos macro de las políticas con las propuestas de los programas y proyectos concretos desarrollados en los municipios, por lo que la correspondencia y la conexión entre los marcos legales (sus reglamentos), con los marcos conceptuales de las propuestas de políticas, programas y proyectos, aún son endeble.

2. De los operadores de las políticas

Respecto a los operadores de la política, se puede señalar que éstos no han sido portadores efectivos del discurso sustentado en derechos, vale decir, no se han apropiado del enunciado de la concepción, ni se han comprometido políticamente con los principios del enfoque de derechos humanos y por tanto no han sido verdaderos operadores de la política, limitándose a gestionar programas en tanto funcionarios públicos.

Entre los actores con mayor protagonismo en la implementación de programas y proyectos de agua, están los ejecutivos de todas las instancias operativas de gestión en las diferentes instancias departamental, municipal, en tanto en las EPSA, el personal técnico que es el más visible en la ejecución de proyectos de agua, priorizando precisamente la gestión técnica y las inversiones y no tanto la participación de la población.

Aquí, sin embargo, es importante separar el desempeño de los servidores públicos que corresponden al área social, que operan bajo los lineamientos del

¹³⁶ *Ibíd.*

DESCOM cuyo desempeño marca de manera relevante una gestión diferente, en tanto es el único personal que establecen contacto directo con la población y la posibilidad y aceptabilidad en el sostenimiento de los proyectos es más efectivo.

En este sentido, se puede señalar que más allá de la fuerza puesta en el discurso con contenido de derechos humanos amplio plasmado en diferentes documentos de las políticas por los decisores responsables del mismo aprobado por autoridades nacionales de primer nivel, el enfoque de derechos no se ha efectivizado a plenitud, en tanto no ha sido secundado por los operadores de niveles intermedios ya nivel operativo, básicamente por dos motivos, por un lado por desconocimiento y/o escasa apropiación de la orientación definida, y por otro por la escasa continuidad requerida, dado los constantes cambios de autoridades en el sector (durante el período comprendido entre el 2009 al 2018 se han designado en esta cartera a 9 ministros).¹³⁷

La descripción enunciativa del enfoque de derechos en las políticas, no garantiza la institucionalidad y coordinación en el sector, vale decir, que pese a la existencia de una estructura institucional amplia y bastante descentralizada en la propuesta boliviana, el grado de coordinación entre el nivel central, departamental y local ha restringido una gestión fluida en el sector.

Los operadores del sector de agua y saneamiento, admiten que debido a la amplia difusión del marco normativo y otros instrumentos de planificación nacional valoran en muchos casos su contenido. Al respecto, señala que: “Bolivia es pionera en la incorporación del enfoque de los derechos humano”.¹³⁸ Sin embargo, también admiten que en los proyectos de agua en el departamento y municipios de La Paz han priorizados más criterios técnicos.

La profesional de DESCOM, al expresar el valor del enfoque de derechos humanos, reconoce que:

El enfoque de derechos humanos, se ha incorporado en las políticas públicas considerando el mandato de la CPE. Se ha incorporado también en la Política para la implementación del derecho humano al agua y saneamiento en Bolivia. Este enfoque también está en el Reglamento Social del sector de agua y saneamiento además de la Guía de Desarrollo Comunitario DESCOM”.¹³⁹

¹³⁷ Los Tiempos. “Los hombres y mujeres que acompañaron a Evo en 11 años”. *Los Tiempos*. Accedido 11 de noviembre 2020, <https://lostiemposdigital.atavist.com/los-gabinetes-de-evo-morales>.

¹³⁸ Mirna Chiara, Profesional social para el desarrollo de la normativa sectorial en agua potable y saneamiento, entrevistada por la autora, 4 noviembre 2019.

¹³⁹ Elizabeth Valencia, profesional en DESCOM 2019, entrevistada por la autora, 4 noviembre 2019.

Esta tendencia en las respuestas de los operadores de las políticas; efectivamente ratifica la existencia de un avance importante en el ámbito normativo en el país. Habiendo transcurrido más de diez años a partir de la aprobación de la CPE y el establecimiento del derecho humano al agua, sin embargo, los mismos operadores admiten que sólo este conocimiento no es suficiente y no ha sido garantía suficiente para que éste enfoque se hubiera plasmado en los proyectos del sector.

Si bien estos cambios normativos suscitados en Bolivia desde el 2006 representan un avance importante en el sector de agua, hay una brecha significativa en el tránsito hacia los proyectos en el nivel departamental y municipal, espacios que en la mayoría de los casos han dejado de lado las normas macro, priorizando un diseño más técnico operativo.

En el país, después de la guerra del agua en Cochabamba, las organizaciones sociales han reivindicado y forjado en los hechos el reconocimiento de nuevos modelos de gestión del agua bajo tuición del Estado, alternativos a la privatización.

Si bien la implementación de políticas de agua con enfoque de derechos humanos se sustenta en información generada en el sector, sobre acceso y prestación de servicios, de manera general se puede señalar que estas Políticas no han generado bases de datos sobre la situación de los derechos humanos en el país y el departamento, ratificando la ausencia de información y diagnósticos que sustente las políticas desde la perspectiva de los derechos humanos, lo que evidentemente ha sido una limitante para la gestión misma de las políticas y más aún de una evaluación adecuada.

El reconocimiento de la incorporación del enfoque de derechos humanos en la normativa principal del país y algunos instrumentos de planificación globales son evidentes, sin embargo, operadores de la política desde el nivel intermedio hacia abajo, así como la población beneficiaria advierten limitaciones en la puesta en marcha de los proyectos, al manifestar que:

El enfoque de derechos humanos sólo se presenta en los planes estratégicos. El enfoque de derechos no se plasma completamente en lo programático por ejemplo en los proyectos de agua y saneamiento porque no se consideran a la población vulnerable: niñez personas con discapacidad, pueblos indígenas de manera especial. Además, según el progreso de los indicadores de coberturas, avanza lentamente en lo referido al ámbito rural del país.¹⁴⁰

Asimismo, la entrevistada al referirse a la CPE, señala que esta es muy genérica y que:

¹⁴⁰ *Ibíd.*

el haber incorporado el mandato a la CPE no es suficiente, en tanto la puesta en práctica en su total dimensión como derecho requiere que las instituciones responsables de su aplicación afinen políticas y estrategias para poner en práctica su aplicación en la magnitud de un derecho universal en los niveles nacionales, departamentales municipales y comunitarias [...] la gran debilidad en su incorporación, radica en los niveles operativos, considerando que estos deben puntualizarse con políticas municipales, departamentales, dirigida especialmente en favor de los grupos más vulnerables.¹⁴¹

Es clara la postura de la entrevistada al señalar que la distancia es evidente entre el diseño del contenido de las políticas con lo que pasa en la realidad, por lo que señala: Si bien las políticas sectoriales están fundamentadas en el derecho humano de acceso al agua y saneamiento en la práctica no se ha podido operacionalizar.¹⁴²

La mirada de los técnicos y/o profesionales del área social, disienten de la opinión de los “técnicos” del sector, en tanto en sus respuestas se advierte una clara intención de equiparar el enfoque de derechos humanos con el componente social de los proyectos de agua y saneamiento. Al respecto señalan que:

El componente social trabaja con el enfoque de derechos humanos a todo nivel, vale decir cada operador debe contar con una instancia social. A fin de continuar con el trabajo de Desarrollo Comunitario para la sostenibilidad de los servicios, las ampliaciones proyecciones para que se cumpla con el derecho humano al agua.¹⁴³

Según las profesionales del área social, la implementación del derecho humano al agua y saneamiento están presentes en los tres niveles de los proyectos:

En el nivel normativo CPE, en la agenda patriótica, en el Reglamento Social de Desarrollo Comunitario. Plan sectorial de saneamiento básico 2016-2020. En el nivel operativo en los distintos programas como los denominados MI AGUA I, II, III, IV, V y otros a nivel periurbano y urbano, en el ciclo mismo del proyecto donde los criterios normativos señalados son los de accesibilidad, aceptabilidad, y los criterios comunes considera la no discriminación y participación.¹⁴⁴

En la misma línea la profesional de DESCOM, refiere que:

El enfoque de derechos humanos en el sector se ha incorporado desde la implementación del componente social.¹⁴⁵

Esta tendencia en las respuestas de profesionales del área social, evidencia en cierta forma que los derechos humanos, están siendo asimilados al enfoque de la

¹⁴¹ Néstor Meneses, coordinador técnico programa de agua potable y saneamiento para pequeñas localidades y comunidades rurales de Bolivia, entrevistado por la autora, 23 octubre 2019.

¹⁴² Alejandro Luján, oficial de agua, saneamiento e higiene, entrevistado por la autora, 2 noviembre 2019

¹⁴³ Elizabeth Valencia, 25 octubre 2019

¹⁴⁴ Mirna Chiara, 4 noviembre 2019.

¹⁴⁵ Elizabeth Valencia, 25 octubre 2019.

metodología del Desarrollo comunitario DESCOM, adoptado para los proyectos agua y saneamiento.

En el nivel sub nacional los gobiernos autónomos departamentales y gobiernos autónomos municipales, a través de las competencias conferidas por la Ley 031, asumen la responsabilidad de la elaboración de proyectos desde la fase de pre inversión, financiamiento y ejecución de planes y proyectos de agua potable y alcantarillado de manera concurrente y coordinada con el nivel central del Estado.

3. Del cumplimiento de principios inherentes al derecho humano al agua en La Paz

La idea de medir el grado de cumplimiento de principios del derecho humano al agua, si bien es útil, no es fácil encarar, en tanto los indicadores utilizados en el caso de Bolivia no han sido sustentados en el enfoque de derechos humanos, por eso son controvertidos.¹⁴⁶

Otro problema adicional en el caso de Bolivia, es que la información estadística existente es dispersa y discontinua, por lo que es escasa disponibilidad de información para la medición del derecho al agua, además del uso político de los mismos. En el marco de estas limitaciones, la información obtenida para el presente trabajo es el resultado de la revisión de fuentes secundarias (información estadística) y el trabajo con fuentes primarias a partir de las entrevistas con actores sociales consultados referidos a la incorporación del enfoque de derechos humanos a las políticas y proyectos de agua.

Ahora bien, asumiendo que la gestión de recursos hídricos en departamento y ciudad de La Paz, depende de EPSAS, que es la entidad que viabiliza la administración del agua (en cumplimiento a las disposiciones a nivel nacional que permiten este tipo de administración delegada), serán analizados el cumplimiento de los principios del derecho humano.

3.1. Disponibilidad

Implica asegurar que los medios (bienes, instalaciones, procedimientos) por los cuales se materializa un derecho están disponibles para la población. La información sobre la disponibilidad de recursos de agua entendida como la reserva o cantidad

¹⁴⁶ Los indicadores son instrumentos de cuantificación que liga las dimensiones propias de los derechos, cuyo marco conceptual es el derecho internacional de los derechos humanos y sus estándares como expresión de sus principios a una situación concreta que permite medir el derecho. Concretamente se traduce en información específica de un evento, actividad que pueden estar relacionados con las normas de derechos humanos

suficiente de agua potable para satisfacer las necesidades de la población en La Paz, es la siguiente:

Tabla N° 3
Volúmenes almacenados en embalses principales del departamento de La Paz.

Embalse	8/1/2020	
	Volumen (m3)	Porcentaje
Tuni	13,445,717	54.56%
Incachaca	2,717,593	52.63%
Hampaturi	1,327,254	43.90%
Ajuankhota	3,019,812	87.27%
Milluni	3,715,035	44.36%
Hampaturi Alto	2,784,832	46.07%
Jankokhota	3,012,953	94.61%
Pampalarama	1,614,815	54.93%
Chacaltaya	1,126,077	41.46%
Alpaquita	1,019,472	73.48%
Total	33,783,562	

Fuente y elaboración: EPSAS 2020

Este cuadro da cuenta de los volúmenes almacenados en el departamento de La Paz, donde el 54.56% correspondiente a Tuni es el embalse de mayor capacidad, sin embargo, no es precisamente este embalse el que provee de agua al municipio urbano de La Paz que conforme a lo señalado en documentos oficiales corresponde al Embalse de Chacaltaya.¹⁴⁷ No todos los embalses están en buenas condiciones por el escaso tratamiento de potabilidad y conexiones a las áreas de consumo.

Ahora bien, la Cuenca del Rio Katari ubicada al sureste del Lago Titicaca en el departamento de La Paz, que, si bien se podría considerar como una fuente de provisión, es una de las cuencas de mayor vulnerabilidad ante el cambio climático, en tanto hace varios años sufre un severo proceso de contaminación hídrica influida por cuatro fuentes principales: aguas residuales (domésticas e industriales), pasivos mineros, residuos sólidos, y residuos ganaderos. La contaminación se genera principalmente en el área que comprende cinco municipios: El Alto, Viacha, Laja, Pucarani y Puerto Pérez, cuyas poblaciones descargan sus afluentes y residuos a los ríos de esta Cuenca, los que son afectados por sus descargas sanitarias como principal fuente de contaminación.¹⁴⁸ Por lo señalado las aguas de esta Cuenca no son aptas para el consumo.

Respecto al glaciar de la Cordillera de La Paz, cuya presencia es trascendental en el departamento éste no ha sido considerado en la elaboración del Plan Maestro de Agua

¹⁴⁷ Bolivia, Ministerio Público, Gobierno entrega presa Chacaltaya que rebustece las reservas de agua en <https://www.mmaya.gob.bo/2019/07/gobierno-entrega-presa-chacaltaya-que-robustece-las-reservas-de-agua-en-la-paz/>

¹⁴⁸ Banco Interamericano de Desarrollo; *Programa de saneamiento del Lago Titicaca (cuenca Katari, Bahía Cohana)*; JUNIO 11, 2016

Potable y Saneamiento de la zona Metropolitana de La Paz, debido a problemas asociados al cambio climático y factores demográficos que deben ser tomados en cuenta para una adecuada gestión de los recursos hídricos.¹⁴⁹

En cuanto al tratamiento de aguas residuales, la información recopilada por el VASPB, señala que existen en el Departamento de La Paz 45 Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales de las cuales 3 están en construcción, 30 no funcionan, 2 en mal estado, 6 en estado regular y 4 en estado bueno, mostrando que esta infraestructura no es sostenible.¹⁵⁰

La ausencia de una política de conservación y preservación de sus áreas protegidas de alto valor natural es visible, debido principalmente a avasallamientos, ocupación espontánea y expansión descontrolada de varios lugares, donde los niveles de contaminación hídrica son altos y una escasa respuesta de la población cuya educación ambiental es incipiente.¹⁵¹

La Paz y El Alto, de manera conjunta constituyen la aglomeración urbana más importante del territorio occidental del país, con una influencia inmediata sobre pequeñas poblaciones del Altiplano y del Valle de Chuquiago. Tres de ellas se encuentran en un proceso de urbanización con la gran mancha La Paz-El Alto y son Viacha, Achocalla y Mecapaca.¹⁵²

3.2. Accesibilidad

El acceso al agua potable es un indicador que mide la capacidad que tiene un país de potabilizar el agua para luego distribuirla entre toda la población. El acceso al agua potable se define por el número de personas que obtiene agua por un medio adecuado. En el área urbana el abastecimiento de agua se refiere al acceso por red de cañería o pileta pública; en cambio en el área rural se refiere al acceso al agua a través de una red de cañería, pileta pública o pozo con bomba.¹⁵³

¹⁴⁹ PRAA-Olmos, 2012, <http://sania.comunidadandina.org/PRAA-Bolivia/catalogo-7/publicaciones/> y http://www.comunidadandina.org/cooperacion_PRAA_Bolivia2.aspx

¹⁵⁰ Estado Plurinacional de Bolivia Ministerio de Medio Ambiente y Agua; Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico, *Presentación Estrategia Nacional de Tratamiento de Aguas Residuales*, 2020.

¹⁵¹ Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, *Plan Territorial de Desarrollo Integral*. Accedido 12 de marzo de 2019 <http://sitservicios.lapaz.bo/sit/ptdi/diagnostico.html>

¹⁵² Estado Plurinacional de Bolivia Ministerio de Medio Ambiente y Agua, Plan Maestro Metropolitano de Agua y Saneamiento La Paz – El Alto, 2014.

¹⁵³ Unidad de Análisis de Políticas Económicas. *Agua y Saneamiento Básico. Derecho para todos los bolivianos*. https://www.udape.gob.bo/portales_html/ODM/compendio2016/htms/documentos/B_Agua_saneamiento.pdf

La accesibilidad, ha sido analizada a partir de la información sobre cobertura de agua y acceso a servicios de agua y saneamiento existente en el departamento de La Paz. Esta relación porcentual de la cobertura de agua y saneamiento se puede ver en la siguiente tabla:

Tabla N°4
Relación porcentual de la cobertura de agua y saneamiento del departamento de La Paz

	Cobertura (%)		
	Total	Urbano	Rural
Agua	87.3	98.9	63.6
Saneamiento Básico	70.6	86.0	39.0

Informe de avance hacia el cumplimiento del Derecho Humano al agua y saneamiento en Bolivia 2017

Fuente: Elaboración propia sobre información del MMAyA:2020

La información señala, que los servicios de agua son mayores en el área urbana con una cobertura que alcanza el 98,9 % a diferencia del área rural que presenta una cobertura de 63,6 %. En cuanto al acceso a servicios de saneamiento, la información refiere que para el área urbana este acceso alcanza a un 86.0% y para el área rural el acceso a servicios de saneamiento es visiblemente más bajo, alcanzando a un 39,0%.¹⁵⁴ De acuerdo al análisis porcentual, en el departamento de La Paz, se habrían alcanzado los niveles de cobertura de agua potable más altos en el área urbana logrando una cobertura de 94.3% (2015), la que subió al 2017 a 98.9%.¹⁵⁵

El incremento de la inversión en el sector de agua y saneamiento, ha incidido en el avance en cobertura de los servicios de agua y saneamiento. (Ver anexo N° 12).

Los servicios de saneamiento desarrollados en el departamento de La Paz están marcados por tecnologías de alcantarillado convencional y condominal, además de tecnologías alternativas como los baños ecológicos.¹⁵⁶ En La Paz el consumo más significativo constituye el consumo de agua potable doméstico, así en el periodo

¹⁵⁴ Banco Interamericano de Desarrollo. *Expandiendo Acceso a Agua Potable y Saneamiento en Pequeñas Comunidades Rurales de Bolivia*. 2016. <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Expandiendo-acceso-a-agua-potable-y-saneamiento-en-peque% C3% B1as-comunidades-rurales-Resultados-de-la-encuesta-de-1% C3% ADnea-de-base-de-una-evaluaci% C3% B3n-de-impacto-experimental.pdf>

¹⁵⁵ Unidad de Análisis de Políticas Económicas, *Progresos en el acceso a fuentes mejoradas de agua e instalaciones mejoradas de saneamiento en Bolivia*; 2016. P. 63, https://www.udape.gob.bo/portales_html/docsociales/LIBRO_AGUA2016.pdf

¹⁵⁶ MMAyA; Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico; *Guía Técnica de Diseño y Ejecución de Proyectos de Agua y Saneamiento con Tecnologías Alternativas*; 2010

considerado el consumo de agua potable doméstico se incrementó de 37 millones de m³ a 44 millones de m³.¹⁵⁷

La cobertura señalada si bien da cuenta de los niveles alcanzados de acceso a la población no considera el consumo básico por familia, que conforme el parámetro establecido por el ente regulador y la recomendación del parámetro que rige de forma universal señala que el consumo básico para usuarios de categoría doméstica de 7.5 m³ hasta 15m³, que es equivalente aproximadamente a 50 litros por día de dotación a cada familia. No existe ninguna información al respecto.

3.3. Igualdad y no discriminación

El principio de igualdad y no discriminación reconoce que todas las personas sin distinción de ninguna índole tienen los mismos derechos y en ese marco los Estados a través de sus instituciones están obligados a disponer leyes justas, imparciales y equitativas, comprometiéndose a garantizar la igualdad de derechos de todas las personas.

El principio de igualdad, reconoce las diferencias y desventajas de ciertos grupos poblacionales, y por lo tanto deben velar para que los programas desarrollados en el sector respondan a las necesidades de protección de grupos específicos; observando que el Estado en todos sus niveles (nacional, departamental y municipal), cumplan con sus obligaciones.

La no discriminación, por un lado, implica que los Estados deben abstenerse de discriminar a las personas a través de leyes o prácticas que afecten negativamente sus derechos y por otro que los Estados deben adoptar medidas para revertir todas las formas de discriminación. Por ejemplo, suministrar agua potable y alcantarillado de calidad en condiciones de igualdad a todas las zonas de las ciudades, o corregir la desigualdad en la existencia de infraestructura y servicios, que hacen que el agua potable llegue sólo a algunas zonas donde viven sectores altos y medios y no llegue con la misma calidad y regularidad donde viven los sectores populares de menores ingresos y comunidades rurales, en tanto esto implicaría inferiorizarlas.

La información estadística descrita en el anterior cuadro, al ser tan general, evidentemente no capta estas particularidades de exigencia del enfoque de derechos humanos, por lo que se puede señalar que este principio no se cumplen en el departamento y municipio de La Paz, dada la persistencia de enormes diferencias en la

¹⁵⁷EPSAS; *Plan de Desarrollo Quinquenal EPSAS S.A.2018-2022;101*
http://www.epsas.com.bo/web/wp-content/uploads/2019/05/PDQ_2018.pdf.

provisión y acceso al servicio de agua, lo que se traduce en las dificultades que enfrentan las poblaciones que viven en las laderas alejadas de la ciudad, para quienes el aprovisionamiento de agua no es permanente, lo que coincide además con sus condiciones de alta vulnerabilidad económica y social de los mismos

Así los principios de igualdad y no discriminación en el acceso al servicio de agua no se cumple consiguientemente la universalización del servicio tampoco se cumple. En las entrevistas, los actores sociales también vinculan la problemática de escasez del agua con la situación económica que tienen.

Se cuenta con tarifas aprobados por todas las Organizaciones Territoriales de Base OTB y Sindicatos, para tener agua la población tiene que pagar y los que no pagan no tienen agua. Con estos pagos pues se pueden cubrir todos los gastos de administración de operación y mantenimiento.¹⁵⁸

Asimismo, la mirada de los funcionarios de la EPSA convalida y justifica que los servicios de agua deben ser pagados, sin referir criterios de equidad alguna, que podría justificar pagos diferenciados.

Los proyectos de agua no son gratuitos, no tienen por qué serlo, se conciben a partir de una demanda y pasan por una etapa de preinversión e inversión construcciones de la infraestructura acompañado de DESCOM de la EPSA existente o en conformación y una etapa de post inversión.¹⁵⁹

Esta actitud de aceptación y predisposición al pago por servicios, esta internalizada también en la propia población inclusive en el área rural. La entrevistada usuaria y dirigente de la OTB, añadía además que: “si no pagarían la gente el agua, se malgastaría el agua porque no sabe cuidar, porque no tiene costumbre de cuidar”.¹⁶⁰

Desde la perspectiva de un operador de política, también bajo el convencimiento que el servicio debe ser pagado, casi se cuestiona cuando la población solicita un servicio gratuito, señalando que “la población interpreta que el derecho humano les permite contar con el servicio gratuito y esto no debe ser así”.¹⁶¹

Otro operador técnico del sector, por su parte señala que: es clave generar la voluntad de pago por el servicio, lograr que la gente comprenda el concepto de tarifa

¹⁵⁸ Plácida Quispe, 14 noviembre 2019.

¹⁵⁹ Alejandro Luján, 2 noviembre 2019.

¹⁶⁰ *Ibíd.*

¹⁶¹ Alejandro Luján, 2 noviembre 2019.

y romper la falsa idea que el derecho humano al agua es gratuidad del servicio: el agua es gratuita pero el servicio tiene un costo.¹⁶²

La equidad consiste básicamente en brindar el servicio de agua a toda la población en las mismas condiciones, vale decir aprovisionar de agua a todas las personas sin distinción alguna. Desde la perspectiva de los derechos humanos, esto significa además que el servicio de agua debe garantizarse, sobre todo para los grupos más vulnerables. A pesar del contenido de este principio, el abastecimiento del agua en el departamento de La Paz, todavía existe un déficit en la dotación acceso al agua, afectando al 13.1% habitantes de la población urbana y a un 37.7% de la población rural.¹⁶³

Esta exclusión social, si bien es la expresión de desigualdades históricas vigentes en el país, es también el resultado de una deficiente gestión y hasta ausencia del Estado que se reproduce en el municipio tanto urbano como rural.

En la administración que realiza EPSA (que prácticamente es una concesión privada), la ausencia o deficiente servicio del agua habitualmente se responsabiliza al impago del usuario, deslindando al Estado sus responsabilidades.

Finalmente señalar que sectores poblacionales como son las mujeres, niños, indígenas ancianos, (considerados como los grupos más vulnerables) prácticamente no han sido considerados en ningún proyecto de agua de manera prioritaria, estando ausente el criterio de equidad de género o equidad generacional específica en el sector.

Un estudio emprendido por el equipo DESCOM en el país, demostró que sin promoción y organización de la población no es posible garantizar la equidad. Esta lectura reconocía también que la heterogeneidad de las comunidades y de las poblaciones exigía considerar la diversidad de condiciones e intereses de la población.¹⁶⁴ Al respecto, los operadores del sector del agua, en diferentes instancias perciben que “los proyectos no se plantean para ofrecer una cobertura total, porque se deja de lado algunas poblaciones que no han tenido la capacidad de organizarse”.¹⁶⁵

¹⁶² Néstor Meneses, 23 octubre 2019.

¹⁶³ Bolivia, Ministerio de Medio Ambiente y Agua. *Informes de avance hacia el cumplimiento del derecho humano al agua y saneamiento en Bolivia para vivir bien*. 2017 <http://www.aecid.bo/portal/wp-content/uploads/2018/05/Informe-de-avances-hacia-el-cumplimiento-del-Derecho-Humano-al-Agua-y-al-Saneamiento-en-Bolivia.pdf>.

¹⁶⁴ Modelo de Desarrollo Comunitario Productivo y guía de aplicación en proyectos de agua y saneamiento para poblaciones menores a 10.000 habitantes; <http://www.anesapa.org/wp-content/uploads/2014/12/GUIA4.pdf>.

¹⁶⁵ Alejandro Luján, 2 noviembre 2019.

Otro técnico del sector, por su parte explica que: “las políticas no visibilizan poblaciones vulnerables: indígenas, niñez, mujeres, personas con discapacidad, por eso no se puede decir que sean equitativas y en los proyectos hay una ausencia de enfoque de pertinencia cultural para poblaciones del ámbito rural”.¹⁶⁶

Los operadores de políticas de agua, en general consideran que debe hacerse una evaluación y que no simplemente sea un anuncio o descripción teórica de los derechos, debe medir el grado de satisfacción de las personas sujetos de derecho. Su consideración en una fase más allá de la preinversión, requiere de una mayor atención, mayores recursos y mayor vínculo con la población para obtener su compromiso de pagar un servicio que es para ellos.¹⁶⁷

Refiriéndose al enfoque de Derechos humanos, se señala que:

[...]son temas que en muy pocas oportunidades se abordan con autoridades de un mayor nivel político administrativo. Son temas más abordados con autoridades locales que participan en el proyecto, en temas puntuales los técnicos sensibilizados abordan estos temas sin el apoyo normativo correspondiente.¹⁶⁸

3.4. Indivisibilidad

La indivisibilidad significa que todos los derechos humanos están unidos en un solo cuerpo de principios, por lo que al afectar un derecho se afecta también a los otros.

Como consecuencia de la indivisibilidad e interdependencia, un derecho es exigible, apelando a principios comunes de los derechos humanos y a los estándares y marcos de protección de otros derechos protegidos.¹⁶⁹

El derecho humano al agua tiene incidencia directa en la consecución de otros derechos, tales como la alimentación, el medio ambiente, la educación y en definitiva es también parte de la política de erradicación de la pobreza.

Las instituciones y sobre todo los operadores del sector de agua a nivel nacional y local, no siempre comprenden esta integralidad y diseñan políticas con fuerte énfasis técnico sectorial definiendo metas sólo de cobertura, por ejemplo, definiendo también una gestión determinada por el cumplimiento de una normativa sectorial con escasa coordinación con otros ministerios y viceministerios, desconexión que se reproduce también a nivel municipal.

¹⁶⁶ *Ibíd.*

¹⁶⁷ Néstor Meneses, 23 octubre 2019.

¹⁶⁸ *Ibíd.*

¹⁶⁹ Oficina del Alto Comisionado para los Derechos humanos, *Derechos humanos, Manual para Parlamentarios Nro. 26 (Ginebra: Unión Interparlamentaria, 2016)* https://www.ohchr.org/Documents/Publications/HandbookParliamentarians_SP.pdf

3.5. Asequibilidad

El criterio de asequibilidad se refiere al nivel de apropiación y satisfacción de los usuarios, sobre el nivel del servicio, aceptación de las tarifas del servicio, aceptación de la funcionalidad técnica de los sistemas de agua y saneamiento entre otros.

Respecto a este principio no hay ninguna información al respecto, más aún cuando se considera que en el mismo deben considerarse aspectos subjetivos.

El criterio de asequibilidad en el departamento de La Paz, está en función de la capacidad de pago por el servicio de la población, conforme establecen las condiciones económicas de los proyectos que señala que se deben establecer una tarifa que cubra los costos de operación y mantenimiento.

El marco de derechos humanos exige la provisión gratuita de estos servicios de manera preferente a la población vulnerable, este enunciado no se cumple en el país, ni en municipios de La Paz.

Por lo anterior, se puede señalar que este criterio tampoco se cumple en el caso de las políticas y programas de agua aplicadas en el municipio de La Paz, donde todos los servicios de agua son pagados con tarifas que no establecen ningún trato preferente para las poblaciones vulnerables o grupos poblacionales específicos.

3.6 Participación

La participación es un derecho humano, reconocido como un elemento indispensable para enfrentar la exclusión y la desigualdad.¹⁷⁰ Bajo esta connotación, la participación debe ser política, en el sentido que la población o sus representantes, puedan decidir, desarrollar iniciativas, fiscalizar y hacer seguimiento en los proyectos de agua, a partir de un manejo adecuado de información, tendiente al fortalecimiento de la sociedad civil.

Una operadora del área social, cuyo desempeño fue en el área rural señala que:

En la fase del diseño del proyecto, la comunidad da a conocer su realidad con relación al acceso o no del servicio de agua, además de la ubicación y disponibilidad de recursos hídricos, fuentes disponibles en diferentes etapas del año, cantidad aproximada de agua con la que cuentan[...]. Esta información es importante para que el equipo de infraestructura plantee las mejores alternativas técnicas para planificar el proyecto y recién en esta fase se organizan y definen, de forma consensuada, espacios de decisión para la selección de la opción técnica y la definición del modelo de gestión o forma de organización que asumirá la comunidad para la administración, operación y mantenimiento del servicio contemplando siempre los costos y tarifas que se fijarán para respaldar el servicio.¹⁷¹

¹⁷⁰ ONU, Asamblea General, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

¹⁷¹ Mirna Chiara, 4 noviembre 2019

Esto significa que la población del municipio contribuye más activamente en la etapa del diagnóstico, base sobre la cual el equipo de “técnicos” decide el rumbo y modelo del proyecto y la gestión del mismo. Posterior a su ejecución del mismo, nuevamente se recurre a la comunidad para definir los costos y tarifas, vale decir que esta participación es sólo en etapas determinadas.

Respecto a la participación de la población en los proyectos de agua, la Presidenta de una OTB del municipio de Ancoraimes, señalaba:

Participamos, nosotros mismos nos organizamos, una vez seleccionados los proyectos se priorizan los de servicio el municipio, nosotros hemos realizado las gestiones ante instancias gubernamentales como ante el FPS Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social con el nombre del proyecto de Construcción del sistema de Agua Potable de nuestro pueblo.¹⁷²

En el enunciado, la participación social debe ser promovida mediante el fortalecimiento de las organizaciones comunitarias y su articulación en sistemas comunitarios, cooperativas o asociaciones para la gestión del agua (incluyendo prestadores rurales, indígenas, campesinos y originarios) a quienes mediante registros se les reconoce y otorga jurídicamente el derecho de aprovechamiento.

La participación, está también vinculada a la organización, conforme señala una dirigente de una OTB

Las OTBs, generalmente conformamos un directorio en Comité de Agua Potable para gestionar el proyecto, pero tampoco existe una participación directa en todo. Yo como representante de la OTB 1ro. de mayo, he participado en las reuniones del comité cívico y aquí se gestionan todos los proyectos y son autorizados por todos los representantes de las diferentes OTB cada 21 de cada mes, los mismos son llevados al Municipio.”

[...]

Desde el 2015, en las reuniones de las 20 OTB y 4 Sindicatos de los municipios, hemos decidido renovar nuestro sistema de agua porque tenía más de 20 años y por el crecimiento de la población ya no alcanzaba a todos, por eso hemos puesta en nuestro Plan Operativo Anual POA, presentando al Municipio, para la ejecución del proyecto. En ese momento contábamos con más de 10.000 habitantes en toda la localidad.¹⁷³

Como se ha visto, son peculiares las formas de organización en el área rural, donde son las propias OTB, los que canalizan la instalación de agua, por ser afiliados a la OTB grande, siendo este un requisito para realizar el trámite ante el comité de agua, la instalación del servicio en la dotación e instalación con un aporte económico de dicha instalación.

¹⁷² Plácida Quispe, 14 noviembre 2019.

¹⁷³ *Ibíd.*

Son varios los requisitos exigidos, para iniciar gestiones de instalación de agua, que van desde la carta de solicitud firmada por el Alcalde y representantes locales OTB y Sindicatos con sellos y firmas, Actas de conformidad al proyecto, de compromiso de pago de tarifas y gestión de servicio, Certificación del derecho propietario y compromiso de saneamiento y cesión de terrenos entre otros.

Al respecto la presidenta de una OTB rural, señalaba:

el proyecto se inicia el estudio del proyecto con una fase de pre inversión, el FPS contrata una empresa técnica y social para dicho estudio una vez concluida se pasa a la fase de inversión (ejecución) del proyecto. Con toda esta documentación se presenta a los financiadores donde se aprueba dicha solicitud y es el FPS quien administra estos recursos. Contratando a una empresa constructora, la parte social a través de convocatoria Nacional.¹⁷⁴

Si bien en el área rural, la participación es una práctica más habitual, dadas sus formas de organización comunitaria, en el área urbana la organización responde más a una estructura amplia conformada por varias instituciones, la misma que funciona bajo criterios de carácter administrativo de la gestión de una empresa.

En general el tipo de participación que tiene los dirigentes de la comunidad, es circunstancial y en relación a proyectos concretos; no existe una participación sostenida de dirigentes de base que implica un mayor conocimiento e información (tanto de sus derechos como de sus obligaciones y responsabilidades) y fortalezca las capacidades de cada uno de ellos. Esto significa que no existe una mayor apropiación de los objetivos que se persiguen en los proyectos de agua.

En la fase de posconstrucción que se reinicia la incorporación de los representantes de la comunidad, representada por un operador de la EPSA, que la población asume responsabilidades tanto en la administración como en la operación y mantenimiento del sistema.

La población desconoce que esta participación corresponda al enfoque de derechos humanos, estas prácticas participativas son asumidas más bien como parte de sus costumbres comunitarias y formas de organización.

A manera de una síntesis diagnóstica, respecto al grado de cumplimiento de principios de derechos humanos en el departamento y ciudad de La Paz, se puede señalar que la disponibilidad de volúmenes de agua se concentra en 10 represas, consideradas como las fuentes más importantes de agua, de las cuales al menos cuatro refieren serios problemas de contaminación.

¹⁷⁴ *Ibíd.*

Respecto al principio de igualdad y no discriminación, se puede decir, que si bien la información estadística da cuenta de importantes avances en la cobertura de agua, esta información no revela, ni distingue las desigualdades de la calidad del servicio, tanto por la ubicación de las viviendas como por el nivel de ingresos de las familias, donde son precisamente las familias más pobres las que tienen deficiencias y discontinuidad en el servicio, penalizando de esta manera la pobreza. Esta exclusión social, si bien es la expresión de desigualdades económico-sociales vigentes en el país, es también el resultado de una deficiente gestión y hasta ausencia del Estado en muchos municipios del departamento de La Paz.

Finalmente, respecto a la participación, se puede afirmar que ésta es más activa y presente en el área rural, en realidad, dadas las formas de organización comunitaria vigentes como prácticas habituales, lo que no sucede en el área urbana donde la organización responde más a una estructura institucional que funciona bajo criterios de carácter administrativo de gestión de una empresa.

Capítulo Cuarto

Lineamientos para la realización del enfoque de derechos humanos en el derecho al agua

El presente capítulo define los insumos para la sustentación de una propuesta de incorporación y realización del enfoque de derechos humanos en el derecho al agua, señalando lineamientos alternativos para políticas del sector, ubicando líneas de acción por categoría y definiendo los mapas de actores.

La propuesta incluye nueve puntos: atacar las desigualdades, fortalecer el rol del Estado, profundizar el avance normativo del sector, capacitación sobre el derecho humano al agua a los actores involucrados y tomadores de decisiones, definición de una proyección presupuestaria, recuperar el enfoque multisectorial y trabajo interdisciplinario, empoderar a los titulares de derechos, consolidar una estructura ágil, descolonizada para administrar el servicio de agua e implementar un sistema de seguimiento a indicadores del derecho al agua y establecer mecanismos administrativos, cuasi-judiciales y judiciales para la exigibilidad del derecho humano al agua y saneamiento, que son detallados en este capítulo final de la investigación.

1. Insumos para sustentación de la propuesta de incorporación y realización del enfoque de derechos humanos

Así, sobre las limitaciones encontradas, se establece lineamientos para que las políticas públicas logren de manera efectiva la incorporación y realización del enfoque de derechos humanos, vale decir ir más allá del enunciado de la política y disminuir la brecha existente entre los tres niveles del Estado (nacional, departamental y municipal) con el propósito de desarrollar una visión y planificación estratégica a mediano y largo plazo.

1.1. Atacar las desigualdades. Desafíos estructurales y complejos

La desigualdad estructural o material es propia del sistema capitalista, que junto a fragmentación de la sociedad ahonda las brechas sociales. Superpuesta a esta desigualdad estructural, cohabita una desigualdad emergente, que se refiere a la desigualdad de oportunidades, generando condiciones sociales de injusticia y prácticas discriminatorias al interior de la población.

Al respecto Patricia Urquieta, quien ha tenido la virtud de visibilizar estas desigualdades específicas en el sector del agua, refiere la desigualdad espacial por calidad del servicio en función de la ubicación de la vivienda y para pagar el servicio entre otros, identificando con precisión los factores de desigualdad que mantienen a algunos sectores excluidos históricamente en el país.¹⁷⁵

Frente a este estado de situación, aunque parece idealista, se propone modificar el rumbo del modelo económico vigente, un modelo que anteponga y valore al ser humano, bajo una orientación más de desarrollo humano y enfoque de derechos humanos. Una economía con crecimiento económico que diversifique la economía más allá de un modelo primario exportador, vale decir un desarrollo humano con plena vigencia de derechos de las personas

Se trata de atacar cuestiones más estructurales, medidas que deben complementarse a aquellas enfocadas en mejorar el ingreso de la población y concentrarse en otras dimensiones para que no se reproduzcan más pobres. Esto significa generar políticas de protección social, que favorezcan especialmente a las poblaciones más vulnerables.

En el sector del agua concretamente, se propone priorizar la atención a la población más postergada, para concretar la reducción de las brechas existentes en el acceso a los servicios de agua potable y saneamiento.

1.2. Fortalecer el rol del Estado

Las últimas tres décadas, las políticas neoliberales aplicadas en América Latina y el país trataron de consolidar un modelo sobre la base de la privatización no sólo de los principales recursos naturales del país, sino también de los servicios públicos, bajo la consigna “menos Estado, más mercado”.¹⁷⁶

Se trata, por tanto, de repositionar al Estado desplazado por el neoliberalismo; y ello supone revalorizar la acción estatal, restituir los servicios públicos y asumir el agua como un bien público. Bajo el enfoque de derechos el Estado, tiene la obligación y el deber de desarrollar, brindar y facilitar acciones en beneficio de la población, haciendo que sus derechos se cumplan.

El Estado no sólo al firmar y ratificar tratados internacionales de derechos humanos, se compromete a cumplir con un conjunto de obligaciones para con sus

¹⁷⁵ *Ibíd.*, 144-15.

¹⁷⁶ Guillermo Alexander Arévalo Luna. Economía y política del modelo boliviano 2006-2014: evaluación preliminar <https://revistas.uptc.edu.co/index.php/cenes/article/view/4152/5194>.

habitantes, señaladas en esos tratados y en las normas en el ordenamiento jurídico interno que deben guardar correspondencia con ellos. De ahí que su incumplimiento puede generar responsabilidad por violación de derechos humanos.

Así, el Estado asume que los titulares de deberes son: las autoridades, servidores públicos que representan al gobierno y por tanto tienen el compromiso para cumplir sus obligaciones, por eso la importancia no sólo de una formación con enfoque de derechos humanos, sino adscripción militante al enfoque y valor de la vida humana.

Como se puede ver tanto la CPE, como los instrumentos de planificación expresan claramente la prioridad del cumplimiento del derecho al agua, esto no ha podido plasmarse en realidad conforme se había planificado debido a varios factores, pero entre otros debido a la presencia de un Estado débil; el enfoque de derechos humanos requiere un Estado fuerte, no en el sentido de un Estado autoritario, sino en el de contar con legitimidad y fortaleza para intervenir en la vida económica, social y cultural, corrigiendo inequidades.

Esto significa que el Estado, debe tener una postura política definida y capacidad de gestión para poder implementar políticas que no sólo respondan a la exigibilidad del cumplimiento de derechos, sino que garanticen su cumplimiento y logren efectivizarse restituyendo los derechos de las personas más vulnerables.

El enfoque de derechos supone una opción por el proyecto de los derechos humanos, no subordinado a la economía, vale decir una economía social y solidaria cuyo sustento se rige por valores de cooperación, solidaridad y sostenibilidad, cuyos principios se construyen combinando principios económicos: el mercado, la reciprocidad y la redistribución.¹⁷⁷

En la medida que se fortalece el Estado, se pretende mejorar la institucionalidad y gestión del agua, con mayores inversiones, mayor eficiencia y menos burocracia que impide agilizar el desarrollo de los proyectos. Así, las políticas públicas con enfoque de derechos humanos, deben asumir una interpretación progresiva por parte del poder legislativo y ejecutivo.

Así como se requiere de un Estado fuerte para el desarrollo del enfoque de derechos humanos, se requiere también y como contrapeso de una sociedad civil organizada fuerte, vale decir que las organizaciones sociales, en tanto representantes de

¹⁷⁷ Jordi García “Economía Solidaria y Derechos humanos”. Portal de la Economía Solidaria. Accedido el 20 de diciembre de 2020. <https://www.economiasolidaria.org/noticias/reas-red-de-redes-de-economia-alternativa-y-solidaria-noticias-el-enfoque-basado-en-los-derechos/>.

organizaciones de base, no sólo deben asumir y apoyar la decisión de la población en una comunidad sino ser vigilantes del cumplimiento y verdadero ejercicio de los derechos por parte del Estado.

1.3. Profundizar el avance normativo del sector

Luego de la promulgación de la CPE en 2009, a pesar de haberse definido un cúmulo de normas e instrumentos de planificación en el sector de agua y saneamiento, se puede decir que aún es insuficiente el marco legal específico del sector, por lo que a nivel nacional es importante continuar impulsando una Ley Marco del Agua sustentado en principios de los derechos humanos, para que luego las gobernaciones y los municipios puedan adecuarlo a sus territorios (regiones, mancomunidades) en el marco de sus competencias establecidas en la Ley de Autonomías.

En este sentido, se propone promover la elaboración participativa de leyes municipales del Agua en todos los municipios de la región metropolitana de La Paz, que aborden todos los aspectos relacionados al agua como saneamiento, tratamiento de aguas, conservación de las fuentes de agua, perforación de pozos, uso industrial, etc. Se espera además que dicho marco normativo, promueva mecanismos administrativos para la exigibilidad del derecho humano al agua y al saneamiento.

1.4. Capacitar en derechos humanos y derecho humano al agua a los actores involucrados y tomadores de decisiones

Para una adecuada fundamentación de las decisiones y ser portadores de un discurso orgánico, es importante no sólo el conocimiento de los alcances del enfoque de derechos humanos de los operadores de las políticas sino también, una verdadera adscripción al enfoque e involucramiento de los tomadores de decisiones.

Una formación adecuada, puede ayudar a fundamentar su trabajo, reforzando la motivación que habitualmente ya poseen por su propia misión con los conocimientos técnicos necesarios para actuar con la más alta profesionalidad y eficacia en el complejo campo de los derechos humanos desde ámbitos tan variados como la legislación, las políticas, los programas y proyectos, los presupuestos públicos, etc.

Se trata que la decisión política (no partidaria) de adhesión a los principios de derechos humanos, a través del conocimiento, convencimiento y toma de posición política de valoración de todas las formas de vida, considerando que el agua es vida por sí misma y condicionante para la existencia humana.

La formación sobre el derecho al agua puede ayudar a entender los diferentes componentes sobre los que hay que actuar, así como la red de causas inmediatas,

subyacentes y estructurales que operan en las situaciones relacionadas al incumplimiento de los criterios normativos – operativos de disponibilidad, accesibilidad, calidad asequibilidad y aceptabilidad, a los que se busca dar respuestas y soluciones adecuadas:

En cuanto a disponibilidad hay necesidad de informar a la población de manera constante sobre los insuficientes reservorios de agua y escaso mantenimiento de estas instalaciones en todo el departamento, vale decir documentar a la población no sólo para sensibilizarlos, sino para instruir y preparar a la población para que éstos demanden oportunamente su mantenimiento y reserva de agua para garantizar su abastecimiento.

Sólo con disponibilidad de agua garantizada, es posible considerar la accesibilidad al agua de toda la población. Este componente comporta formar y capacitar a la población sobre el derecho al agua de todas las personas sin distinción alguna en razón del principio de igualdad y no discriminación, para que todo/as en su condición de titulares de derechos accedan al agua en condiciones óptimas de calidad requerida para su consumo y para la reproducción de la vida misma, haciendo notar además que este acceso y disfrute del agua debe preferentemente estar dirigida a los grupos con mayores necesidades de protección. .

La formación sobre el derecho al agua a la población, también debe considerar que el acceso y disfrute del derecho al agua es tan básico e importante y depende de la realización de otros derechos como el derecho a la alimentación, a la salud y a la vida misma, porque sin agua no habría vida.

La capacitación con enfoque de derechos, supone reconocer que el derecho al agua debe ajustarse a las necesidades de la población, en tanto los medios y contenidos para materializar el acceso al agua deben ser culturalmente admisibles para los titulares de derechos (principio de asequibilidad) y finalmente en esta formación tener siempre presente el principio de participación, resaltando la importancia del involucramiento activo de la población para garantizar el verdadero ejercicio del derecho al agua.

1.5. Definir una proyección presupuestaria. Soporte económico sostenible de las políticas de agua y saneamiento

La proyección presupuestaria en el área metropolitana de La Paz debe considerar los aportes de los tres niveles de gobierno: Nacional, Departamental y Municipal, para cumplir con los objetivos de la estrategia nacional y el PND.

En la ciudad de La Paz, la política pública del agua es considerada como un lineamiento institucional que prioritariamente tiene fines distributivos del servicio, por

lo que el desafío sería pasar al modelo redistributivo que garantice una igualdad material en el acceso, a partir del reconocimiento y valoración de las diferencias y la opción por grupos de atención prioritaria, esto significa que en torno al aprovisionamiento, regularidad, y costos de la gestión de agua, la asignación de presupuesto y financiamiento debe depender cada vez menos de la cooperación, garantizando la sostenibilidad y fortalecimiento del sistema de agua.

El presupuesto es el modo más real y objetivo de medir el compromiso de un gobierno con el reconocimiento del derecho al agua; sin embargo, no resulta fácil trasladar el contenido del derecho al agua a los presupuestos.

El trabajo sobre el presupuesto debe ser una herramienta útil para que las organizaciones de la sociedad civil, los legisladores y las comisiones de derechos humanos puedan incidir en la realización del derecho al agua.

1.6. Recuperar el enfoque multisectorial y trabajo inter y transdisciplinario

El enfoque multisectorial propone medidas interinstitucionales que promuevan la colaboración y coordinación entre los sectores clave, como son salud, educación, agricultura, agua entre los principales.

La visión multisectorial en la definición de políticas públicas, debe romper con esquemas meramente sectoriales que habitualmente son parciales y sesgadas en la percepción de la problemática y esta es precisamente la percepción predominante que se desarrolla en el país. Se trata entonces, de consolidar una entidad que defina una orientación integral en la conceptualización de políticas, en su instrumentación y en la definición de arreglos institucionales para su ejecución, relacionando al agua directamente con la salud y la alimentación, por ejemplo.

Por otro lado, en términos de recursos humanos, el trabajo interdisciplinario (donde los profesionales o técnicos formados en diferentes disciplinas confluyen en la resolución de un problema, aportan conceptos y miradas cada uno desde su disciplina y los articulan complementariamente) y transdisciplinario (donde profesionales de diferentes disciplinas en forma transversal aportan y adoptan una sola visión más ligada a la realidad socio-cultural).

La población a través de sus representantes en tanto titulares de derechos, no están al margen de este trabajo conjunto, en tanto el rol que cumplen es de vital importancia no sólo articulando la demanda, sino aportando en la orientación del proyecto y en el monitoreo, fiscalización y evaluación de los proyectos de agua.

Se trata entonces, de que en el diseño, ejecución y evaluación de los proyectos de agua; los operadores y funcionarios deben contribuir con sus conocimientos desde su disciplina y formación al proyecto incidiendo en una perspectiva integral de gestión donde todos aporten con sus capacidades y contribuyan a una gestión integral y sostenible, valorando de la misma forma lo técnico, ambiental, económico, social, asumiendo los proyectos como procesos integrados y no de una sumatoria de actividades con jerarquías y/o valores diferenciados.

1.7. Empoderar a los titulares de derechos

La participación de actores sociales, hacen referencia a fortalecer la capacidad de las personas, lo que debe traducirse en primer lugar en una participación informada de la población, no sólo sobre sus derechos, sino también sobre las obligaciones del Estado.

El poder de la población se traduce en que éstos asuman como sujetos de derecho, esto si bien consiste en demandar el acceso a los servicios de agua potable, también consiste en asumir su responsabilidad, e involucrarse en el diseño, monitoreo y evaluación y vigilar el cumplimiento de los servicios.

En políticas públicas, la relación poder-obligación, es una característica fundamental del enfoque de derechos, en tanto cambia el rol tradicional de las personas como demandantes o sujetos necesitados y expectantes de la acción del Estado a un rol de sujetos protagonistas con capacidad de exigir, disponer, ejecutar y fiscalizar.

En el sector de agua, se trata de promover una ciudadanía participativa, consciente de sus derechos, con capacidad para demandar y decidir para efectivamente empoderar a los titulares de este derecho aportándoles conocimientos y herramientas necesarios para reivindicar su respeto, protección y garantía, para exigir la rendición de cuentas por parte del titular de obligaciones, el Estado.

Ello comporta además que los operadores representantes del Estado, generen un nexo permanente con los dirigentes de organizaciones, sindicatos, gremios y otros actores sociales de base, para promover la participación y el empoderamiento y lograr de manera conjunta la aceptación de los destinatarios finales del consumo de agua. Esto significa tender puentes de entendimiento y establecer instancias de coordinación entre los gobiernos municipales y la sociedad civil.

Para esto se requiere compromiso de los actores sociales de los municipios y organizaciones de la sociedad civil afianzando los espacios de diálogo de manera constante, a partir de la definición de mecanismos de la difusión de mensajes

informativos, para que la población a partir de la información se sensibilice y motive a participar activamente en la resolución de los problemas de agua, vale decir se apropie de los proyectos de agua en su municipio aportando y legitimando su construcción, para incidir en el monitoreo y control social sobre de los mismos. Esto significa que la población de ser usuarios pasivos del servicio, pasen a ser usuarios activos capaces no sólo de interpelar sino de coadyuvar para una gestión más efectiva del agua, junto a los operadores de las políticas del sector.

1.8. Consolidar una estructura ágil, descolonizada para administrar el servicio de agua e implementar un sistema de seguimiento a indicadores del derecho al agua

El INE en coordinación con el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, así como el MMAyA ha trabajado en la identificación de los indicadores del derecho humano al agua y al saneamiento. Estos indicadores no consideran en general a los sujetos sociales principales, vale decir a los usuarios a quienes considera una cifra y no brinda datos desagregados por sexo, condición socioeconómica y pertenencia étnica y potencialidades que tienen los municipios para la ejecución del proyecto. Además, no tienen vínculo con el contexto social y cultural de los municipios por lo que son considerados poco pertinentes.

Paralelo al esfuerzo de considerar los indicadores, se considera importante trabajar también con un índice derecho al agua que pueda fijar un mínimo indispensable necesarios que se requiere para acceder y alcanzar pleno disfrute del líquido elemento esencial para la vida como es el agua. Este índice, podría considerar al menos las siguientes variables establecidos en el derecho humano al agua y al saneamiento, como son la disponibilidad de recursos hídricos, el acceso físico al agua y a servicios de saneamiento, variables socio-económicas, considerando las necesidades diferenciadas por edad, sexo, condición social etc. (salud, educación, nivel de ingresos) para definir la asequibilidad. Esta propuesta pasa en primera instancia por construir un sistema de indicadores que permita visibilizar las desigualdades existentes por sexo, edad e ingresos lugar de residencia y en función de estas definir un índice que permita definir la incidencia de estas variables en el acceso al agua.

La mayor parte de información con la que cuenta el sector de agua y saneamiento en el país, es información cuantitativa incompleta y descontextualizada en muchos casos y que ha sido obtenida de diferentes fuentes, las que no necesariamente se complementan, observándose varias contradicciones al respecto. En este marco, se

propone generar una sola base de información en el país, que dé cuenta de las especificidades de cada municipio: por otro lado, esta información tendría que ser validada también por la propia población, en tanto interesados y beneficiarios directos de estos servicios básicos.

La propuesta en concreto, pasa por generar información local contextualizada, que diferencie no sólo cantidad de la población y espacios geográficos, sino también las condiciones de sus reservorios, si es que lo tienen y equipamiento base desarrollado en el sector. Esta responsabilidad debe ser asumida por los gobiernos locales y departamentales, bajo matrices consensuadas en coordinación estrecha con el MMAYA, garantizando además el papel de monitoreo a la población.

1.9. Establecer mecanismos administrativos, cuasi-judiciales y judiciales para la exigibilidad del derecho humano al agua y saneamiento

La justicia o exigibilidad judicial supone una técnica de garantía y permite la posibilidad de dirigir un reclamo ante un órgano específico, para que haga cumplir una obligación, sin embargo, no es la única forma de exigibilidad de los derechos humanos.

Los asuntos de incumplimiento de los estándares sustantivos relativos a la calidad de los servicios, de incumplimiento de los requisitos y estándares procedimentales necesarios para planificar, implementar o vigilar la prestación de servicios y de escasa o ninguna asignación de recursos deben ser tratados ante un tribunal en relación a la exigibilidad de un derecho DESC, en este caso concreto el derecho al agua, incluyen omisiones totales o parciales.

En Bolivia, le corresponde al Tribunal Agroambiental, desarrollar los mecanismos cuasi judiciales y judiciales para la exigibilidad del derecho al agua y saneamiento. A través de la jurisprudencia que traten este tipo de casos sobre justiciabilidad de derechos económicos, sociales y culturales.

Concomitante a esta propuesta, es necesario establecer mecanismos para potenciar los mecanismos de exigibilidad social y política de manera articulada que active una visión de múltiples niveles y otorgue garantías para la protección de derechos de la población. Los derechos serán exigibles, de manera directa e inmediata ante los tribunales en la medida en que se activen los dispositivos de ordenamiento jurídico a través de recursos jurisdiccionales específicos, brindando la máxima protección a la población especialmente excluida. Al decir de Pisarelo, la exigibilidad ante los tribunales ordinarios está supeditada a la existencia de un desarrollo legislativo anterior,

vale decir que, sin ley previa, no habría derechos exigibles.¹⁷⁸ Esto significa además reconocer el rol de los representantes de la sociedad, para plasmar en la realidad la exigibilidad directa para concretar los contenidos de las leyes y las políticas.

2. Elementos para estrategia de posicionamiento de la propuesta

A partir de definir líneas de intervención por categoría se ha determinado identificar alternativas de intervención en espacios amplios como la normativa, presupuesto, estructura institucional, mecanismos de exigibilidad que se ubican en instancias estatales y es posible incidir en ellos en una coyuntura políticamente favorable. (Ver anexo N° 13)

Las líneas definidas para intervenir, están centradas en primera instancia en el Estado donde las acciones concretas a desarrollar pretenden fortalecer las capacidades estatales y redefinir las funciones de los operadores estatales de manera tal que contribuyan a una gestión cuya base sea el enfoque de derechos humanos. En el ámbito normativo se pretende derogar medidas contradictorias y hacer una nueva propuesta de líneas de políticas a nivel subnacional con relación a las estrategias del nivel central, así como definir criterios de exigibilidad de cumplimiento del derecho al agua.

Con los actores sociales se pretende establecer una línea de sensibilización y capacitación informada en gestión del agua con enfoque de derechos humanos, sobre cuya base se instituyan mecanismos de control social de la política del agua. Paralelo a esta línea de intervención, también se propone empoderar a los titulares de derechos (particularmente de poblaciones vulnerables), no sólo para reivindicar sus derechos sino garantizar el cumplimiento de las mismas.

En la estructura institucional, se propone cimentar una nueva estructura ágil, horizontal y desburocratizada.

En la línea de mecanismos de exigibilidad se pretende renovar el tribunal agroambiental que sea más efectivo y ágil en el procesamiento de casos de solicitud de incumplimiento del derecho del acceso al agua.

Para trascender a un nivel más operativo en la propuesta de intervención, a partir de líneas de acción centrada en los principios de los derechos humanos para el ejercicio del derecho al agua, especificando los vacíos encontrados en cada uno de ellos, se ha

¹⁷⁸ Pisarello. Gerardo. Observatorio DESC. *Los derechos sociales en tiempos de crisis: Resistencia y reconstrucción.* (Barcelona: Observatorio Desc, 2011) http://observatoridesc.org/sites/default/files/gerardo_desc_y_crisis.pdf.

propuesto definir ejes basados en los principios y estándares de derechos humanos para subsanar las dificultades encontradas. (Ver anexo N° 14)

Así, en el principio de disponibilidad se propone por un lado estudiar la factibilidad para el mantenimiento de los reservorios existentes para mejorar la capacidad de los mismos en condiciones óptimas para el consumo de la población y por otro en lo posible construir nuevos reservorios de agua potable en La Paz, con estándares de calidad aceptables. Estas acciones, implican políticas de previsión y desarrollar iniciativas y negociaciones con fuentes de financiamiento que permitan de mejor manera consolidar y ampliar el presupuesto al sector de agua y saneamiento; uno de los mecanismos para este propósito es el de incrementar en el POA departamental y municipal el ítem de ampliación de reservorios de mantenimiento.

En el principio de accesibilidad, se ha propuesto definir indicadores de accesibilidad mínima conforme parámetros de estándares mínimos de derechos humanos establecidos. En esta línea, se ha definido plantear normas que garanticen accesibilidad a toda la población y garantizar el financiamiento para mejorar accesibilidad al agua para todos. Para esto es imprescindible considerar a nivel institucional la formación de todo el personal técnico y operativo con enfoque de derechos humanos, para que su desempeño sea más comprometido en pro de la realización del derecho humano al agua.

Para la realización del principio de igualdad y discriminación se propone encarar un estudio socioeconómico que permita visibilizar los grupos de población con menores oportunidades definiendo una línea que permita ubicar a la población que debe prioritariamente atenderse para garantizar su derecho de acceso al agua, promoviendo una política de subvención económica para garantizar su acceso al agua. Adicionalmente se plantea además crear mecanismos que incorporen de manera inmediata a los servicios de agua, desarrollando acciones de solidaridad y apoyo a esta población, con recursos de emergencia que deben ser destinados a este propósito.

Finalmente, evidenciando que, en el área urbana, son las propias estructuras institucionales del sector de agua las que no incentivan mecanismos de participación social y en general se advierte una escasa participación de la población, se ha definido trabajar en proyectos de formación de líderes, y sensibilizar a la población para que se apropie de proyectos de agua en sus municipios y promuevan practicas cada vez más de participación comprometida en la gestión de proyectos de agua.

2.1. Articulación de las propuestas con formas de exigibilidad

Frente a la violación de los derechos humanos por los Estados y la consiguiente impunidad de los mismos, en el marco del Derecho internacional y nacional en el ámbito de los derechos humanos se han definido normas de mecanismos de protección, a pesar de estos recursos los Estados constantemente siguen incumpliendo sus propias normas violando de esta forma los derechos humanos

En este marco se define propuestas de exigibilidad de derechos, demandando el cumplimiento de derechos que son exigibles cuando están insertas en las leyes donde se define las obligaciones del Estado y de los titulares de derechos. Es justiciable, cuando los incumplimientos de las obligaciones pueden reclamarse judicialmente en instancias de derecho a nivel nacional e internacional, pero además comporta formas de exigibilidad social de los derechos para la vigilancia de los programas y políticas del gobierno y su implementación; pero también la presión para el cumplimiento de la norma.

Bajo este marco, se propone considerar diferentes formas de exigibilidad como son: la exigibilidad jurídica, exigibilidad social, exigibilidad política, exigibilidad comunicacional entre otras. La exigibilidad jurídica comprende el conjunto de iniciativas de distintos actores sociales que se activan y demandan al sistema jurídico, para su cumplimiento y protección de derechos. La naturaleza de los recursos o gestiones invocadas a instancias estatales o supranacionales involucrados depende del derecho violado o del sistema de violaciones que operan.

La exigibilidad social hace referencia a la creación de condiciones objetivas y materiales y condiciones subjetivas que ubiquen al ser humano en su entorno social y en su relación de solidaridad con los otros, tomando en cuenta las diferentes posiciones sociales de los sujetos sociales. Los DESC en la práctica están ligados a la vida cotidiana y a las necesidades de las personas y constituyen el centro de las problemáticas que enfrentan los seres humanos, y que son el resultado de diferentes formas de violación de derechos.

Estas dos formas de exigibilidad (la jurídica y la social) se articulan en torno a la exigibilidad política que crea vínculo directo con los espacios de poder; en ese sentido refiere la presión sobre las políticas de gobierno, considerando que esa es la instancia para agendar el cumplimiento y exigibilidad de derechos y es el espacio donde se puede incidir en la orientación de los decisores de políticas y establecer políticas con

orientación de derechos humanos. En mayor detalle estos mecanismos de exigibilidad propuestos. (Ver anexo N°15)

2.2. Mapa de actores

Para avanzar en la propuesta de intervención, se ha considerado importante realizar un mapa de actores para identificar a las personas u organización que intervendrán o participarán en la misma. Se los identifican conforme sus capacidades individuales e instituciones, a partir de la línea de intervención para definir su grado de influencia para viabilizar los proyectos de intervención propuestos.

El mapeo de actores realizado, ha permitido definir los grados de influencias de los actores para incidir en los proyectos, cuya tendencia establece niveles bajos y regulares de los actores sociales comunitarios y usuarios. Esta tendencia, muestra un escaso protagonismo de los titulares de derechos, lo que debe revertirse en el tiempo definiendo otras estrategias, a partir de la difusión constante e información, para una adecuada apropiación de los proyectos de agua e involucramiento paulatino en la demanda informada y control de la ejecución de proyectos que garanticen el acceso al agua en tanto derecho humano.

Así, en los municipios urbanos los actores centrales en la ejecución de los proyectos de agua son las autoridades, operadores, funcionarios públicos y ausencia casi total de la sociedad civil que aparecen con mayor protagonismo en los municipios rurales estos son los dirigentes y autoridades comunales, líderes territoriales y población de base interesada en acceder a los servicios de agua.

Los mecanismos propuestos para potenciar el trabajo de las personas a favor del ejercicio del derecho humano al agua son: conversatorios, cabildeo entre sociedad civil y legisladores para captar la adhesión sobre todos de actores neutros. A nivel más operativo esta vinculación debe ser más constante y proactiva con operadores de política estatales y decisores de políticas para actualizar información que debe difundirse constantemente para sensibilizar a los actores en contra y en algún caso neutralizarlos, para que no se opongan a propuestas de exigencia de cumplimiento del derecho al agua.

Es importante aclarar que este mapeo de actores va a estar sujeto a los cambios en el contexto, en este sentido es necesario actualizar este mapeo periódicamente.

En concreto, se han definido tres niveles de intervención: la primera en espacios más amplios como son: el Estado, la normativa, los actores sociales, la estructura institucional y mecanismos de exigibilidad donde las acciones concretas a desarrollar pretenden fortalecer las capacidades estatales y redefinir las funciones de los operadores

estatales, para que estos contribuyan a la gestión del agua de manera más efectiva, además de proponer una nueva estructura institución ágil y desburocratizada en el marco de una gestión descolonizada.

En el segundo nivel de intervención, se han definido líneas de acción en el marco de los principios de disponibilidad, accesibilidad, igualdad y no discriminación individualización y participación, donde de manera más concreta se ha propuesto desarrollar acciones de negociación y consolidación de un mejor presupuesto para el sector de agua y un desempeño más comprometido del equipo técnico y social, la promoción de acciones de inclusión especialmente a poblaciones en condición de mayor vulnerabilidad, así como la generación de mecanismos que permitan motivar a la participación de la población promoviendo el tránsito de destinatarios pasivos a usuarios activos y comprometidos en la gestión de proyectos de agua. (Ver anexo N°16).

Finalmente, se han definido formas de exigibilidad de derechos en cuatro espacios jurídico, social, político y comunicacional, de los cuales por su importancia sólo resalta acciones en el ámbito político para incidir ante los tomadores de decisiones en los órganos legislativo y ejecutivo a favor de un verdadero ejercicio del derecho humano al agua.

Conclusiones

La presente investigación ha centrado su atención en la orientación, trayectoria y contenido de las políticas de agua en el departamento de La Paz, con el propósito de determinar en qué medida se ha incorporado el enfoque de derechos humanos y si esto ha permitido efectivizar el derecho humano al agua.

Como soporte de la tesis, se ha definido un marco teórico que da cuenta de los diferentes enfoques existentes sobre el manejo del agua. La investigación opta por el enfoque de derechos humanos para dar cuenta del rol del Estado como garante y gestor de las obligaciones que debe hacer respetar, cumplir y proteger los derechos de la población, para efectivizar el derecho humano al agua.

Para el análisis se empezó describiendo la situación general de contexto de Bolivia en torno al manejo del agua, en la que se evidencian las persistentes brechas de diferenciación económica, social y cultural. Estas desigualdades, desde la perspectiva de los derechos humanos se convierten en obstáculos para el disfrute y ejercicio de derechos.

En el ámbito normativo, cabe resaltar que la Ley de Aguas de 1906, al no haber sido derogada totalmente, ha dejado vacíos irresueltos respecto a la propiedad sobre el agua. A este primer conflicto, se identifica una segunda dificultad de la Ley 2066 que regula la prestación y utilización de los servicios de agua, señalando procedimientos para otorgar concesiones, licencias y registros para la prestación de los servicios los derechos y obligaciones de los prestadores y usuarios, lo que en cierta forma brinda la posibilidad de usufructuar con el agua.

Ambas disposiciones legales (parcialmente vigentes), expresan una escasa concordancia jurídica con las disposiciones de la CPE que prohíbe que el agua sea objeto de concesión o privatización. La orientación claramente sustentada en el enfoque de derechos humanos de la CPE, ha sido la base sobre la cual se han definido políticas y programas con enfoque de derechos humanos, que como se ha analizado se han constituido sobre una estructura normativa anacrónica.

La orientación y sentido de la concepción del enfoque de derechos humanos incorporado en los documentos normativos, se han atenuado en el tránsito hacia los programas y proyectos departamentales y municipales, asumiendo un sentido más técnico económico, asignando a los indicadores de cobertura e infraestructura de mayor

importancia, restando consiguientemente importancia al enfoque de derechos humanos. En este sentido, se puede señalar que ni la CPE ni el Plan nacional de agua y saneamiento guardan correlato con los instrumentos operativos y proyectos concretos del sector, definidas a nivel departamental y municipal y el vínculo o conexión que debía establecerse entre el nivel central y el nivel operativo local; aquí las mayores dificultades son la de coordinación y definición del sentido y orientación de las políticas.

De lo anterior, se puede deducir que la concepción de la política y la normativa por sí mismas no garantizan la efectividad de la incorporación del enfoque de derechos humanos en las políticas locales, que es donde los derechos se materializan.

Por otro lado, sobre el aparato que viabiliza la política, se puede decir que la estructura institucional del sector de agua, a nivel nacional y subnacional (departamental y municipal), responde a una estructura vertical, burocrática y poco ágil, ajena a los lineamientos definidos en el enfoque de derechos humanos, en tanto no contempla una organización que se aproxime a una estructura ágil, horizontal e inclusiva, necesaria para la gestión de la política de agua con enfoque de derechos humanos.

Respecto al rol que desempeñan los operadores de políticas encargados de la gestión del agua, se ha evidenciado que los operadores de nivel intermedio y base, en los proyectos del sector de agua, sobre todo en el área rural, han desarrollado importantes iniciativas para organizar a la población, procurando fortalecer las capacidades de los titulares de derechos bajo el enfoque del DESCOM. Este trabajo desplegado en la percepción de las propias trabajadoras sociales, ha tendido a equipararse con el enfoque de derechos humanos, es decir, que el componente social de los proyectos de agua centrado en la organización de la población es considerado como el mayor aporte a la realización del enfoque de derechos humanos.

Bajo este marco, el análisis de los parámetros de medición a los principios de disponibilidad, accesibilidad, igualdad y no discriminación, indivisibilidad, asequibilidad y participación, no resulta fácil por la insuficiente información estructurada bajo el enfoque de derechos humanos.

De manera general, la información que emite el sector de agua y saneamiento se traduce en una información cuantitativa, básicamente sobre montos de inversión y cifras y porcentajes de la población que accede al servicio de agua básicamente la cobertura. Esta información cuantitativa generada desde diferentes fuentes INE, VAPSB, no sólo que es incompleta, sino también diferenciada y poco desagregada en tanto no

diferencian la pluralidad y diversidad existentes en el país, vale decir en la generación de esta información no se ha considerado indicadores sociodemográficos de la población como son: edad, sexo, lugar de residencia, ocupación, idioma y en general se advierte ausencia de indicadores con enfoque de derechos humanos.

Con estas restricciones, las informaciones obtenidas de fuentes secundarias señalan, que en el departamento de La Paz, si bien existen reservorios y embalses de agua, estos están en constante deterioro y no son suficientes para cubrir las necesidades de la población considerando su ritmo de crecimiento sobre todo en el área urbana.

Además, aunque ha habido un crecimiento importante en la cobertura de servicios en La Paz, el agua potable aún no llega a toda la población, y por tanto no se cumple el principio de universalidad y no discriminación.

Muchos municipios y entre ellos el área metropolitana de La Paz, no administran de manera directa los servicios de agua, habiendo asumido administración delegada a las EPSA, quienes no sólo han definido lineamientos complementarios de ejecución de proyectos sino también a la administración financiera de la misma. Así en la implementación de los proyectos las EPSA, imponen en cierta manera una noción empresarial privada en la gestión del agua, avalada por la propia población, lo que restringe en cierta manera la accesibilidad de la población a los servicios de agua.

Asimismo, es importante señalar que la forma de organización tradicional desarrollada en el sector de agua a nivel nacional, departamental y municipal, ha mantenido un permanente desencuentro entre la lógica de gestión institucional centrado en la gestión de proyectos de infraestructura con tecnología convencional con las lógicas de gestión comunitaria del agua.

El tema de participación en los sistemas de abastecimiento de agua saneamiento, está vinculado con la aceptabilidad de la población a los proyectos de agua definidos, que es en definitiva la que debe apropiarse del servicio, que debe estar acorde a sus prácticas y costumbres y su filosofía de vida y el bien común. Esta participación activa, sin embargo, también empieza a diluirse ya en la gestión o puesta en marcha de los proyectos. Si bien la generación de capacidades en las EPSA, retoma la importancia de los procesos de Desarrollo Comunitario como mecanismo de la población, haciendo que la población asuma responsabilidades en la gestión de agua, ya en la implementación del proyecto es la propia población la que considera que su labor no es tan importante.

En cambio, en el área urbana la participación es más restrictiva, compleja y limitada en tanto, la participación de los actores sociales no es igualitaria, debido a que

predomina una visión más tecnocrática de gestión en los operadores y una visión más individualista y menos comunitaria de la población. En este contexto, sólo algunos dirigentes vecinales intentan participar a nombre de la población sin mucho éxito, en tanto sus diagnósticos parciales y sus propuestas no son siempre considerados, debido también a posturas políticas y técnicas.

El enfoque intercultural al que hace referencia la CPE, incluye el respeto de las formas de organización de la comunidad, respetando sus usos y costumbres no se cumple ni en el área rural, en tanto la rigidez y los tiempos de los proyectos no permiten y no contemplan las especificidades de la población estableciendo criterios homogéneos frente a realidades heterogéneas.

La participación en general no es plena, en tanto existen restricciones pues la población no está involucrada en algunas fases del ciclo de las políticas públicas, como ser, en la elaboración del diagnóstico donde se identifican los problemas, en el diseño y gestión del proyecto, concretamente para definir tarifas para el mantenimiento del sistema, más en el área rural que en el ámbito urbano que es aún más restrictivo.

Para viabilizar estas propuestas alternativas en el último capítulo se ha definido líneas de intervención por categoría, formas de exigibilidad de derechos y mapa de actores que permitan valorar la forma de incidir en revertir la situación señalada. Estas líneas de intervención hacen referencia a: fortalecer el Estado, profundizar el avance del marco normativo del sector, capacitar en derechos humanos, recuperar el enfoque multisectorial y trabajo inter y transdisciplinario, empoderar a los titulares de derechos, consolidar una estructura ágil, para administrar el servicio de agua e implementar un sistema de seguimiento a indicadores del derecho al agua entre otros.

Para finalizar, resulta también importante tomar en cuenta los grandes desafíos, como la pandemia Covid-19, que han puesto de relieve la urgencia e importancia de contar hoy más que nunca con agua potable y saneamiento. Hacer frente a la pandemia pasa también por contar con una higiene adecuada y requiere incorporar normativa y/o medidas que garanticen la aplicación del derecho al agua en el departamento de La Paz con enfoque de derechos humanos.

Bibliografía

- Arbona, Juan Manuel. “La urbanización del agua en la ciudad de La Paz: Perspectivas históricas y conceptuales”. *Agua y Desigualdades Urbanas*. Patricia Urquieta (coord.). La Paz: Cides. 2020.
- Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento. *Informe de Indicadores de Desempeño de la EPSA reguladas en Bolivia*. 2018. http://www.aaps.gob.bo/images/archivos_aaps/indicadores/INDICADORES_2018.pdf.
- Banco Interamericano de Desarrollo. *Expandiendo Acceso a Agua Potable y Saneamiento en Pequeñas Comunidades Rurales de Bolivia*. 2016. <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Expandiendo-acceso-a-agua-potable-y-saneamiento-en-peque%C3%B1as-comunidades-rurales-Resultados-de-la-encuesta-de-1%C3%ADnea-de-base-de-una-evaluaci%C3%B3n-de-impacto-experimental.pdf>.
- Banco Interamericano de Desarrollo. *Programa de saneamiento del Lago Titicaca (Cuenca Katari. Bahía Cohana)*. junio 11. 2016. https://ewdata.rightsindevelopment.org/files/documents/18/IADB-BO-L1118_PbsvUa3.pdf.
- Bolivia. *Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia*. Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia Edición NCPE. 9 de febrero de 2009.
- . *Ley 1906 de Dominio y Aprovechamiento de Aguas*. s/Edición. 28 de noviembre de 1906.
- . *Ley 1333 de Medio Ambiente*. Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia. Edición 1740. 15 de junio de 1992.
- . *Ley 2066 de Agua potable y alcantarillado sanitario*. Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia Edición 2212. 29 de octubre de 1999.
- . *Ley 31 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibañez”*. Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia Edición 154NEC. 19 de julio de 2010.

- . *Ley 300 Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para vivir bien*. Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia Edición 431NEC. 15 de octubre de 2012.
- . *Ley 786 del Plan de Desarrollo Económico y Social*. Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia Edición 841NEC. 9 de marzo de 2016.
- . *Decreto Supremo No.29894 Estructura Organizativa del Poder Ejecutivo del Estado Plurinacional*. 7 de febrero de 2009.
- . *Decreto Supremo 29082*. Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia Edición 2980. 28 de marzo de 2007.
- . *Decreto Supremo 2974*. Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia Edición 2722. 15 de octubre de 2008.
- . *Decreto Supremo 29894*. Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia Edición 116ESP. 7 de febrero de 2009.
- . *Decreto Supremo 71*. Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia Edición 205NEC. 9 de abril de 2009.
- . *Decreto Supremo 163*. Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia Edición 35NEC. 10 de junio de 2009.
- . *Decreto Supremo 1506*. Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia Edición 488NEC. 27 de febrero de 2013.
- . *Resolución Ministerial 272*. Ministerio de Medio Ambiente y Agua. 24 de julio de 2015.
- . *Resolución Ministerial 569*. Ministerio de Medio Ambiente y Agua. 27 de octubre de 2017.
- . *Agenda Patriótica. Decreto Supremo Nro. 1506* de 27 de febrero de 2013.
- . *Plan de Desarrollo Económico y Social. Estado Plurinacional de Bolivia en el Marco del Desarrollo Integral Para Vivir Bien 2016 – 2020; Ley N° 786*. 10 de marzo de 2016.
- . *Discurso presidencial. Informe de Gestión del año 2018 ante la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*. La Paz. 22 de enero de 2019. accedido 8 de mayo de 2019. <http://www.cancilleria.gob.bo/webmre/discurso/3103>.
- Bolivia Instituto Nacional de Estadística. 11 de julio de 2018. *Bolivia cuenta con más de 11 millones de habitantes*. Accedido 11 de marzo de 2019 <https://www.ine.gob.bo/index.php/notas-de-prensa-y-monitoreo/itemlist/tag/Poblaci%C3%B3n>.

———. “Incidencia de Pobreza Extrema, según departamento, 2011-2018”, Accedido en enero 2020. <https://www.ine.gob.bo/index.php/estadisticas-economicas/encuestas-de-hogares/>.

Bolivia Ministerio de Medio Ambiente y Agua *Rendición Pública de cuentas. Informe Final 2018. Inversiones en agua y saneamiento básico*. Accedido el 6 de mayo de 2019 https://www.mmaya.gob.bo/uploads/Presentaci%C3%B3n_RPC_Resumen_13-12-18.pdf.

———. 2017. “*Informe de Avances hacia el cumplimiento del derecho humano al agua y al saneamiento en Bolivia para vivir bien*”. Artes Gráficas Sagitario S.R.L. 2017. <http://www.aecid.bo/portal/wp-content/uploads/2018/05/Informe-de-avances-hacia-el-cumplimiento-del-Derecho-Humano-al-Agua-y-al-Saneamiento-en-Bolivia.pdf>.

———. 2015. *Política Nacional de la Calidad del Agua Para Consumo Humano. Bolivia: Un Estado. Comprometido con su pueblo para garantizar la calidad del agua*.

———. Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico. 2018. *Marco de la Política de Reasentamiento*.

———. Viceministerio de Servicios Básicos; “Lineamientos orientadores para la implementación del desarrollo comunitario en el sector de saneamiento básico en Bolivia”.

———. Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico. *Estrategia Nacional de agua y saneamiento para el área rural y pequeñas localidades (ENRAS)*.

———. Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico. *Presentación Estrategia Nacional de Tratamiento de Aguas Residuales*. 2020.

———. Plan Maestro Metropolitano de Agua y Saneamiento La Paz – El Alto. 2014.

———. Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico; *Guía Técnica de Diseño y Ejecución de Proyectos de Agua y Saneamiento con Tecnologías Alternativas; 2010*.

———. Misión – Empresa Pública Social de Agua y Saneamiento <https://www.epsas.com.bo>.

———. Empresa Pública Social de Agua y Saneamiento. *Volúmenes de almacenamiento y producción de Agua Potable*. <https://www.epsas.com.bo/web/>

- .EPSAS; *Plan de Desarrollo Quinquenal EPSAS S.A.2018-2022*; http://www.epsas.com.bo/web/wp-content/uploads/2019/05/PDQ_2018.pdf.
- . Ministerio de Medio Ambiente y Agua. *Informes de avance hacia el cumplimiento del derecho humano al agua y saneamiento en Bolivia para vivir bien*. 2017 <http://www.aecid.bo/portal/wp-content/uploads/2018/05/Informe-de-avances-hacia-el-cumplimiento-del-Derecho-Humano-al-Agua-y-al-Saneamiento-en-Bolivia.pdf>.
- . Ministerio de Medio Ambiente y Agua. *Política Nacional de la Calidad del Agua Para Consumo Humano “Bolivia: Un Estado, Comprometido con su pueblo para garantizar la calidad del agua”*. 2015. <http://www.anesapa.org/wp-content/uploads/2016/09/POLITICAS-CALIDAD-AGUA-POLITICA-TARIFARIA-USO-EFICIENTE-AGUA.pdf>.
- . Ministerio de Agua. Viceministerio de Servicios Básicos. *Modelo de Desarrollo Comunitario Productivo (DESCOM-PRODUCTIVO) y guía de aplicación en proyectos de agua y saneamiento para poblaciones menores a 10.000 habitantes*. 2008. La Paz. <http://www.anesapa.org/wp-content/uploads/2014/12/GUIA4.pdf>.
- . Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico, *Marco de la Política de Reasentamiento*, 2018, <http://documents1.worldbank.org/curated/en/864441502284233957/pdf/SFG3553-V4-REVISED-RP-SPANISH-P162005-PUBLIC-Disclosed-1-9-2019.pdf>.
- . Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico, *Estrategia Nacional de agua y saneamiento para el área rural y pequeñas localidades (ENRAS)* <http://www.aecid.bo/portal/2017/11/22/ministerio-de-medio-ambiente-y-agua-socializa-la-estrategia-nacional-de-agua-y-saneamiento-para-el-area-rural-y-pequenas-localidades/#:~:text=potable%20y%20saneamiento.-,La%20Estrategia%20Nacional%20de%20Agua%20y%20Saneamiento%20para%20el%20C3%81rea,Multidonante%20de%20UNICEF%3B%20del%20Programa>.
- Bregaglio Renata, Renato Caycho. *Políticas públicas con enfoque de derechos humanos en el Perú*. Lima: Instituto de Democracia y Derechos humanos. 2014. <http://idehpucp.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/2014/05/Pol%C3%ADticas-p%C3%BAblicas-con-enfoque-de-derechos-humanos-en-el-Per%C3%BA.pdf>.

- Cámara Andina de Fomento. *Agua y saneamiento en el Estado Plurinacional de Bolivia*.
2017. https://scioteca.caf.com/bitstream/handle/123456789/1081/Agua_y_saneamiento_en_el_Estado_Plurinacional_de_Bolivia.pdf.
- Canto Chac, Manuel. “Gobernanza y participación ciudadana en las políticas públicas frente al reto del desarrollo”. *Política Cultura Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Xochimilco México*. 2008
<http://www.scielo.org.mx/pdf/polcul/n30/n30a2.pdf>.
- Centro para el Derechos Internacional Ambiental CIEL, “Siguiendo la corriente: cómo el comercio, las finanzas y los regímenes de inversión internacionales influyen sobre el suministro de agua a los pobres”. CIEL. Ginebra.
https://www.ciel.org/Publications/Waterbrief_3Sep03_Spanish.pdf.
- Conferencia Internacional sobre el Agua y el Medio Ambiente. *Principios Rectores de la Declaración de Dublín sobre el agua y el desarrollo sostenible*. 1992.
<http://appweb.cndh.org.mx/derechoagua/archivos/contenido/CPEUM/E1.pdf>.
- Conferencia Ministerial. *Declaración Ministerial de La Haya sobre la seguridad del agua en el siglo XXI*. La Haya 22 de marzo de 2000 La Haya, Países Bajos. Párr. 3. <http://www.ecopuerto.com/bicentenario/informes/DeclarMinLaHaya.pdf>.
- Corte Interamericana de Derechos humanos. *Cuadernillo de jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos humanos* N° 14: Igualdad y No discriminación. 2019. <https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo14.pdf>.
- De Luis Romero, Elena. Celia Fernandez Aller. Cristina Guzmán Achá. “Derecho humano al agua y al saneamiento: derechos estrechamente vinculados al derecho a la vida”. 2013. *Revista Tribuna Abierta*. http://www.itd.upm.es/wp-content/uploads/2014/10/art_LFG.pdf.
- De Sousa Santos, Boaventura. *Descolonizar el saber. reinventar el poder*. Uruguay: Ediciones Trilce, 2010
http://www.boaventuradesousasantos.pt/media/Descolonizar%20el%20saber_final%20-%20C3%B3pia.pdf.
- Dingemans Alfonso y Ross Cesar. “Los acuerdos de libre comercio en América Latina desde 1990. Una evaluación de la diversificación de exportaciones”. *Revista Cepal* 108. diciembre 2012.
https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/11558/108027050_es.pdf?sequence=1.

- Ecologistas en Acción. “El agua, como la vida, no es una mercancía”. 2 de marzo de 2012. *Ecologistas en acción*. Accedido el 13 de agosto de 2021 <https://www.ecologistasenaccion.org/22492/el-agua-como-la-vida-no-es-una-mercancia/>.
- García de Durango, Águeda. *El acceso al agua y al saneamiento en el mundo*. Iagua. Accedido 4 de mayo de 2019. <https://www.iagua.es/blogs/agueda-garcia-de-durango/el-acceso-al-agua-y-saneamiento-en-el-mundo>.
- García, Jordi. “Economía Solidaria y Derechos humanos”. Portal de la Economía Solidaria. Accedido el 20 de diciembre de 2020. <https://www.economiasolidaria.org/noticias/reas-red-de-redes-de-economia-alternativa-y-solidaria-noticias-el-enfoque-basado-en-los-derechos/>.
- Graglia, José Emilio. “Políticas públicas. retos del siglo 21”. Buenos Aires: Konrad Adenauer Stiftung. 2017. https://www.kas.de/c/document_library/get_file?uuid=645cf7c5-4a17-2c62-3224-efb9ccbf095c&groupId=287460.
- Gobierno Autónomo Municipal de La Paz. *Plan Territorial de Desarrollo Integral*. Accedido 12 de marzo de 2019 <http://sitservicios.lapaz.bo/sit/ptdi/diagnostico.html>
- González, Plessmann. Antonio J. “Políticas públicas con enfoque de derechos humanos: una propuesta para su conceptualización” *Programa Andino de Derechos Humano*. Universidad Andina Simón Bolívar. Ecuador. <http://www.uasb.edu.ec/UserFiles/369/File/PDF/CentrodeReferencia/Temasdeanálisis2/dhdemocraciayemancipacion/antoniogonzales.pdf>
- Guendel, Ludwing. “Políticas Públicas y Derechos humanos”. Revista de Ciencias Sociales. Costa Rica, Universidad de Costa Rica 2002. <https://www.revistacienciasociales.ucr.ac.cr/images/revistas/RCS97/08.pdf>
- Kay Silvia y Franco Jenny. “The global wáter grab, 2012”. <https://www.tni.org/es/publicacion/el-acaparamiento-mundial-de-aguas-guia-basica#whatgrab>
- Landman Todd. Carvalho Edzia. *Measuring human rights*. 2010 <https://www.routledge.com/Measuring-Human-Rights/Landman-Carvalho/p/book/9780415446501>
- Le Gouill Claude, Poupeau Franck. “Autoorganización de la gestión del agua y desigualdades”. Agua y desigualdades Urbanas, Cides, La Paz, 2020

- López Sela, Pedro Luis y Alejandro Ferro Negrete. *Derecho Ambiental*. 2006. México: Iure Editores SA. 2006. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/29157.pdf>
- Los Tiempos. “Los hombres y mujeres que acompañaron a Evo en 11 años”. *Los Tiempos*. Accedido 11 de noviembre 2020 <https://lostiemposdigital.atavist.com/los-gabinetes-de-evo-morales>
- Minnicelli, Alessandra. “*Herramientas del Derecho Administrativo para optimizar la satisfacción de necesidades y universalizar los derechos humanos en un Estado Eficaz*”. tesis doctoral)
- . Universidad de Salamanca. Facultad de derecho. s/f. https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/121197/DDAFP_MinnicelliAlessandra_Tesis.pdf;jsessionid=D6FA69D29BEB09D904A9A76C45BD5D0C?sequence=1
- Página Siete. “Crisis del agua: La Paz sufre la peor sequía en cuarto siglo”. *Página Siete*. Accedido 19 de diciembre de 2016 <https://www.paginasiete.bo/especial01/2016/12/19/crisis-agua-sufre-peor-sequia-cuarto-siglo-120657.html>
- PRAA-Olmos. *Proyecto de Adaptación al Impacto del Retroceso Acelerado de Glaciares en los Andes Tropicales* – PRAA. 2012. Accedido 20 de enero de 2020 http://www.comunidadandina.org/cooperacion_PRAA_Bolivia2.aspx
- Pisarello, Gerardo. Observatorio DESC. *Los derechos sociales en tiempos de crisis: Resistencia y reconstrucción*. 2011. http://observatoridesc.org/sites/default/files/gerardo_desc_y_crisis.pdf
- Romero-Pérez, Jorge Enrique. “El agua como bien económico”. *Revista de Ciencia Jurídicas* N°113 (11/-150) mayo-agosto 2007, <file:///C:/Users/Familia/Downloads/13633-Texto%20del%20art%C3%ADculo-23303-1-10-20140225.pdf>
- Soto, Jocely. “Agua: Otra cara de la desigualdad”. Greenpeace. Enero 26, 2021. Accedido el 15 de septiembre de 2021 <https://www.greenpeace.org/mexico/blog/9473/agua-otra-cara-de-la-desigualdad/>
- Organización de Estados Americanos. Comisión Interamericana de Derechos humanos. *Informe sobre pobreza y derechos humanos en las Américas*. OEA/Ser.L.V/IL.164 7 septiembre de 2017

- Organización de Naciones Unidas. Asamblea General. *Los principios rectores sobre la extrema pobreza y los derechos humanos*. Ginebra:2012. A/HRC21/39.
- . 1986 *Declaración de Naciones Unidas sobre el Derecho al Desarrollo*. 4 de diciembre. A/RES/41/128.
- . 2015. *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. 25 de septiembre. A/RES/70/1.
- . Agua. Programa Mundial de Evaluación de Recursos Hídricos. *El Agua una responsabilidad compartida. 2do Informe de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo de los Recursos Hídricos en el mundo* (Paris: UN WATER. 2006) 30. https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000144409_spa
- . Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. 2002. *Observación general 15. Aplicación del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. El derecho al agua (artículos 11 y 12 del Pacto)*. (29º período de sesiones 2002). <https://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet35sp.pdf>
- . *El derecho humano al agua y al saneamiento. Hitos*. <https://agua.org.mx/biblioteca/derecho-humano-al-agua-al-saneamiento-hitos/>
- . Comité Derechos Económicos, Sociales y Culturales. *Observación general N° 6 (1995) Los derechos económicos, sociales y culturales de las personas mayores*. (Los derechos económicos, sociales y culturales de las personas mayores) 8 de diciembre de 1995. <https://www.escri-net.org/es/recursos/observacion-general-no-6-derechos-economicos-sociales-y-culturales-personas-mayores>
- . Comité Derechos Económicos, Sociales y Culturales. *Observación general N° 14 (2000) El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud (artículo 12 del PIDESC)*. 11 de agosto de 2000. E/C.12/2000/4. Párr. 11. 12).
- . Comité DESC. *Observación general N° 15 (2003).El derecho al agua (artículos 11 y 12 del PIDESC)* 20 de enero de 2003. E/C.12/2002
- . Asamblea General. Derechos Económicos, Sociales y Culturales. *La realización del derecho al agua potable y al saneamiento. Informe del Relator Especial. El Hadji Guisse*. 11 de julio de 2005. A/70/203.
- . Asamblea General. *Informe de la Experta independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso al agua*

- potable y el saneamiento. Sra. Catarina de Albuquerque. A/HRC/18/33/Add.1. 25 de febrero de 2009.*
- . Consejo de Derechos humanos. *Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos humanos sobre el alcance y el contenido de las obligaciones pertinentes en materia de derechos humanos relacionadas con el acceso equitativo al agua potable y el saneamiento que imponen los instrumentos internacionales de derechos humanos.* 16 de agosto de 2007. A/HRC/6/3.
- . Consejo de Derechos humanos. *Informe de la Experta independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso al agua potable y el saneamiento. Sra. Catarina de Albuquerque.* A/HRC/18/33/Add.1.
- . Asamblea General. *Informe del Relator Especial sobre el derecho humano al agua potable y saneamiento. Léo Heller.* 27 de julio de 2015. A/70/203.
- . Organización Mundial de la Salud. *Domestic Water Quantity. Service Level and Health.* (Ginebra: WHO 2003). https://www.who.int/water_sanitation_health/diseases/WSH03.02.pdf.
- . Asamblea General. El derecho humano al agua potable y saneamiento. A/70/203. 27 de julio de 2015 <https://undocs.org/es/A/70/203>.
- . Organización Mundial de la Salud. *Guidelines for Drinking Water Quality.* 4ta edición Ginebra: Organización Mundial de la Salud 2011. https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/44584/9789241548151_eng.pdf;jsessionid=542551060637DF3C69DA7424C76D4D9C?sequence=1
- . *Informe de la Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento. Catarina de Albuquerque. Violaciones corrientes de los derechos humanos al agua y el saneamiento.* 30 de junio de 2014. A/HRC/27/55.
- . Oficina del Alto Comisionado para los Derechos humanos. *Indicadores de derechos humanos Guía para la medición y la aplicación.* Nueva York y Ginebra: Oficina del Alto Comisionado para los Derechos humanos. 2010 https://www.ohchr.org/documents/publications/human_rights_indicators_sp.pdf.
- . Oficina del Alto Comisionado para los derechos humanos. *Preguntas Frecuentes sobre el enfoque de derechos humanos en la cooperación para el desarrollo.* Nueva York y Ginebra: Oficina del Alto Comisionado para los

- Derechos humanos. 2006.
<https://www.ohchr.org/Documents/Publications/FAQsp.pdf>.
- . *Objetivos y metas de Desarrollo Sostenible*. 2015.
<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>.
- . Oficina del Alto Comisionado para los Derechos humanos. *Derechos humanos, Manual para Parlamentarios Nro. 26*. Ginebra: Unión Interparlamentaria. 2016. https://www.ohchr.org/Documents/Publications/HandbookParliamentarians_SP.pdf.
- Tamayo Sáez, Manuel. “El análisis de las políticas públicas”. *La nueva administración pública*. Madrid. 1997. Capítulo 11
<http://politicayplanificacionsocial.sociales.uba.ar/wp-content/uploads/sites/190/2012/04/Tamayo-Sez-M.-1997-El-analisis-de-las-politicas-pblicas-La-Nueva-Administracin-Pblica.-Madrid-Alianza..pdf>.
- Unicef. “Desigualdades en materia de saneamiento y agua potable en América Latina y el Caribe”. Accedido el 9 de septiembre de 2021.
<https://www.unicef.org/lac/media/1496/file>.
- Unidad de Análisis de Políticas Económicas. *Agua y Saneamiento Básico. Derecho para todos los bolivianos*.
https://www.udape.gob.bo/portales_html/ODM/compendio2016/htms/documentos/B_Agua_saneamiento.pdf.
- . *Progresos en el acceso a fuentes mejoradas de agua e instalaciones mejoradas de saneamiento en Bolivia*; 2016.
https://www.udape.gob.bo/portales_html/docsociales/LIBRO_AGUA2016.pdf.
- UN WATER. Programa Mundial de Evaluación de Recursos Hídricos. *El Agua una responsabilidad compartida: 2do Informe de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo de los Recursos Hídricos en el mundo*. 2006.
<http://www.unesco.org/new/es/natural-sciences/environment/water/wwap/wwdr/wwdr2-2006/#topPage>.
- Urquieta, Patricia. *Agua y Desigualdades Urbanas* Un panorama de las desigualdades en los servicios urbanos de agua. A manera de introducción. 2020
<http://www.cides.edu.bo/webcides2/index.php/component/jdownloads/send/31-coleccion-35-anos/245-agua-y-desigualdades-urbana>.

Anexos

Anexo N° 1

Guía de entrevista dirigida a operadores de políticas de agua y saneamiento

Objetivo de la entrevista: Obtener información sobre las percepciones de operadores de políticas del sector de agua sobre la incorporación del enfoque de derechos humanos a las políticas, programas y proyectos en los cuales están insertos

Nombre

Entrevistado/a.....Cargo.....

Lugar y fecha entrevista.....

Entrevistadora responsable: DLS

Cuestionario:

Sobre el enfoque de derechos humanos en las políticas públicas del sector de agua y saneamiento:

1. ¿En qué medida considera que las políticas públicas del sector de agua y saneamiento han incorporado el enfoque de derechos humanos los últimos 5 años?
2. Si considera que se ha incorporado el enfoque de derechos humanos a las políticas de agua ¿En qué se traduce concretamente esta incorporación? ¿En la norma?, en los proyectos? ¿En el seguimiento?, en la evaluación? ¿A nivel central? ¿A nivel local? ¿Y a partir de las EPSAS cómo?
3. ¿Las políticas públicas sobre igualdad y no discriminación se han tenido en cuenta en el diseño de políticas del sector?

Sobre las normas

4. A nivel local, ¿qué cambios normativos relevantes en el sector relacionados con la realización de los derechos humanos se han realizado?

Sobre indicadores

5. ¿Sabemos de la existencia de una base de indicadores sobre el derecho humano al agua elaborado por el INE, estos indicadores se toman en cuenta en la gestión, seguimiento y evaluación de proyectos de agua?

Sobre barreras y/o dificultades

6. ¿Cuáles son las causas principales que ud considera que han incidido en la no incorporación del enfoque de derechos humanos a las políticas del sector sobre todo locales?

7. ¿Podría ubicar dónde y en qué fase del proyecto concretamente se ha dificultado el proceso de incorporación del enfoque de derechos humanos a los proyectos locales y a que instancia de autoridad se ha trabado su ejecución?

Anexo N° 2

Guía de entrevista dirigida a dirigentes de la comunidad

Objetivo de la entrevista: Obtener información sobre las percepciones de los/as dirigentes o representantes sobre las gestiones que realizan para dotarse del servicio de agua en comunidad.

Nombre

Entrevistado/a.....Cargo.....

Lugar y fecha entrevista.....

Entrevistadora responsable: DLS

Cuestionario:

De gestión previa

1. Hace que tiempo Uds. empezaron a hacer gestiones para tener agua potable en su comunidad? ¿y en ese momento cuanta población habitaba en esta comunidad?
2. ¿Cómo ha sido la organización en su comunidad para acceder a los servicios de agua potable? ¿Han conformado Comité de agua, a través del sindicato campesino? ¿Autoridades municipales? ¿Cómo concretamente?
3. ¿Cómo dirigente cómo ha participado de esta organización, ¿cuáles han sido las primeras gestiones realizadas ante quienes y a Ud. quien lo ha convocado?
4. ¿Qué organización, institución, se ha responsabilizado de gestionar la provisión de agua en su comunidad?
5. ¿Cuáles fueron los requisitos exigidos por esta organización, para iniciar gestiones de instalación de plantas proveedoras de agua?

De gestión

6. ¿En qué tiempo se ha instalado los servicios de agua en su comunidad
7. ¿Cuál es el tipo de administración que tienen?, ¿cómo cubren los costos de su mantenimiento?
8. ¿Cuánta población se beneficia de estos servicios?
9. ¿Qué dificultades ha encontrado en este aprovisionamiento?
10. ¿Cree que este sistema funciona, o que cambios tendría que hacerse

Anexo N° 3

Relación de entrevistado/as

N°	Nombre entrevistado	Cargo y/o representación
1	Néstor Meneses	Coordinador técnico, programa de agua potable y saneamiento para pequeñas localidades y comunidades rurales de Bolivia
2	Alejandro Luján	Oficial de agua, saneamiento e higiene
3	Elizabeth Valencia	Profesional en DESCOM-VAPSB
4	Mirna Chiara G.	Profesional social para el Desarrollo de la normativa sectorial en Agua potable y saneamiento
5	Jimme Alanoca	Asesor de agua Municipio
6	Pablo Calizaya	Consultor Económico en agua y saneamiento
7	Plácida Quispe	Presidenta OTB Municipio Ancoraimes

Anexo N° 4

Mapa político del departamento de La Paz



Fuente y elaboración: Gobierno Departamental de La Paz

Anexo N° 5

Marco Constitucional de protección adoptado en Bolivia con relación al derecho humano al agua

Fecha	Constitución Política del Estado
25 de enero de 2009	<p>Artículo 16. I. Toda persona tiene derecho al agua y a la alimentación.</p> <p>Artículo 20. 11 I. Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones.</p> <p>III. El acceso al agua y alcantarillado constituyen derechos humanos, no son objeto de concesión ni privatización y están sujetos a régimen de licencias y registros, conforme a ley.</p> <p>Artículo 189. Son atribuciones del Tribunal Agroambiental, además de las señaladas por la ley: 1. Resolver los recursos de casación y nulidad en las acciones reales agrarias, forestales, ambientales, de aguas, derechos de uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, hídricos, forestales y de la biodiversidad; demandas sobre actos que atenten contra la fauna, la flora, el agua y el medio ambiente; y demandas sobre prácticas que pongan en peligro el sistema ecológico y la conservación de especies o animales.</p> <p>Artículo 298. I. Son competencias privativas del nivel central del Estado: 4. Recursos naturales estratégicos, que comprenden minerales, espectro electromagnético, recursos genéticos y biogenéticos y las fuentes de agua.</p> <p>Artículo 299</p> <p>II. Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas: 4. Sistemas de riego, recursos hídricos, fuentes de agua y energía, en el marco de la política del Estado, al interior de su jurisdicción.</p> <p>Artículo 304.</p> <p>Las autonomías indígenas originario campesinas podrán ejercer las siguientes competencias concurrentes: Sistemas de riego, recursos hídricos, fuentes de agua y energía, en el marco de la política del Estado, al interior de su jurisdicción.</p> <p>Artículo 309. La forma de organización económica estatal comprende a las empresas y otras entidades económicas de propiedad estatal, que cumplirán los siguientes objetivos: 2. Administrar los servicios básicos de agua potable y alcantarillado directamente o por medio de empresas públicas, comunitarias, cooperativas o mixtas.</p> <p>Artículo 348. I. Son recursos naturales los minerales en todos sus estados, los hidrocarburos, el agua, el aire, el suelo y el subsuelo, los bosques, la biodiversidad, el espectro electromagnético y todos aquellos elementos y fuerzas físicas susceptibles de aprovechamiento.</p> <p>Artículo 374. I. El Estado protegerá y garantizará el uso prioritario del agua para la vida.</p> <p>Artículo 375. I. Es deber del Estado desarrollar planes de uso, conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de las cuencas hidrográficas.</p>

Fuente: Los convenios de los órganos de tratados del sistema de derechos humanos

Elaboración: Propia 2021

Anexo N° 6

Parámetros de medición del enfoque de derechos humanos y normativa boliviana

Indicadores	Normativa
Accesibilidad	<p>CPE, art. 373 I. reflejando los principios de solidaridad, complementariedad, reciprocidad, equidad, diversidad y sustentabilidad.</p> <p>Ley 2066, recoge la universalidad de acceso a dichos servicios (art. 5-a) como un principio de la prestación.</p>
Disponibilidad	<p>CPE, art. 20.II y art. 374.</p> <p>Bolivia no ha cuantificado explícitamente en su marco legal cuál es el volumen mínimo necesario que se debe garantizar para cumplir el derecho humano al agua. La AAPS, establece por medio de la resolución RAR 110 de 2007 la Tarifa Solidaria en la que reconoce, de forma implícita y universal, un consumo básico para usuarios de la categoría doméstica de 7.5 m³ hasta 15 m³ (a criterio de cada EPSA), lo cual equivale aproximadamente a 50 lpd hasta 100 lpd.</p> <p>La Norma Técnica Boliviana NB-689 para el diseño de proyectos de agua potable, determina cantidades mínimas de agua de las que deben disponer los nuevos proyectos de agua potable en función de los diferentes pisos ecológicos, y que cubren holgadamente los requerimientos mínimos del derecho humano al agua.</p>
Calidad	<p>CPE, art. 20</p> <p>La ley 2066, Art. 5 y Art. 21</p> <p>Ley N° 1333 Ley de Medio Ambiente, Art.20, 39, 52</p> <p>El Decreto Supremo No. 26973 establece que el Ministerio de Salud y Deportes tiene participación en el ámbito nacional, departamental y local para el control de la calidad del agua.</p> <p>Normativa técnica de Agua Potable, 512,495,496,689</p> <p>Reglamento Nacional para el Control de la Calidad del Agua para consumo humano Establece requisitos de calidad física, química, microbiológica, organoléptica y radiactiva del agua destinada al consumo humano. Condiciones que deben cumplir las Entidades Prestadoras de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario (EPSA) a nivel nacional.</p>
Asequibilidad	<p>La CPE art. 20.</p> <p>El Manual de capacitación para el cálculo de tarifas para servicios de agua potable y saneamiento, para poblaciones menores a 2.000 habitantes⁴⁴, que establece las directrices para la implementación de tarifas en EPSA rurales.</p> <p>Resolución Administrativa Regulatoria RAR-110 de 2007 establece una tarifa preferencial (denominada Tarifa Solidaria) en la que reconoce, implícita y de forma universal, un consumo básico para usuarios de la categoría doméstica de 7.5 m³ hasta 15 m³ (a criterio de cada EPSA) que equivalen aproximadamente a 50 lpd hasta 100 lpd.</p>

Aceptabilidad	La CPE (art. 374 II y 375 II art. 374 y 375), en la Ley 2066 (art. 8 y art. 44-50), en la Ley 2878 de Riego (art. 21). La Ley 2066 art. 8p y z La Ley 1333 (art. 78)
No discriminación	La CPE art. 16 y 20, art. 374.I, art. 241-242. El Decreto Supremo DS 29751 de 2008, establece el Mecanismo de Inversión para Coberturas en el Sector de Agua Potable y Saneamiento (MICSA) cuyas modalidades son la Línea de Financiamiento Sectorial (LFS), para programas de financiamiento, y la Línea de Financiamiento Directo (LFD), para proyectos especiales. La Ley 2066 art. 51, 52, 57, 77 La Ley 1333 art. 78, 92 y 93
Rendición Cuentas	Ley de Transparencia Institucional y Lucha contra la corrupción formula un Plan Nacional y guías para lograr la transparencia y erradicar la corrupción en la administración pública, respaldada por la Ley Marcelo Quiroga Santa Cruz

Fuente: MMAyA: Informe de avance hacia el cumplimiento del Derecho Humano al Agua y Saneamiento en Bolivia 2017

Anexo N° 7

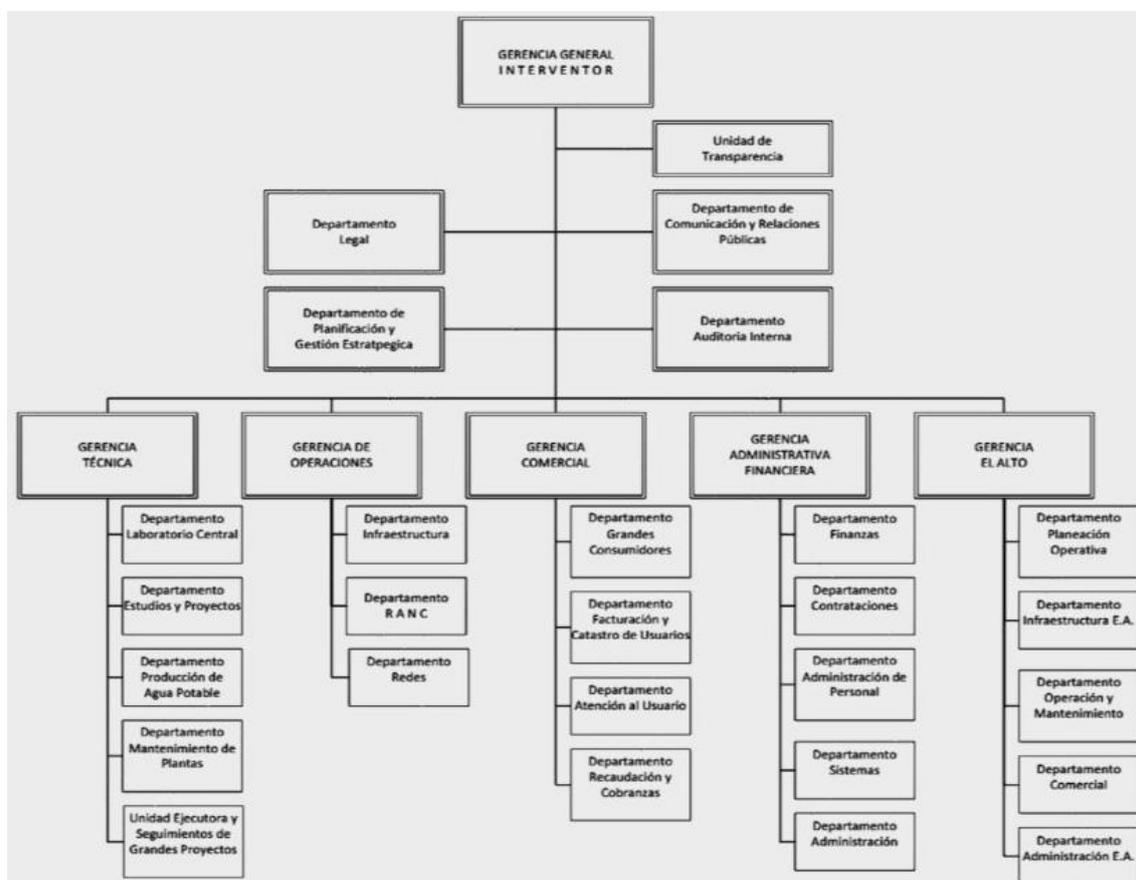
Competencias de diferentes niveles de gobierno en agua y saneamiento

NIVEL	COMPETENCIAS
NIVEL CENTRAL	Elaborar, financiar y ejecutar subsidiariamente proyectos de agua potable y alcantarillado de manera concurrente y con los otros niveles autonómicos. Formular y aprobar el régimen y las políticas, planes y programas de servicios básicos del país.
GOBIERNOS DEPARTAMENTALES	Elaborar, financiar y ejecutar subsidiariamente planes y proyectos de agua potable y alcantarillado de manera concurrente y coordinada con el nivel central del Estado, los gobiernos municipales e indígena, originario campesinos.
GOBIERNOS MUNICIPALES	Ejecutar programas y proyectos de los servicios de agua potable cuando corresponda de manera concurrente y coordinada con otros niveles administrativos. Coadyuvar en la asistencia técnica y planificación. Concluidos los proyectos podrán ser transferidos al operador del servicio. Proveer los servicios de agua potable y alcantarillado a través de entidades públicas cooperativas, comunitarias o mixtas sin fines de lucro. Aprobar las tasas de los servicios públicos de agua potable cuando estos se presten de forma directa.

Fuente: Ariel Ferrufino, Asimetrías institucionales en la gestión de agua en La Paz 2018
Elaboración propia, 2020

Anexo N° 8

Organigrama EPSA



Fuente y elaboración: EPSAS, <https://www.epsas.com.bo>

Anexo N° 9

Categorización de las EPSA según población

CATEGORIAS	POBLACION	TERRITORILIDAD
Categoría A	Mayor a 500.000 habitantes	Eje troncal del país
Categoría B	Entre 50.000 y 500.000 habitantes	Ciudades capitales, ares periurbanas y otras ciudades mayores
Categoría C	Entre 10.000 y 50.000 habitantes	Ciudades intermedias
Categoría D	Entre 2.000 y 10.000 habitantes	Ciudades menores y/o Municipios
Registros	Menor a 2.000 habitantes o EPSA de constitución indígena originaria campesina	

Fuente: AAPS.

Elaboración Autoridad de Fiscalización y Control Social del agua: Indicadores de desempeño de las EPSA reguladas 2016.

Anexo N° 10

Dispositivos de procedencia del agua utilizados en la ciudad de La Paz respecto al departamento y a nivel nacional

Procedencia	Bolivia		Dpto. La Paz		Ciudad La Paz	
	Casos	%	Casos	%	Casos	%
Cañería de red	1.915.226	68,3	607.488	71,3	207.569	91,7
Pileta pública	240.983	8,6	64.380	7,6	8.146	3,6
Carro repartidor (aguatero)	82.859	2,9	8.207	0,9	1.529	0,7
Pozo o noria con bomba	101.378	3,6	15.867	1,9	904	0,4
Pozo o noria sin bomba	193.998	6,9	71.997	8,4	1.918	0,9
Lluvia, río, vertiente, acequia	242.962	8,7	79.528	9,3	6.272	2,8
Lago, laguna, curichi	26.576	0,9	5.106	0,6	120	0,0
Total	2.803.982	100,0	852.573	100,0	226.458	100,00

Fuente y elaboración: INE – Censo 2012

Anexo N° 11

Relación porcentual de financiamiento de inversión pública a nivel nacional

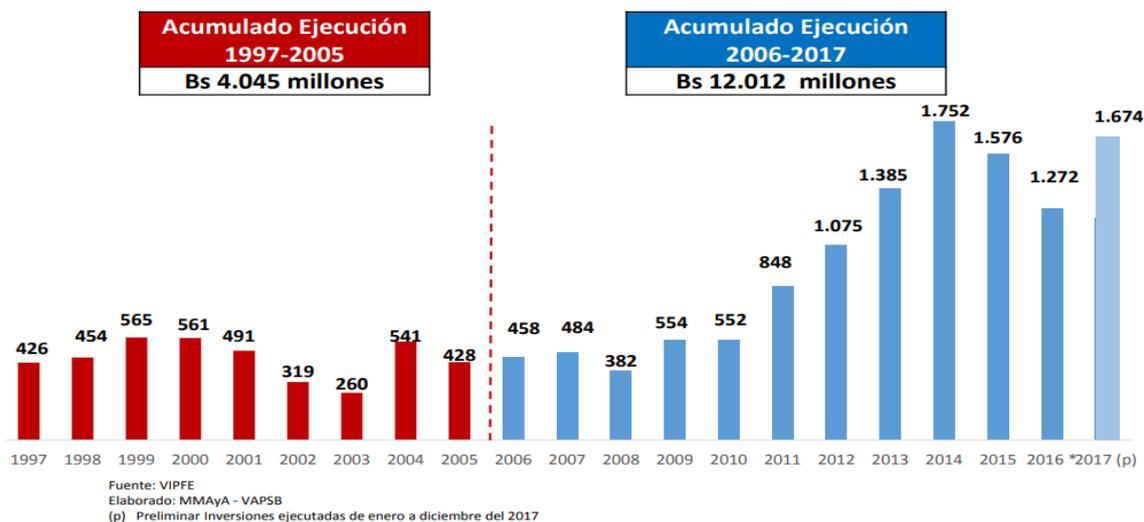
Administración Central	Financiamiento de la inversión pública (%)
Crédito externo	65,7%
Donaciones	33,8%
Donaciones HIPC	0,5%
Recursos externo	100,0%
Otros gobiernos	3,9%
Coparticipación Municipal	27,1%
Recursos contravalor	16,9%
TGN	11,0%
IDH	30,8%
Otros	10,3%
Recursos Internos	100%

Fuente: MMayA. Plan sectorial de desarrollo de saneamiento básico 2016 -2020

Anexo N° 12

Inversiones en agua y saneamiento básico 1997-2017

INVERSIONES EN AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO, 1997 – 2017
(expresado en millones de bolivianos)



Anexo N° 13

Líneas de intervención por categoría

Línea de intervención	Concepto o definición	Estándar de protección Criterio o valor para considerar aceptable o no el cumplimiento de las normas.	Contexto	Evidencia empírica
El Estado	Es el ente central de organización política constituida por un conjunto de instituciones a través de las cuales se operan las políticas y se administra el país.	La responsabilidad del Estado ante los atropellos al respeto de los Derechos humanos debe ser total conforme a acuerdos internacionales. En el EBDH el Estado es garante de derechos. Y es Estado parte de los compromisos realizados a nivel internacional consiguientemente está obligado a cumplir con los acuerdos establecidos.	Contexto favorable, porque el actual gobierno, sustenta su orientación en un modelo estatista.	-Fortalecimiento de capacidades estatales en instituciones con competencias específicas de gestión del agua. - Mayor formación y sensibilización de operadores de políticas. - Redefinición de funciones de operadores estatales que contribuyan a una gestión en el marco del EBDH.
La normativa	Disposiciones que se adoptan para normar	El Estado se compromete a incorporar los	Estado democrático, de vigencia plena	- Derogar normas contradictorias en el sector del agua.

Línea de intervención	Concepto o definición	Estándar de protección Criterio o valor para considerar aceptable o no el cumplimiento de las normas.	Contexto	Evidencia empírica
	realización de acciones tendentes al logro de políticas estatales.	acuerdos de la Comisión de derechos humanos DESC. 2005	de libertades. Momento favorable, para promulgación de normas que garanticen derechos humanos	- Propuesta de nuevas normas subnacionales, en correlato de las políticas establecidas a nivel central. - Propuesta criterios de exigibilidad de cumplimiento de derecho al agua.
Actores	Sujetos colectivos públicos y de la sociedad civil estructurados a partir de una identidad propia con valores, que le permiten actuar en el seno de la sociedad con vistas a defender los intereses de los miembros que lo componen	Capacitación y sensibilización permanente en derechos humanos y DESC contemplados en los acuerdos internacionales	-Contexto de pandemia desfavorable para una capacitación directa, a los actores involucrados y a los tomadores de decisiones de la política y líderes locales de municipios. - Distanciamiento físico disminuye efectividad de capacitación directa.	- 25 Operadores de política de agua (técnicos y sociales) sensibilizados y capacitados en gestión del agua - 25 Líderes locales informados, sensibilizados y capacitados en gestión y control social de la política del agua. - Recuperación del enfoque multisectorial y trabajo inter y transdisciplinario - Empodera a los titulares de derechos (de preferencia de poblaciones vulnerables)
Presupuesto	Cálculo anticipado del coste de proyectos o servicios de agua	Soporte económico sostenible que garantice la ejecución de programas y proyectos de agua	Contexto desfavorable, debido al déficit presupuestario y crisis económica del país.	- Recursos no disponibles inmediatamente. - Recursos no considerados como de emergencia
Estructura Institucional	Forma de integración de las dependencias y entidades de la administración pública	Consolidar una estructura ágil, descolonizada para administrar el servicio de agua e implementar un sistema de seguimiento de indicadores del	Contexto favorable para realizar ajustes institucionales.	- Nueva Estructura ágil, desburocratizada. - Tecocracia no debe sobreponer a una gestión descolonizada.

Línea de intervención	Concepto o definición	Estándar de protección Criterio o valor para considerar aceptable o no el cumplimiento de las normas.	Contexto	Evidencia empírica
		derecho al agua.		
Mecanismo de exigibilidad	Se refiere a organismos e instancias públicas y sociales, legitimados por la normativa legal del país.	Establecer mecanismos administrativos, cuasi-judiciales y judiciales para la exigibilidad del derecho humano al agua y saneamiento	Contexto desfavorable, en tanto la institución que debía garantizar la exigibilidad del cumplimiento del derecho no lo hace en ausencia de demanda	Tribunal agroambiental debe procesar solicitudes de incumplimiento del derecho del acceso al agua

Fuente: Elaboración propia 2021

Anexo N° 14

Ejes de intervención y líneas de acción de la propuesta

Ubicación de líneas de intervención por categoría	Límites o vacíos encontrados	Ejes de intervención (para enfrentar el vacío o límite)	Objetivo que se perseguiría con la intervención	Líneas de acción (Acciones a desarrollar)
Disponibilidad	<ul style="list-style-type: none"> - Embalses y aprovisionamiento guiados por la naturaleza esperando precipitaciones pluviales - La Paz no cuenta con reservas o cantidad suficiente de agua potable, acorde al crecimiento demográfico de El Alto y la ciudad. - La cantidad del agua potable no cubren toda la demanda para uso personal y doméstico - No hay cultura de previsión, aún las cámaras de agua no son suficientes. 	Político Presupuestario Infraestructura Técnico.	<ul style="list-style-type: none"> - Estudiar factibilidad de construcción nuevos reservorios - Fortalecer mantenimiento de reservorios o embalses de agua existentes. - Edificar nuevos reservorios de agua potable con estándares de calidad aceptables. - Garantizar mantenimiento reservorios 	<p>Negociación y consolidación de mejor presupuesto al sector de agua y saneamiento</p> <p>Insertar en el POA departamental y municipal rubro de ampliación reservorios mantenimiento. Política de previsión debe ejecutarse bajo la referencia del consumo básico en función del número de habitantes</p>
Accesibilidad	<ul style="list-style-type: none"> - Acceso físico al agua es restringido debido a la 	Político Legal Presupuestario	<ul style="list-style-type: none"> - Articular demanda que precise limitantes 	<ul style="list-style-type: none"> - Elaboración propuesta de ley con insumos

Ubicación de líneas de intervención por categoría	Límites o vacíos encontrados	Ejes de intervención (para enfrentar el vacío o límite)	Objetivo que se perseguiría con la intervención	Líneas de acción (Acciones a desarrollar)
	<p>disminución de agua por cambio climático y escaso mantenimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Consumo básico de agua de categoría doméstica equivalente a consumo de 50 litros día por familia no se cumple. 	Organizativo Técnico	<p>específicas en la accesibilidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Crear indicadores de accesibilidad mínima conforma parámetros D.H. - Formular norma que garantice accesibilidad - Garantizar financiamiento para mejorar accesibilidad al agua para todos 	<p>población y operadores de política.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Incorporación personal con formación en DDHH. -Desempeño más comprometido del equipo técnico y social de proyectos de agua
Calidad del agua	<ul style="list-style-type: none"> -Escasa supervisión técnica para calidad de agua -Ausencia de mantenimiento -Escaso control de calidad por otras instancia 	Normativo Técnico Presupuestario.	<ul style="list-style-type: none"> -Motivar e informar al personal técnico sobre la importancia de velar por la calidad del agua -Controlar de manera permanente calidad de agua para establecer acciones de constante mejora. 	Mantenimiento y control técnico permanente
Igualdad y no discriminación	<p>Los servicios de agua no llegan a toda la población.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Existen grupos poblacionales que reciben agua en deficientes condiciones. - El área rural es con mayor frecuencia vulnerado en su derecho al agua. La diferenciación de ingresos y desigualdades sociales existentes en La Paz, son visibles. - Desigualdad en el acceso al servicio - Desigualdad por 	Normatividad Gestión social Información Sensibilización Información Organización	<ul style="list-style-type: none"> - Generar información cuantitativa y cualitativa la diferenciación económica y social de la población. - Promover diferenciación de pago a sectores poblacionales con menor capacidad económica, bajo criterios de (condición de empleabilidad, escasos ingresos, discapacidad, otra situación de 	<p>Estudio socio económico rápido de la población que logre clasificar y diferenciar a la población.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Línea que defina % de población que viven por debajo de línea de pobreza. Definir como política prioritaria a estos sectores. Política de subvención económica para garantizar su acceso al agua. Norma que exija

Ubicación de líneas de intervención por categoría	Límites o vacíos encontrados	Ejes de intervención (para enfrentar el vacío o límite)	Objetivo que se perseguiría con la intervención	Líneas de acción (Acciones a desarrollar)
	<p>grado de dificultad para pagar el servicio</p> <p>La población no tiene igualdad de oportunidades para ejercer sus derechos.</p> <p>-Existe población excluida de los servicios de agua.</p> <p>- No existe política que incentive incorporación de población excluida a ejercer su derecho al agua</p>		<p>vulnerabilidad.</p> <p>-Promover políticas que garanticen un trato justo e igualitario a toda la población</p> <p>-Definir indicadores cualitativos que permitan captar percepciones y practicas discriminatorios que reproducen acciones discriminatorias.</p>	<p>obligatoriedad de cumplimiento de subvención a las EPSAS.</p> <p>-Desarrollar acciones de solidaridad y apoyo entre población.</p> <p>-Construcción de un índice de vulnerabilidad que permita ubicar a la población excluida.</p> <p>-Promover la formación de líderes locales que promuevan la inclusión.</p> <p>-Difusión permanente del alcance de ejercicio de derechos en igualdad de condiciones.</p>
Indivisibilidad	<p>No hay una sola política definida que integre el ejercicio de todos otros derechos.</p> <p>- Todas las políticas del sector no contemplan esta integralidad.</p> <p>- Las políticas se centran en metas sólo de coberturas cuantitativas del acceso al agua.</p>	<p>Políticas integrales</p> <p>Político</p> <p>Normativo</p> <p>Informativo</p>	<p>Promover políticas integrales complementarios garantizando la indivisibilidad de los derechos</p>	<p>Capacitación personal en análisis integral de políticas.</p> <p>Definir categorías e indicadores integrales que permita garantizar la indivisibilidad.</p>
Participación	<p>- La participación en el área urbana es escasa</p> <p>- Los proyectos de agua, no han generado participación y control social suficientes</p>	<p>-Participación.</p> <p>Promoción de la consulta</p> <p>-Información.</p> <p>Garantía para el acceso a la información.</p> <p>Organización</p> <p>Formación</p>	<p>- Promover la participación de la población en la gestión del agua.</p> <p>- Trascender la participación de asistencia a la participación política activa</p>	<p>- Motivación hacia la participación de la población en la gestión del agua.</p> <p>- Formación de líderes.</p> <p>Sensibilizar a</p>

Ubicación de líneas de intervención por categoría	Límites o vacíos encontrados	Ejes de intervención (para enfrentar el vacío o límite)	Objetivo que se perseguiría con la intervención	Líneas de acción (Acciones a desarrollar)
	<ul style="list-style-type: none"> - La estructura institucional de gestión de agua no contempla un modelo de regulación de la participación social. - No hay incentivo necesario para una participación activa de la población en proyectos de agua. 	Presupuestario	<ul style="list-style-type: none"> que implique una participación en la esfera de decisiones. - Promover la formación de líderes locales para la gestión del agua - Generar participación informada de la población. - Crear condiciones para dar voz a personas preferentemente excluidos 	<ul style="list-style-type: none"> población para que se apropie del proyecto de agua en su municipio. - Generación de mecanismos que permitan vincular la participación al control social. - Acciones que promuevan el tránsito de destinatarios pasivos a usuarios activos y comprometidos en la gestión de proyectos de agua.

Fuente: Elaboración propia 2021

Anexo N° 15

Articulación con formas de exigibilidad

Línea de intervención	Exigibilidad jurídica	Exigibilidad Social	Exigibilidad política	Exigibilidad comunicacional u otra
Disponibilidad	<ul style="list-style-type: none"> Demandar a instancias judiciales cumplimiento del Estado para disponibilidad de embalses de agua, en cumplimiento normas establecidas Exhortar a los poderes públicos a encontrar soluciones para los casos de mayor vulneración de derechos.) Realizar seguimiento de los fallos para asegurar su cumplimiento. 	<ul style="list-style-type: none"> -Vigilancia del cumplimiento de las políticas y programas de gobierno. -Vigilancia de su implementación -Mecanismos de presión para que se incorpore este principio en los proyectos de agua. - Cumplimiento de mínimos establecidos 	<ul style="list-style-type: none"> - Sensibilizar al ejecutivo y la población sobre el alcance de este principio -Posicionar el principio de disponibilidad, como mecanismo de exigibilidad en el ejecutivo. -Agendar el tema de reivindicación de derechos 	<ul style="list-style-type: none"> Articular demanda con las organizaciones de la sociedad civil para agendar el tema en instancias estatales de gestión de agua -Difusión a través de diferentes medios comunicacionales sobre importancia disponibilidad de agua -Estrategia comunicacional para sensibilizar la importancia de disponibilidad -Generar audiencia entre los usuarios para generar conciencia de disponibilidad de reservorios del

Línea de intervención	Exigibilidad jurídica	Exigibilidad Social	Exigibilidad política	Exigibilidad comunicacional u otra
				agua.
Accesibilidad	Demandar ante instancias judiciales y administrativas el incumplimiento o evidenciar los vacíos y contradicciones de normativa establecida sobre garantía de accesibilidad.	La población puede ejercer el derecho a la asociación, organización y protesta pacífica	-El derecho al agua, debe ser abordado desde la esfera política, en tanto la disputa debe sobreponer la supremacía de las personas frente a los intereses económicos -Incidir ante los tomadores de decisión a nivel administrativo y judicial	-Estrategia comunicacional para sensibilizar la importancia de accesibilidad -posicionar la importancia del conocimiento del derecho al agua, como garantía del ejercicio de derechos.
Igualdad y no discriminación	Cumplimiento principio de igualdad material y formal en todos los proyectos de agua.	Las organizaciones de la sociedad civil exigen cumplimiento normativo sobre igualdad y no discriminación Proponen prácticas no discriminatorias Participación activa y basada en la integración de todas las diferencias.	Agendar políticas inclusivas de población vulnerable. -Establecer normas explícitas para eliminar todas las formas de discriminación	-Promoción permanente de principio de igualdad y no discriminación. - Definir mensajes comunicacionales que incidan en toda la sociedad para eliminar prácticas discriminatorias.
Indivisibilidad	Trabajar normativa integral que posibilite la incorporación a las políticas en una visión integral interdependiente del derecho al agua con otros derechos	Vigilancia de la sociedad civil para que proyectos de agua se vinculen con el ejercicio de otros derechos	Posicionar el principio de indivisibilidad, como mecanismo de exigibilidad en el ejecutivo. -	Transmitir contenidos de enfoque multisectorial y trabajo inter y transdisciplinario en la gestión del agua.
Participación	Definir normas que motiven y fortalezcan diferentes formas de participación	Vigilancia del cumplimiento de las políticas y programas que mejoren y	Generar exigibilidad política incitando a la participación	Comunicación interna eficaz que sensibilice la necesidad de información y

Línea de intervención	Exigibilidad jurídica	Exigibilidad Social	Exigibilidad política	Exigibilidad comunicacional u otra
	de la población en proyectos de agua, en todas las etapas de la política pública.	estimulen a la participación de la población en proyectos de agua -Vigilancia de la implementación de proyectos participativos -Garantías efectivas al derecho a la información, el de consulta y la obligación correlativa de rendición de cuentas.	social y Control Social.	participación de los usuarios en proyectos de agua para incidir en el ejercicio del derecho al agua. Mensajes que promuevan la participación de la población y dirigencia vecinal en la gestión y control social de los programas de agua Generación de información, sólida periódica, accesible y pública.

Fuente: Elaboración propia 2021

Anexo N° 16 Mapa de actores

Línea de intervención	Actor a favor	Grado de poder y/o influencia	Actor neutro	Grado de poder y/o influencia	Actor en contra	Grado de poder y/o influencia
Disponibilidad	- Representantes Organizaciones comunitarias - Usuarios - La universidad -Personal técnico	Bajo	Prestadores de servicios Estado	Regular	Sector privado	Alto
Accesibilidad	- Personal técnico - La universidad - Representantes de las organizaciones	Regular	Prestadores de servicios Estado	Regular	Personal técnico	Regular

Línea de intervención	Actor a favor	Grado de poder y/o influencia	Actor neutro	Grado de poder y/o influencia	Actor en contra	Grado de poder y/o influencia
Igualdad y no discriminación	Representantes Organizaciones comunitarias - Usuarios - La universidad - Personal área social	Regular	Estado	Alto	Municipio Prestadores de servicios	Regular
Indivisibilidad	- Personal ejecutivo - Personal técnico - Estado - Representantes de las organizaciones	Alto	Representantes Organizaciones comunitarias - Usuarios	Bajo	Municipio Prestadores de servicios	Bajo
Asequibilidad	Representantes Organizaciones comunitarias - Usuarios - Personal área social - Estado	Bajo	Representantes Organizaciones comunitarias - Usuarios	Bajo	Municipio Prestadores de servicios	Bajo
Participación	Representantes Organizaciones comunitarias - Usuarios - La universidad - Personal técnico - Personal área social	Regular	Representantes Organizaciones comunitarias - Usuarios - La universidad - Personal técnico - Personal área social	Regular	Municipio Prestadores de servicios	Regular

Fuente: Elaboración propia, 2020